

P

Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico

ERSPECTIVAS

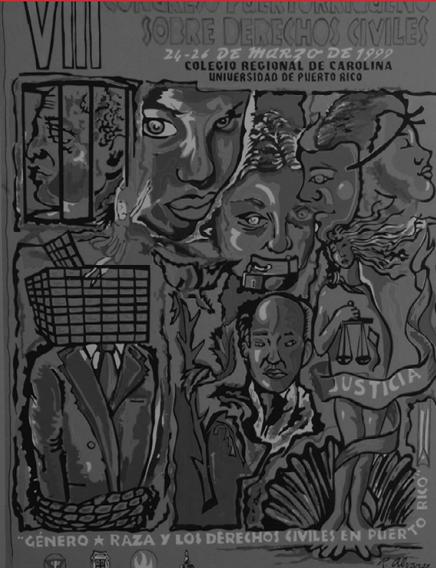
Año 1 • Núm. 1 • Diciembre 2014

UNDECIMO CONGRESO PUERTORRIQUEÑO
SOBRE DERECHOS CIVILES



14 Y 15 DE MARZO DE 2002

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ



27-28 JUNIO 1995
RECINTO - ESCUELA DE DERECHO
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA
1995 AÑO DE LA TOLERANCIA

TERCER CONGRESO
PUERTORRIQUEÑO
SOBRE LOS
DERECHOS CIVILES
COMISION DE DERECHOS CIVILES



Educamos y protegemos los derechos humanos en Puerto Rico.



Al acercarse nuestro 50^{mo} aniversario, reflexionamos sobre los años trabajados, las luchas realizadas y las conquistas alcanzadas en este caminar. La fecha, que marca un hito importante en nuestra historia, solo nos motiva a seguir hacia adelante en el propósito de defender, vindicar y enaltecer los derechos de todos y todas, y aportar para que disfrutemos de una vida plena.

PERSPECTIVAS

Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico

JUNTA EDITORIAL

Comisionada Lcda. Georgina Candal Segurola, presidenta

Comisionada Lcda. Esther Vicente Rivera, vicepresidenta

Comisionada Lcda. Rosemary Borges Capó, secretaria

Comisionada Lcda. Ruth Miriam Pérez Maldonado

Comisionado Lcdo. Carlos Del Valle Cruz

Lcdo. Ever Padilla-Ruiz, director ejecutivo

Dra. Silvia Arias

Lcdo. Eudaldo Báez Galib

Dr. Eduardo Berríos

Dra. Zaida M. Correa Meléndez

Lcdo. René Pinto-Lugo

Lcda. Wanda Valentín Custodio

Dra. Nieve de los Ángeles Vázquez Lazo

EDITORA

Gisel Laracuente Lugo

FOTÓGRAFO

Jorge Colón

DISEÑO GRÁFICO

Jaime Olivieri Barrios

RELACIONES PÚBLICAS

Wilmelis Márquez Montalvo

Perspectivas es una revista semestral publicada por la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

© Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, 2014. Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida de manera alguna ni por ningún medio, ya sea electrónico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo por escrito del titular de Derecho de Autor.

Relevo de responsabilidad

Las ideas, expresiones y puntos de vista publicados en esta revista son exclusivamente de los autores. No reflejan, necesariamente, las opiniones de la revista *Perspectivas*, su Junta Editorial y personal relacionado, ni de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

Impreso en Puerto Rico.
Diciembre de 2014.

ISBN: 978-1-61887-561-7

Contenido

- | | | |
|-----|--|--|
| 5 | Mensaje de la presidenta | |
| 8 | Mensaje del director ejecutivo | |
| 10 | Perfiles de los comisionados y comisionadas | |
| 15 | Reflexiones sobre la historia de la Comisión de Derechos Civiles en el 50mo aniversario de su creación | Por Georgina Candal Segurola |
| 37 | Efraín González Tejera: Una vida dedicada a la enseñanza | Por Gisel Laracuente Lugo |
| 42 | Pedro Ortiz Álvarez: Paso corto, pero intenso | Por Gisel Laracuente Lugo |
| 46 | René Pinto-Lugo: Compromiso permanente con los derechos humanos | Por Gisel Laracuente Lugo |
| 51 | Palmira Ríos González: Pionera que rompió esquemas | Por Gisel Laracuente Lugo |
| 56 | Responsabilidad ante la historia, el perdón y los derechos humanos | Por René Pinto-Lugo y Nelson Colón-Tarrats |
| 66 | Los derechos y las mujeres de Puerto Rico durante la Primera Guerra Mundial | Por Nieve de los Ángeles Vázquez Lazo |
| 93 | Conoce los Observatorios | |
| 97 | La Comisión... ¡activa! | |
| 104 | Lección Magistral | Por Efrén Rivera Ramos |



Mensaje de la Presidenta



Este próximo año 2015 se cumplen 50 años desde que se creó, mediante la Ley Núm. 102 del 28 de junio de 1965, la Comisión de Derechos Civiles. La Exposición de Motivos de dicha ley estableció,

[...] los derechos fundamentales de los ciudadanos, en última instancia, son responsabilidad del Gobierno, ya que tales derechos forman parte esencial de la Constitución y las leyes del Estado. [...] es necesario el estímulo y la dirección de un organismo especializado y con carácter oficial que [...] lleve a cabo esa labor de investigación, educación y orientación, y que gestione, ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales, la protección de los derechos fundamentales mediante reformas de importancia y significación general.

Es con ese propósito que la Ley Núm. 102 de 1965 creó la Comisión de Derechos Civiles, para proveer un organismo dedicado a la educación, investigación y protección de los derechos humanos.

En la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 186 de 1996 que enmienda la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Civiles (Ley Núm. 102 de 1965), se expresó,

Los derechos fundamentales del ser humano merecen, requieren y deben recibir la más alta consideración en el ordenamiento constitucional y jurídico de Puerto Rico [...] La Comisión de Derechos Civiles ha realizado, desde su creación, una encomiable labor. Su ley orgánica la autoriza a realizar estudios, investigaciones y a hacer recomendaciones exclusivamente. La Comisión a través de sus informes [...] tienen gran fuerza moral y persuasiva.

Esta enmienda a la ley, concedió autoridad a la Comisión para intervenir en pleitos cuando no los haya iniciado, como *amicus curiae*, ya sea en la jurisdicción estatal o en la federal en representación del Pueblo de Puerto Rico.

Los informes de la Comisión de Derechos Civiles han servido de fundamento para la aprobación de diversas leyes. En la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 29 de 1995, se expresó que el *Informe sobre discrimen político en el empleo en Puerto Rico* de 1993, de la Comisión de Derechos Civiles, señalaba: “[...] el discrimen en el empleo público ocurre en todas las ramas de gobierno, sin embargo, es más evidente en los gobiernos municipales”, enmienda al Artículo 19.005 de la Ley de Municipios Autónomos. Igualmente, la Ley Núm. 20 de 2001 que creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, citó que “[...] en 1972 el informe de la Comisión de Derechos Civiles, concluyó que en Puerto Rico existía una grave situación de discrimen por razón de género”. Asimismo, al aprobarse la enmienda del Artículo 6 de la Carta de Derechos del Niño, Ley Núm. 141 de 2010, se citó el *Informe sobre discrimen en el acceso a la educación de menores con condiciones especiales de aprendizaje*, de octubre de 2006 de la Comisión de Derechos Civiles, como fuente de autoridad para concluir que el Departamento de Educación incumplía su obligación de orientar a la ciudadanía y divulgar los derechos de los menores con condiciones especiales de aprendizaje.

En reconocimiento de nuestra gran responsabilidad de educar y orientar a la ciudadanía, y con el fin de establecer un lazo de comunicación con ella, hemos establecido la revista *Perspectivas* como órgano oficial de la Comisión de Derechos Civiles. En esta revista queremos compartir información sobre los trabajos, las actividades y los planes que tenemos, y también recibir sus preocupaciones, sugerencias y experiencias vividas que afectan sus derechos humanos. Es mediante esta comunicación que esperamos tener el sentir de la gente y detectar las áreas que requieran la aprobación o las enmiendas a legislación, para salvaguardar sus derechos fundamentales.

El advenimiento de los 50 años de la constitución de la Comisión de Derechos Civiles nos llama a la reflexión sobre la labor realizada, los retos que enfrentamos y los planes futuros. Queda mucho trabajo por hacer, sobre todo en áreas en las que los derechos civiles no han sido considerados y respetados; aquellas en las que la ciudadanía reclama atención y nuevos esfuerzos para que se reconozcan. Es por eso que esta, nuestra primera edición, está dedicada a dar a conocer las labores de la Comisión, datos

sobre su historia y los trabajos de los Observatorios, creados para atender los reclamos de grupos como los/as estudiantes de educación especial, para la atención de los problemas de la población confinada, para impulsar los cambios que requiera la comunidad LGBTTT, y para combatir el maltrato y la negligencia contra la niñez.

La Comisión, como parte de su función de educar y velar por que se respeten los derechos de las personas, ha estado involucrada en la fase de adiestramiento de la Reforma de la Policía, la educación a la comunidad sobre la trata humana, y en investigaciones extensas sobre la corrupción gubernamental y sobre el *status* de Puerto Rico, las cuales próximamente daremos a conocer.

En resumen, son diversos y variados los asuntos que afectan los derechos humanos de nuestra ciudadanía. Es igualmente abundante y variada la diversidad que nos enriquece como pueblo y que nos enaltece como personas. En esta búsqueda incansable por la equidad, debemos estar todos/as comprometidos/as.

Georgina Candal

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles

Mensaje del Director ejecutivo



El año pasado fue de grandes retos y transformaciones. Durante todo ese tiempo, realineamos los trabajos desde nuestras capacidades y nuestra realidad social, para participar activamente en la discusión de temas importantes. Ello nos permitió desarrollar múltiples iniciativas dirigidas a promover, enaltecer y vindicar los derechos humanos. En el pasado mes de julio quedó constituida la Junta de Comisionados y Comisionadas, lo que sin duda nos ayudará a avanzar en el quehacer de la Comisión.

Hoy presentamos al país una plataforma de comunicación y discusión sobre derechos fundamentales que, sin duda, contribuirá al desarrollo de una cultura que proteja, valore, vindique y respete los derechos de todos y todas. Con esta publicación abrimos un espacio para el diálogo interdisciplinario, lo que representa una oportunidad única para reflexionar sobre la importancia y la vigencia de los derechos fundamentales. No podremos lograr nuestro pleno desarrollo como pueblo, si no atendemos y conocemos los preceptos y los derechos humanos. Hoy, más que nunca, revisten de total vigencia las recomendaciones que hiciera el Comité del Gobernador para el Estudio de los Derechos Civiles en Puerto Rico, que en 1959 concluyó que:

La vigencia de los derechos humanos depende, en gran parte, de las actitudes de las personas; y ningún otro medio puede ser mejor para encauzarlos, que la educación. Sin embargo, los derechos fundamentales de los ciudadanos, en última instancia son responsabilidad del Gobierno, ya que tales derechos forman parte esencial de la Constitución y las leyes del Estado. Consecuentemente, y aunque parte de la labor de educación en el sentido expresado pueden hacerla las instituciones educativas, es

necesario el estímulo y la dirección de un organismo especializado y con carácter oficial que, en distinta forma y por medios más adecuados, lleve a cabo esa labor de investigación, educación y orientación... (Rico, 1959).¹

La Comisión de Derechos Civiles es una institución que ha tenido una presencia determinante en la historia de la sociedad puertorriqueña, por sus aportaciones sobre el significado de los derechos humanos, y cómo protegerlos y enaltecerlos. Para poder enfrentar con éxito los retos que tenemos en el país, es de vital importancia promover mecanismos efectivos para discutir y difundir temas vinculados a la protección, vindicación y observancia de estos derechos en Puerto Rico. La revista *Perspectivas* es un vehículo para entablar diálogos interdisciplinarios e interinstitucionales, como una plataforma para exponer distintos puntos de vista y experiencias de relevancia en materia de derechos humanos. Les invito a ser parte de esta iniciativa que nos permitirá alcanzar la aspiración de una sociedad más justa, solidaria, plural y democrática.

En colaboración,

Lcdo. Ever Padilla-Ruiz

Director ejecutivo

Comisión de Derechos Civiles

¹ Informe del Comité del Gobernador para el Estudio de los Derechos Civiles en Puerto Rico, 1959.

Perfiles de los comisionados y comisionadas



La Comisión de Derechos Civiles está integrada por cinco miembros nombrados por el gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, y cuyo término es de seis años. Actualmente, está compuesta por sus comisionados/as Lcda. Georgina Candal Seguro, Lcda. Esther Vicente Rivera, Lcda. Rosemary Borges Capó, Lcda. Ruth Miriam Pérez Maldonado y Lcdo. Carlos Del Valle Cruz. Las labores de la oficina son organizadas y dirigidas por un/a director/a ejecutivo/a, puesto que ocupa actualmente el Lcdo. Ever Padilla-Ruiz.

Lcda. Georgina Candal Seguro Presidenta

La licenciada Georgina Candal Seguro obtuvo su *Juris Doctor* de la Universidad de Puerto Rico. Entre sus credenciales figuran un grado de maestría en Derecho de la Universidad de Harvard. La letrada fungió como abogada en Servicios Legales, es profesora en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y fue directora de la Clínica de Asistencia Legal de la misma facultad. Desde 1992 hasta el 2012 se desempeñó como jueza superior.



Lcda. Esther Vicente Rivera Vicepresidenta

La licenciada Esther Vicente Rivera posee un doctorado en Derecho de la Universidad de Londres y una maestría en Derecho de la Escuela de Economía y Ciencias Políticas de Londres. Además, cuenta con una licenciatura en Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Actualmente, se desempeña como profesora en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana. Entre sus escritos se destacan



varias colecciones y artículos en revistas profesionales sobre la perspectiva feminista en el Derecho, derechos humanos y derechos reproductivos, hostigamiento sexual y violencia doméstica. Ha participado en diversos foros internacionales en materia de derechos humanos. Es coautora del libro *El aborto en Puerto Rico*. Desde 2003 participa como miembro de la Junta Directiva de International Planned Parenthood Federation, Región del Hemisferio Occidental (IPPF/RHO) y miembro del Consejo de Gobierno de IPPF. Ocupó el cargo de presidenta de la Junta Directiva de Profamilia-Puerto Rico de 2002 a 2008.



Lcda. Rosemary Borges Capó
Secretaria / Comisionada

La licenciada Rosemary Borges Capó cursó su bachillerato en Administración de Empresas en el recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. En 1995 obtuvo el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana. En varias instancias se ha desempeñado como asesora legal de varias comisiones y de la Oficina de Asesores del Presidente en el Senado de Puerto Rico. De 2000 a 2005 fue jueza municipal en la Región Judicial de Ponce. Posteriormente, dirigió la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan. En el año 2010 fue designada como perito en el

Tribunal Superior de San Juan en el caso de Rosa Lydia Vélez vs. Departamento de Educación. Desde 2009 mantiene su práctica privada en diversas áreas del Derecho Civil, y desde 2011 es consultora del Consejo de Educación de Puerto Rico. Es comisionada de la Comisión de Derechos Civiles desde 2012.

Lcda. Ruth Miriam Pérez Maldonado
Comisionada

La licenciada Ruth Miriam Pérez Maldonado cursó su bachillerato en Administración Comercial en la Universidad de Puerto Rico. En 1969 se graduó de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce. Un año más tarde, comenzó a trabajar en la Oficina de Servicios Legislativos en el Capitolio. La comisionada laboró en el Departamento de Justicia de 1972 a 1975, fecha en que la nombraron fiscal auxiliar de distrito. También se ha desempeñado como jueza de los distritos de San Juan, Mayagüez y Ponce, entre otros. De 1991 a 1995 se inició en la práctica privada en el área de Derecho de Familia. Fue procuradora de Menores de 1995 a 2001. Desde el año 2010 ocupa la posición de comisionada, luego de ser nombrada para esa posición por el entonces gobernador Luis Fortuño.



Lcdo. Carlos Del Valle Cruz

Comisionado



El licenciado Carlos Del Valle Cruz posee un grado de bachiller en Artes de Colgate University, en New York. Completó su *Juris Doctor* del National Law Center de George Washington University en Washington. Luego completó una maestría en Artes sobre Filosofía del Derecho de New School for Social Research de New York. Es candidato a doctor en Derecho de la Universidad del País Vasco. Del Valle ha sido profesor de Derecho Constitucional, abogado de derechos civiles y especialista en reformas institucionales, particularmente en las áreas de corrección, instituciones juveniles, psiquiatría, psiquiatría forense, programa de discapacidades intelectuales y la reforma policial. Además, tiene a su haber cerca de un centenar de casos argumentados ante el Tribunal de Apelaciones para el Primer Circuito de Boston, y participó en la negociación del reciente acuerdo de la Reforma de la Policía.



Reflexiones sobre la historia de la Comisión de Derechos Civiles en el 50^{mo} aniversario de su creación

Por Georgina Candal Seguro

Presidenta de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico

“La voluntad de la mayoría no es absoluta. Existen asuntos y cuestiones que según nuestra Constitución y la Constitución de Estados Unidos no están sujetos a la voluntad de la mayoría. Los derechos fundamentales no están sujetos a tal voluntad”.

—Jaime B. Fuster, *Derechos fundamentales y deberes cívicos de las personas*, Comisión de Derechos Civiles, reimpresión 2011

Esta cita del profesor Jaime B. Fuster nos llama a reflexionar sobre la evolución que han tenido en nuestra sociedad esos derechos fundamentales; en particular, nos llama a repensar el derecho al debido proceso de ley que cobija a cada ciudadano/a.

La noticia instantánea que se difunde a través de las redes sociales, los aparatos electrónicos y los sistemas de información formales e informales, han alentado a la ciudadanía a pasar juicio igualmente rápido y sin reflexionar. El poder de la mayoría se ha instaurado en la opinión de la gente, y esto lleva a celebrar juicios públicos de las personas sin que se les conceda el beneficio

del debido proceso de ley que cobija a todos los ciudadanos, ricos y pobres, poderosos y humildes, funcionarios públicos y ciudadanos privados.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo II Carta de Derechos, Sección 1, establece: “La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley...”. La Sección 7 de dicho artículo dispone: “Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. No existirá la pena de muerte. Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin el debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes”.

Estos derechos no tienen distinción de personas, de puestos ni de circunstancias; todas tienen derecho a disfrutarlos. Sin embargo, por efecto de la discusión pública, sin tener todos los elementos de juicio ni los hechos ciertos, se destruye la reputación y la dignidad de ciertos ciudadanos/as que por entenderse que están en posiciones de poder, se les priva del debido proceso de ley.

Han sido escasas y de poco alcance las voces que se han elevado cuestionando las acciones atropelladas tomadas por organismos oficiales en respuesta a situaciones que requerían sosiego, estudio y encausamiento procesal antes de actuar. Como señalara el honorable Carlos I. Candelaria Rosa, juez del Tribunal de Apelaciones, en el artículo “Pesadilla kafkiana” en la edición de *El Nuevo Día* del jueves, 28 de agosto de 2014: “El procesamiento y relevo laboral de jueces con difusión mediática y sin articulación oficial, coloca a estos en la atormentada situación de Josef K.”. Este es el personaje de Franz Kafka en la novela *El proceso*, quien sufre una investigación sobre su persona sin conocer los motivos, los testigos ni los cargos. Señala el juez Candelaria Rosa: “En estas circunstancias, resulta estéril esperar la adjudicación de una causa, pues el proceso es la condena misma”.

El proceso sensacionalista seguido en los medios noticiosos y la acción oficial no permiten a la persona imputada recibir notificación de los cargos ni presentar sus defensas; tampoco auguran una búsqueda sosegada de la verdad y un justo balance en la adjudicación, pues no importa el resultado, ya la persona ha sufrido el escarnio de la condena pública.

Señaló el profesor Julio E. Fontanet en el artículo “Cautela”, del 4 de septiembre de 2014 de *El Nuevo Día*: “[...] es injusto lesionar la imagen de algunos jueces o abogados por meras suposiciones que después serán descartadas por una investigación seria. Es necesario obrar con cautela”. Por ello es necesario que el poder de la mayoría no se deje llevar por el fragor de las impresiones, y reflexione sobre su poder y cómo este puede lacerar los derechos civiles que les son reconocidos a cada ciudadano/a.

Debemos, pues, examinar los 50 años de historia de la Comisión de Derechos Civiles y de los reclamos de los derechos fundamentales, para reflexionar sobre dónde nos encontramos y valorar nuestro presente, que tantas luchas y sacrificios ha costado.

Para poner en contexto la trayectoria de la Comisión de Derechos Civiles desde su creación hasta el presente, debemos examinar el momento histórico en que ese trabajo se desarrolló. Es por esto que hemos decidido localizar en cada década los reclamos de derechos humanos y examinar la labor de la Comisión en ese ambiente particular. La travesía que haremos no pretende ser un riguroso estudio histórico ni sociológico, pues ello requeriría una investigación académica y un estudio más a fondo del que este espacio y el tiempo nos brindan. Por eso destacamos en este trabajo los aspectos que acometió la Comisión de Derechos Civiles en cada una de las décadas en que laboró, y sus miembros como representantes de la ciudadanía de esa época.

I. Antecedentes a la creación de la Comisión de Derechos Civiles y la aprobación de la Ley 102 de 1965 del Estado Libre Asociado

La Constitución de Puerto Rico se aprobó en 1952 y comenzó a regir en nuestra isla una Carta de Derechos que reconocía a cada persona una serie de derechos fundamentales, como por ejemplo: la igualdad ante la ley; la prohibición del discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social; el reconocimiento de la dignidad del ser humano; el sufragio universal; la libertad de culto, de palabra, de asociación y de prensa; el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad; y la protección contra ataques a la honra, a la reputación y a la vida privada, entre otros.

Para cumplir estos designios que nuestra Constitución nos brinda, era menester asegurarse que el pueblo los conociera y se instruyera sobre su alcance. Con esta visión el gobernador de Puerto Rico, don Luis Muñoz Marín, nombró en 1956 el Comité de Derechos Civiles, compuesto por siete abogados puertorriqueños a quienes se les encomendó la tarea de estudiar e informar la situación de los derechos humanos en Puerto Rico.

El Comité estuvo compuesto por el Lcdo. Juan B. Fernández Badillo, el Lcdo. Marcos A. Ramírez, el Lcdo. José Trías Monge, el Lcdo. Abrahán Díaz González, el Lcdo. Félix Ochoteco Jr., el Lcdo. Francisco Ponsa Feliú y el Lcdo. Luis R. Polo. Fue este el Comité que al rendir su informe al Gobernador, recomendó la creación de una entidad especializada y permanente que se dedicara a llevar a cabo actividades de educación y orientación a la ciudadanía y a los/as funcionarios/as gubernamentales sobre los derechos humanos, y a proteger los derechos proclamados por nuestra Constitución.

El *Informe del Comité del Gobernador para el estudio de los derechos civiles en Puerto Rico* de 1959, señaló que había “un alto grado de ignorancia en la mayoría del pueblo en cuanto al significado y la aplicación de sus derechos, y también marcadas tendencias de autoritarismo, indiferencia ante las violaciones de los derechos ajenos, subordinación excesiva a las autoridades gubernamentales e intolerancia frente a los grupos minoritarios”.

La Exposición de Motivos de la Ley 102 de 1965 que creó la Comisión de Derechos Civiles señala: “Es necesario el estímulo y la dirección de un organismo especializado y con carácter oficial que [...] lleve a cabo esa labor de investigación, educación y orientación y que gestione, ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales, la protección de los derechos fundamentales mediante reformas de importancia y significación social”. Así se estableció por primera vez la Comisión de Derechos Civiles en 1965, presidida por el reconocido Lcdo. Lino J. Saldaña y compuesta por el Lcdo. Marcos A. Ramírez, el Lcdo. Enrique Córdova Díaz, el Lcdo. Raúl Serrano Geyls y el Lcdo. Max Goldman.

Los comienzos de la Comisión están ligados a la lucha de los derechos civiles, que tuvo un gran auge en la década de los años 60. En Puerto Rico esta lucha se manifestó mediante las protestas estudiantiles contra la guerra de Vietnam y contra la represión policial, el desarrollo del movimiento feminista y las denuncias de discrimen político contra grupos minoritarios.

Las décadas de los años 60 y 70 fueron de grandes luchas y grandes avances en el movimiento de los derechos civiles. El reclamo por el reconocimiento y la equidad para las minorías raciales y étnicas, y el desarrollo del movimiento feminista que abogaba por igualdad de oportunidades, fueron algunos de los símbolos de esta época.

El emblemático caso de *Brown v. Board of Education*¹ trajo a la conciencia colectiva la importancia de la educación como instrumento social, para erradicar diferencias de clases y para poder participar en el desarrollo profesional, cultural y económico del país. Este caso, a su vez, fue clave para impulsar el reclamo de educación para personas con impedimentos.

En 1964, se aprobó en los Estados Unidos de América el Civil Rights Act de 1964, Ley del Congreso 88-352, 42US21, que prohibió la aplicación desigual de requisitos para los/las votantes, y la segregación racial en las escuelas y los lugares públicos y de trabajo. Esta ley federal fue producto de las luchas por la igualdad racial que se desarrollaron en un ambiente de violencia y de humillaciones para los/as afroamericanos/as.

II. La década de los años

1965 a 1975

La Comisión de Derechos Civiles emprendió su labor interviniendo en situaciones de violaciones de derechos ciudadanos como la libertad de asociación, el proceso adjudicativo con los menores acusados de falta, el proceso eleccionario y el sistema de toque de queda en los municipios. También acometió con gran éxito su labor primordial de orientar y educar a la ciudadanía con varias publicaciones.

En Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles ejecutó una investigación y rindió un informe especial el 23 de agosto de 1966. Este informe estudió la llamada “operación limpieza” que llevó a cabo la Policía de Puerto Rico en julio de 1966, a tenor con la Ordenanza Municipal Núm. 18 del 16 de septiembre de 1949 del municipio de San Juan que prohibía a la ciudadanía, entre otras cosas, “detenerse en las calles, avenidas o aceras, o molestar el tránsito de los demás”. Con posterioridad a este estudio, la Policía cesó la práctica de la “operación limpieza”.²

La Comisión contrató al Centro de Investigaciones Sociales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, para encomendarle al distinguido Lcdo. José M. Canals, conocido profesor de Derecho Penal de dicha institución, que preparara unos cursos sobre derechos civiles que serían ofrecidos a los miembros de la Policía de Puerto Rico.³ Este es un antecedente histórico a la Reforma de la Policía que se produjo por el acuerdo con el Departamento de Justicia de Estados Unidos y la Policía de Puerto Rico en el 2011, mediante el cual se estableció el adiestramiento de todos los miembros de la Policía de Puerto Rico en el área de los derechos civiles, entre una de las estipulaciones. Actualmente, la Comisión colabora con la Academia de la Policía en la revisión y preparación de un currículo sobre derechos civiles para sus cadetes, que comenzó en agosto de 2014.

Entre los problemas significativos que la Comisión de Derechos Civiles atendió en la década de los años 60, fueron los cambios dramáticos del sistema de adjudicación y corrección de los asuntos menores a la luz del caso

¹ *Brown v. Board of Education*, 347US486 (1954).

² Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1966-1967.

³ *Supra*.

In re Gault.⁴ Este caso les reconoció el derecho al debido procedimiento de ley a los menores en el procesamiento por acciones delictivas. La Comisión llevó a cabo el estudio *El derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal frente a los problemas de la delincuencia*.⁵ También rindió un informe el 6 de octubre de 1967, recomendando la derogación de una ordenanza del municipio de Guaynabo que establecía un toque de queda para los menores de edad. En dicho informe se señaló que: “La Comisión estima que los toques de queda deben ser utilizados solamente para enfrentarse a situaciones críticas de alteración al orden y a la paz de la comunidad”.⁶

La Comisión de Derechos Civiles ha sido un organismo que por décadas ha velado por el sistema eleccionario de Puerto Rico llevando a cabo, entre otros, el *Informe sobre la inspección de nuevos partidos políticos en Puerto Rico*, del 12 de septiembre de 1967. Este estudiaba las disposiciones constitucionales, estatutarias y normativas relacionadas a la inscripción de los nuevos partidos políticos, y formulaba recomendaciones para eliminar “trabas innecesarias en el proceso electoral”.

Durante el año 1968 la Comisión publicó el libro del profesor Jaime B. Fuster, *Los derechos civiles reconocidos en el sistema de vida puertorriqueña*, como una obra para la educación a la ciudadanía sobre los derechos constitucionales en nuestro país. A esta obra le siguió el libro *Deberes y obligaciones del ciudadano responsable*, también de Fuster en 1973, y como complemento de su obra anterior.

Para fines de la década de los 90, por encomienda de la Comisión, el profesor Fuster completó la trilogía sobre los derechos civiles con el libro *Derechos fundamentales y deberes cívicos de las personas*; así se pusieron al día e incorporaron los nuevos desarrollos jurídicos de la década. Entre otros temas, esta obra discute la evolución de los derechos fundamentales, los derechos de expresión, la libertad de religión, el derecho a la intimidad, el derecho a la vida y la pena de muerte, los derechos de los acusados, los derechos económicos y los derechos sociales. Esta obra ha sido utilizada como libro de texto en universidades y en los adiestramientos de la Policía de Puerto Rico.

En el ambiente universitario, la Comisión de Derechos Civiles llevó a cabo el estudio sobre la Libertad Académica en la Universidad de Puerto Rico en 1967, en el que se discute el tema de la libertad de cátedra.⁷

Para la década de los 60 a los 70, la Comisión de Derechos Civiles se nutrió de reconocidos intelectuales. La Comisión fue presidida por el Lcdo. Lino J. Saldaña (1965-1969), el Lcdo. Héctor Laffitte (1969-1970), el Lcdo. Baltasar Corrada del Río (1970-1972), el Prof. y Lcdo. Efraín González Tejera (1972-1973), el Lcdo. Héctor Lugo Bougal (1973-1975) y el Lcdo. César A. Hernández Colón (1975).

La Comisión de Derechos Civiles estuvo compuesta por los siguientes miembros en la década de 1965 al 1975:

1965-1969

- Lcdo. Marcos A. Ramírez
- Lcdo. Max Goldman
- Lcdo. Enrique Córdova Díaz
- Lcdo. Raúl Serrano Geys

1969-1972

- Lcdo. José V. Toledo
- Lcdo. Alfonso Miranda Cárdenas
- Lcdo. Fernando Pérez Colón

1973-1975

- Dra. Belén M. Serra
- Prof. Luis Agrait Betancourt
- Lcdo. Manuel Moreda
- Lcdo. Miguel Limardo
- Lcdo. Lorenzo Muñoz Franco

Los directores ejecutivos de la Comisión de Derechos Civiles de 1965 a 1975 fueron:

- Lcdo. Raúl González Díaz (1965-1967)
- Lcdo. Jorge Segarra Olivero (1967-1969)
- Lcdo. José Nilo Dávila Lanausse (1969-1974)
- Lcdo. Antonio Fernós López Cepero (1974-1975)

4 In re Gault 387US1 (1967).

5 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1967.

6 Informe sobre la Ordenanza del Municipio de Guaynabo, 6 de octubre de 1967, Comisión de Derechos Civiles.

7 Informe Anual de la Comisión de Derechos Civiles, 2003-2004.

III. La década de los años

1975 a 1985

Esta fue la década en que el actor y político Ronald Reagan tuvo dos mandatos como presidente de los Estados Unidos de América, cuyo último término comenzó el 20 de enero de 1985. También fue la década en que se descubrieron las “carpetas” de la Policía de Puerto Rico, se estudiaron los derechos de los envejecientes y se reclamaron oportunidades iguales para las mujeres.

En 1977 la Comisión de Derechos Civiles llevó a cabo el informe *Igualdad de derechos y oportunidades de la mujer puertorriqueña*, que recomendó cambios significativos en las leyes del país para reconocer la igualdad de derechos que tienen las mujeres.⁸

Para el año 1980-1981 la Comisión realizó una investigación sobre los derechos de los envejecientes y los servicios que se les prestaban a estos.⁹ El informe titulado *Consideraciones jurídicas sobre los envejecientes*, presenta la situación y los problemas socioeconómicos de los adultos mayores. En dicho informe se analizan las leyes que prohíben el discrimen por edad y garantizan la igualdad de oportunidades en el empleo, además de las prácticas crediticias y las facilidades para la transportación pública, tanto como los programas dirigidos a esta población.

La Comisión de Derechos Civiles, atenta a la problemática del discrimen racial en Puerto Rico, publicó el folleto educativo *El discrimen racial... racismo... ¿qué hacer para remediarlo?* en el año 1980,¹⁰ el cual se hizo en colaboración con el Concilio Puertorriqueño Contra el Racismo. En este se expone la prohibición de la Constitución del Estado Libre Asociado contra el discrimen por razón de raza y las disposiciones de la Ley 100 que prohíbe el discrimen en el empleo, al igual que legislación federal.

En la función educativa de la Comisión, esta auspició la incorporación de un currículo de enseñanza sobre los derechos civiles para las escuelas públicas y privadas del país, como método de enseñar desde la niñez los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Durante la década de 1975 al 1985, la Comisión de Derechos Civiles fue presidida por los distinguidos abogados: Lcdo. Ismael Cervoni (1977-1978) y Lcdo. José Enrique Amadeo (1978-1985).

La Comisión estuvo compuesta por los siguientes comisionados en esta década:

1976-1977

- Lcdo. Manuel Moreda
- Lcdo. Sergio Peña Clós
- Lcda. Altagracia A. De Estrella
- Lcdo. Ismael Cervoni

1977-1985

- Lcdo. Ismael Cervoni
- Lcdo. José Enrique Amadeo
- Lcdo. Santiago Soler Favale
- Lcda. Astrid Castro Franceschi
- Lcdo. José Francois Soto Charraire

Los directores ejecutivos durante este periodo lo fueron:

- Lcdo. Eddie Salichs Sotomayor (1975-1985)
- Lcdo. Yamil Suárez Marchand (1985-1989)

IV. La década de los años

1985 a 1995

Desde los años 70 hasta la década de los años 80 los derechos civiles tomaron un giro significativo para la sociedad puertorriqueña, cuando se dio a conocer que la Policía de Puerto Rico había mantenido por años la práctica de crearle “carpetas” (expedientes) a numerosos/as ciudadanos/as a base de su ideología política. En el informe de la Comisión de Derechos Civiles publicado el 1ro de febrero de 1989, titulado *Discrimen y persecución por razones políticas: la práctica gubernamental de mantener listas, ficheros y expedientes de ciudadanos por razón de su ideología política*, se expone lo siguiente:

8 Igualdad de derechos y oportunidades de la mujer puertorriqueña, 1977-CDC-022.

9 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1980-1981.

10 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1980-1981.

En junio de 1987 el ex agente de la División de Inteligencia de la Policía de Puerto Rico y uno de los acusados por los sucesos del Cerro Maravilla, William Colón Berríos, expresó públicamente que existían en la oficina de esa división de la Policía, ‘carpetas’ y expedientes donde se clasificaban como ‘subversivos o separatistas’ a numerosos ciudadanos a base de sus creencias ideológicas.

Desde esa misma fecha (el 6 de julio de 1987) tanto el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Hernández Colón, como el Secretario de Justicia, Honorable Héctor Rivera Cruz, fijaron la posición del gobierno reconociendo y aceptando la existencia de la práctica policíaca de mantener expedientes de ciudadanos por razón de su ideología. Además, ambos condenaron la práctica.

El 9 de julio de 1987, la Comisión de Derechos Civiles acordó celebrar vistas públicas para investigar posibles violaciones de derechos civiles a ciudadanos mediante la práctica gubernamental de mantener listas, expedientes, ‘carpetas’, tarjeteros y cualquier otra información de ciudadanos por razones políticas y sobre el derecho que tiene la ciudadanía a obtener información en poder del gobierno... la Comisión de Derechos Civiles realizó treinta y una vistas públicas en las que declararon ciento cincuenta y una persona.¹¹

Nos dimos cuenta de que el asunto de las listas, carpetas y tarjeteros sobre supuestos subversivos era solo una manifestación de un problema mayor que era la persecución de ciudadanos por razón de sus ideas políticas.¹²

El informe señaló que el Comité de Derechos Civiles rindió un *Informe del Comité del Gobernador para el estudio de los Derechos Civiles* en el que repudió la práctica de la Policía de mantener listas de las personas a base de su ideología política, y recomendó “la eliminación de la División de Seguridad Interna de la Policía de Puerto Rico, por considerar que su existencia es incompatible con un clima democrático”.¹³

La labor de la Comisión de Derechos Civiles incluyó una visita al archivo de la División de Inteligencia de la Policía el 12 de agosto de 1987, en la que encontró “miles de tarjetas de referencia y expedientes [...] estas tarjetas

contienen los nombres de personas que habían aparecido mencionados en algún documento o informe positivo de un agente de campo, encubierto o confidente”, indica el informe. Además, agrega que “el criterio básico para la apertura de un expediente era la confirmación de la ideología independentista del sujeto”.

Desde el informe *Vigilancia e investigación policíaca y los derechos civiles*, publicado el 18 de febrero de 1970 por la Comisión, esta había señalado entre las recomendaciones y conclusiones: “La confección y el mantenimiento de listas de personas o ficheros basados en afiliaciones políticas o en determinadas creencias ideológicas contravienen las normas constitucionales vigentes”.¹⁴

En el año 1992, la Comisión de Derechos Civiles organizó el Primer Congreso sobre Derechos Civiles en Puerto Rico “In Memoriam Martin Luther King”, del 18 al 20 de enero de 1992 en la sede del Colegio de Abogados de Puerto Rico. Los temas del evento fueron “Los derechos civiles: ¿Hacia dónde vamos?”,¹⁵ con la participación del profesor Carlos A. Ramos, el Lcdo. Vicente Ortiz Colón y el Lcdo. José M. Sagardía; “De la masacre de Ponce al Cerro Maravilla: ¿Quién vela a la Policía?”; “Los derechos civiles y los confinados en Puerto Rico”; “El derecho a la intimidad de la mujer y el aborto en Puerto Rico”; y el discurso de clausura del reverendo Andrew Young: “El movimiento de derechos civiles en los Estados Unidos y Puerto Rico 24 años después de la muerte de Martin Luther King Jr.”. En este congreso participaron distinguidos conferenciantes como la Dra. Trina Rivera de Ríos, la Dra. Mercedes Otero de Ramos, la Lcda. Judith Berkan, el Lcdo. Juan Mari Bras, el Lcdo. Ismael Betancourt y el fiscal Teddy Rodríguez Pérez.

Los días 16 y 18 de enero de 1993 se celebró bajo el auspicio de la Comisión, el Segundo Congreso sobre Derechos Civiles Martin Luther King, con el tema “Acceso controlado y los derechos civiles”. Este fue conjuntamente auspiciado por el Colegio de Abogados de Puerto Rico y el Proyecto Caribeño de Justicia y Paz. En este congreso se discutieron los temas más relevantes de la época: “Crimen y castigo: ¿Dónde están los derechos civiles?”, “Intervención del Estado o represión política: Están amenazados los derechos civiles”, “Nueva ciudad medieval: El acceso controlado y los indigentes en Puerto Rico” y “Represión policíaca, su incursión en los sectores pobres y los derechos civiles”, con la participación del Dr. Efraín González Tejera, la Dra. Madeline Román, el Dr. Jorge Duany, la Dra. Dora Nevárez y el Lcdo. Juan Santiago, entre otros.¹⁶

11 Discrimen y persecución por razones políticas: la práctica gubernamental de mantener listas, ficheros y expedientes de ciudadanos por razón de su ideología política.

12 Prólogo, Discrimen y persecución por razones políticas: la práctica gubernamental de mantener listas, ficheros y expedientes de ciudadanos por razón de su ideología política.

13 Informe del Comité del Gobernador de los Derechos Civiles 1989, pp. 66-67.

14 Vigilancia e investigación policíaca y los derechos civiles, informe 18 de febrero de 1970, Comisión de Derechos Civiles.

15 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1991-1992.

16 Ponencia Segundo Congreso Puertorriqueño sobre Derechos Civiles.

Una función primordial de la Comisión de Derechos Civiles es hacer recomendaciones y llevar a cabo acciones para dar seguimiento a esas recomendaciones en los organismos gubernamentales, en el descargo de velar por que se respeten los derechos civiles de los ciudadanos.¹⁷ En el año 1993, la Comisión publicó el *Informe sobre el discrimen político en el empleo público en Puerto Rico* (1993-CDC-030). En este se concluyó que “a pesar de los avances alcanzados en la área de legislación para despolitizar el empleo público, todavía existe el discrimen en el empleo público en Puerto Rico”, y que “de la información parcial obtenida por la Comisión se desprende que el costo en un período de cinco años fue de más de cien millones de dólares”. Se señaló el efecto que tiene dicha práctica, la que “deteriora el servicio público mismo, ya que desalienta el interés de ciudadanos idóneos o aptos para el servicio público y, en consecuencia, se priva al pueblo del talento puertorriqueño que puedan aportar al mejoramiento de nuestra vida colectiva”.¹⁸ Este informe y todos los que lleva a cabo la Comisión, contienen una serie de recomendaciones para la aprobación de legislación, enmiendas a prácticas que se llevan a cabo y reglamentación dirigida a atender los hallazgos en los informes.

Uno de los asuntos estudiados por la Comisión que aún provoca un gran debate, es el de la libertad de culto y las actividades escolares en el esquema de la escuela pública. En 1995 la Comisión hizo un estudio de esta problemática que afecta los derechos fundamentales, en el informe *Período de reflexión al comienzo del día escolar en las escuelas públicas de Puerto Rico* (1995-CDC-033). En este la Comisión señaló: “El Estado no puede servir de instrumento para promover o inhibir creencia religiosa alguna” y recomendó: “El Secretario del Departamento de Educación deberá impartir una directriz en la que se manifieste expresamente un propósito secular en el cual no se hagan alusiones a principios religiosos o a un ser supremo”.¹⁹ Se recomendó enriquecer nuestros valores por otros métodos no religiosos.

También en 1995 la Comisión realizó el *Informe especial sobre alegaciones de que la Telefónica de Puerto Rico confecciona “carpetas” de funcionarios e intercepta llamadas por razones políticas* (1995-CDC-031). En este se encontró que la Puerto Rico Telephone Company “desde que se convirtió en

una corporación pública, es una agencia de gobierno altamente politizada”.²⁰ Sobre este aspecto, la Comisión de Derechos Civiles recomendó la eliminación de la División de Seguridad de la Puerto Rico Telephone Company, que era la que llevaba a cabo los expedientes o “carpetas” con los datos sobre las preferencias ideológicas, y la aprobación de medidas internas que despolitizaran a la agencia.²¹

En 1995, la Comisión atendió 1,450 querellas, de las cuales un 37% estaban relacionadas a violaciones de derechos de los confinados, un 25% eran del ámbito laboral y administrativo, y 10% eran de abuso y brutalidad policiaca.²² Esta es otra de las funciones de la Comisión; atender querellas de ciudadanos que reclaman violación a sus derechos fundamentales.

Como parte de su función educativa en el sector gubernamental, la Comisión continuó brindando adiestramientos al funcionariado y profesorado del Departamento de Educación. También se llevaron a cabo adiestramientos a la Policía de Puerto Rico y a la Administración de Instituciones Juveniles.²³

En los años 90 se realizaron siete congresos de diversos temas, que ilustraban los problemas y reclamos ciudadanos en el área de los derechos humanos durante esa década. Entre estos, el Tercer Congreso Puertorriqueño sobre los Derechos Civiles fue dedicado a la “Juventud y los Derechos Civiles”, cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 1994 como el Año Internacional de la Familia.²⁴ Las ponencias de este congreso giraron en torno al tema de la delincuencia juvenil y los derechos civiles. Entre los temas discutidos estuvieron: la criminalidad, la prevención, la educación de la niñez y la juventud sobre los derechos constitucionales para prepararlos para ser ciudadanos/as responsables, el desamparo de los niños/as y su situación ante la epidemia del sida.

En la ponencia “Los niños ante la epidemia del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (sida)”, el profesor Roberto O. Maldonado señaló,

El gobierno tiene que ir más allá de ocupar los residenciales públicos militarmente y de seguir tomando medidas paliativas a través de ayudas gubernamentales a las familias del país. Hay que atacar la mala distribución de la riqueza, la pobre calidad de la educación de nuestro país y la falta de oportunidades económicas para el desarrollo pleno de nuestra

17 La Exposición de Motivos de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965 que crea la Comisión de Derechos Civiles establece entre sus funciones: “que gestione ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos fundamentales mediante reformas de importancia y significación general”.

18 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1997-1998.

19 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1997-1998

20 Informe especial sobre alegaciones de que la Telefónica de Puerto Rico confecciona carpetas (1995-CDC-031)

21 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1997-1998

22 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1995.

23 Supra.

24 Ponencias Tercer Congreso Puertorriqueño sobre los Derechos Civiles (1994).

niñez y de nuestra juventud, ofreciendo además a sus padres oportunidades de desarrollo económico a través de la educación y empleos para romper con la dependencia del gobierno, atacando así dos de las bases que más promueven el escape de las drogas y el alcohol: la dependencia y la pobreza.²⁵

La Comisión dedicó su Cuarto Congreso Puertorriqueño de los Derechos Civiles en 1995 al tema “La tolerancia y los treinta años de la Comisión de Derechos Civiles”, en el Año Internacional de la Tolerancia, proclamado por la ONU. Los temas de dicho congreso fueron: “Intolerancia por ideología”, “Intolerancia por modo de vida y condición social”, “Intolerancia por raza, origen nacional y género”, y se celebró también el Foro de Expresidentes de la Comisión de Derechos Civiles.²⁶

En la década de los años 85 a 95, la Comisión de Derechos Civiles estuvo presidida por los reconocidos e ilustres abogados: Lcdo. Enrique González (1985-1989), Lcdo. Vicente Ortiz Colón (1989-1995) y Lcdo. Antonio J. Benazar Zequeira (1995-1996).

La Comisión estuvo compuesta por los siguientes miembros durante esos años:

1985-1995

- Lcdo. Pedro Ortiz Álvarez
- Lcdo. Carlos Vizcarrondo
- Lcdo. Joaquín Monserrate Matienzo
- Lcdo. Luis Muñoz Rivera
- Lcdo. Salvador Acevedo Colón
- Lcdo. Ramón Rivera Iturbe
- Lcdo. José I. Cabián

Los directores ejecutivos de 1985-1995 fueron:

- Lcdo. Yamil Suárez Marchand (1985-1989)
- Lcdo. José Aulet (1989-2000)

V. La década de los años

1995 a 2005

Para los años 90, la Comisión publicaba el *Boletín de derechos civiles*, dedicado a discutir jurisprudencia reciente y doctrinas nuevas de Derecho, anunciar las actividades programadas por la Comisión y educar a la ciudadanía. Llama la atención el volumen del año 1996, dedicado a discutir el caso de Pueblo v. González Román 129DPR933 (1992), en el que por primera vez el Tribunal Supremo de Puerto Rico, por Opinión del juez asociado Rebollo López, reconoció y explicó la teoría del síndrome de la mujer maltratada, dentro del contexto de la legítima defensa. En este caso se adoptó la definición de la Dra. Lenore Walker de la “mujer maltratada, como aquella que ha sido sujeto en repetidas ocasiones de cualquier conducta de fuerza física o psicológica por un hombre, para obligarla a hacer algo que él desea hacer sin tomar en cuenta los derechos de ella”.²⁷ Además, se señaló la importancia del testimonio pericial para asistir al juzgador a entender la conducta de una mujer maltratada y sobreponer los mitos, ante la realidad de la víctima de maltrato físico y psicológico.

Del 5 al 6 de septiembre de 1996 se celebró el Quinto Congreso Puertorriqueño sobre los Derechos Civiles, dedicado al tema “Las drogas y los derechos civiles”. En este se presentaron las siguientes ponencias: “Guerra contra las drogas y los derechos del acusado: Implantación de la política pública del Gobierno federal”, de la Lcda. María Sandoval y el Lcdo. Benicio Sánchez Rivera; y “Militarización de la función policíaca y su impacto social en la calidad de vida”, del coronel Rosa Carrasquillo, el Lcdo. Harry Anduze y la Lcda. Judith Berkan. También “Las drogas como problema social: ¿La medicación como alternativa?”, con presentaciones del Dr. José A. Álvarez de Choudens, la Dra. Rosaligia Álvarez Febles, el Dr. Salvador Santiago Negrón y la Dra. Madeline Román; y presentaciones sobre “Cultura y drogas: Prevención, educación y rehabilitación”.²⁸

En esta década, el efecto de la inmigración de distintos grupos caribeños y latinoamericanos representó una época de cambios en la composición de nuestra ciudadanía, con nuevas costumbres e influencias. La Comisión de Derechos Civiles, respondiendo a esa situación, reprodujo y actualizó la segunda edición del libro *¿Somos racistas?* y llevó a cabo el Sexto Congreso

²⁵ Ponencia Tercer Congreso Puertorriqueño sobre los Derechos Civiles (1994).

²⁶ Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1994-1995.

²⁷ Boletín de Derechos Civiles, Comisión de Derechos Civiles, Vol. 1, 1996.

²⁸ Quinto Congreso Puertorriqueño de Derechos Civiles, Volumen VII, 1990.

Puertorriqueño sobre Derechos Civiles, del 19 al 21 de marzo de 1997, con el tema “Relaciones raciales y derechos civiles”.

Este mismo tema se trajo al *Boletín de Derechos Civiles* en marzo de 1999, mediante el artículo de la Dra. Palmira N. Ríos, “Dominicanos en Puerto Rico, prejuicio, discrimen y derechos civiles”. En este la Dra. Ríos señaló: “El desdén y desprecio de los dominicanos expresados en los chistes y los *graffiti* ‘expresiones de conciencia popular por excelencia’, son quizás la mejor evidencia de cuán profundo es el prejuicio contra los dominicanos en el seno de la sociedad puertorriqueña y de que la hostilidad contra este grupo es abierta y generalizada”.²⁹

La Comisión celebró el Séptimo Congreso Puertorriqueño de Derechos Civiles, sobre “Los derechos civiles ante el nuevo milenio”, del 25 al 27 de marzo de 1998, con temáticas que reflejan los problemas de ese momento. Entre otros temas, se discutió la entrada de la Internet a la vida privada como una apertura al derecho a la intimidad, los derechos de los envejecientes y la Carta de Derechos de los menores de edad.

La Comisión participó en decenas de programas televisivos a través de WIPR - Canal 6 en el programa *Perspectiva 2000*, en temas de gran interés para la ciudadanía, destacándose entre ellos: “Discrimen por preferencia sexual”, “Derecho a la libertad de prensa” y “Derechos de los envejecientes”.³⁰

La libertad de prensa ha sido otra de las áreas en las que la Comisión ha llevado a cabo investigaciones y orientaciones a la comunidad. Incluso fue uno de los temas del Octavo Congreso Puertorriqueño sobre Derechos Civiles celebrado del 24 al 26 de marzo de 1999, dedicado al tema “Género, raza y los derechos civiles”. En el *Informe especial sobre la Oficina de Prensa de la Policía de Puerto Rico y la libertad de prensa* (1995-CDC-032) se señaló: “El derecho de acceso a la información tiene una fuerte protección en nuestro ordenamiento jurídico y los periodistas pueden reclamar ese derecho”.³¹ En dicho informe se recomendó crear un organismo que interviniera en las controversias sobre el derecho a la información y que la Policía de Puerto Rico garantizara estadísticas confiables a la prensa del país y mecanismos para que esta cotejara dicha información.³²

Las violaciones de derechos civiles en Vieques ocasionadas por la Marina de los Estados Unidos, produjeron grandes luchas a favor de los viequenses. La Comisión se unió al reclamo de los puertorriqueños para el cese de las operaciones militares en dicho municipio. El 20 de mayo de 1999, “ante las

graves violaciones de derechos civiles por más de sesenta años causados por la Marina de los Estados Unidos contra el Municipio de Vieques, la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico envió una comunicación al presidente de Estados Unidos, Hon. William J. Clinton requiriéndole, entre otras cosas, el cese inmediato de los bombardeos con artefactos explosivos”.³³

Otra área de creciente importancia en nuestra sociedad y que se manifestaba con gran ímpetu desde la década de los 90 y continuamente hoy en día, es la del discrimen por razón de preferencia sexual, que fue uno de los temas que se discutió en el programa *Perspectiva 2000*, transmitido en 1998-1999 por WIPR.³⁴

En marzo de 1999 se llevó a cabo el Octavo Congreso Puertorriqueño de Derechos Civiles sobre “Género, raza y los derechos civiles”. El año 2000, el noveno congreso se dedicó a un tema ya recurrente, que es “Modelos carcelarios y su efecto en la rehabilitación”. Este tema había comenzado a estudiarse en la Comisión desde abril de 1999 en el Análisis del Sistema Correccional Puertorriqueño: Modelos de Rehabilitación que se dio a conocer el 25 de abril de 2001.³⁵

Los años 2002 y 2003 se dedicaron a celebrar los 50 años de la Carta de Derechos de Puerto Rico, contenida en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1952. Con ese propósito se realizaron el Undécimo y Duodécimo Congreso Puertorriqueño de Derechos Civiles: “Cincuentenario de la Carta de Derechos de Puerto Rico”, en 2002, y “A los 130 años de la abolición de la esclavitud y el cincuentenario de la Carta de Derechos de Puerto Rico”, en 2003.

En diciembre de ese mismo año, la Comisión celebró vistas públicas “sobre el arresto de personas sin hogar en Aguadilla y discutieron la inconstitucionalidad de una Ordenanza Municipal de ese pueblo que criminalizaba a las personas sin hogar”.³⁶ Por virtud de las acciones de la Comisión de Derechos Civiles, el Alcalde de Aguadilla derogó la referida ordenanza.³⁷

La Comisión de Derechos Civiles participó como *amicus curiae* en el caso *United States of America v. Héctor Oscar Acosta Martínez, Joel Rivera Alejandro* - no. 00-2088, “reafirmando su posición en contra de la pena de muerte”.³⁸ Este había sido uno de los temas del Segundo Congreso

29 Boletín de Derechos Civiles, Comisión de Derechos Civiles, marzo de 1999.

30 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1997-1998.

31 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1997-1998.

32 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 1997-1998, pp. 67-68.

33 Informe Anual de la Comisión de Derechos Civiles, 1998-1989, p. 60

34 Informe Anual de la Comisión de Derechos Civiles, 1998-1989.

35 Informe Anual de la Comisión de Derechos Civiles, 2000-2001.

36 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 2003-2004.

37 Supra, p. 6.

38 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 2000-2001.

Puertorriqueño de Derechos Civiles celebrado en 1993, “Crimen y castigo: ¿Dónde están los derechos civiles?”, y es una posición sostenida por la Comisión, a tenor con nuestra Constitución.

Por otro lado, la Comisión estableció colaboración con los centros académicos de la Universidad del Sagrado Corazón, la Universidad Interamericana, la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Carlos Albizu, además de servir de Centro de Práctica para los estudiantes que participaban en los programas de Justicia Criminal, Administración Pública y Trabajo Social en instituciones académicas.³⁹

Como parte de las actividades educativas de la Comisión de Derechos Civiles, esta participó en unas 64 conferencias, talleres o seminarios en 2003 y 2004 en temas tales como: derechos civiles de los estudiantes, hostigamiento sexual en el empleo, códigos de orden público, derechos civiles y hostigamiento sexual, entre otros. En el presente, la Comisión continúa ofreciendo charlas y conferencias educativas a las entidades públicas y privadas sobre temas contemporáneos como educación especial, los derechos de la comunidad LGBTT, los derechos de los confinados, la trata humana y otros.

La Comisión llevó a cabo varios estudios sobre situaciones que amenazaban o afectaban los derechos civiles en la década de 2000 a 2010, entre estos: “Los derechos del acusado en etapas anteriores al juicio y la libertad de prensa” (2001-CDC-034), publicado en la Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Vol. 62, enero - mayo 2001, Núm. 1. Algunos de los hallazgos de este estudio fueron: “La intervención de la prensa en redadas, diligenciamiento de órdenes de arresto y de registro y allanamientos no protege de daños a los sospechosos ni a la policía” y “la publicidad anterior al juicio crea prejuicios a los potenciales jurados en contra de los acusados”.⁴⁰ La Comisión también realizó el *Informe sobre los arrestos de los desobedientes civiles en Vieques y sobre el trato recibido por el profesor Carlos Alá Santiago en la Cárcel Federal* (2002-CDC-035), y *Represalias contra la libertad de prensa en el caso de Alexis Morales Cales* (2002-CDC-036).

En el Décimo Tercer Congreso Puertorriqueño sobre Derechos Civiles, dedicado al tema “39 años defendiendo tus derechos” en junio de 2004, representantes de la sociedad civil pasaron juicio sobre la defensa de los derechos civiles en Puerto Rico durante las últimas décadas.⁴¹

De 1995 a 2005, la Comisión fue presidida por el Lcdo. René Pinto-Lugo (1996-2001), un gran conocedor del funcionamiento de la entidad, y la

Dra. Palmira N. Ríos González (2003-2008), excelente estudiosa de la problemática social del país.

Los miembros que integraron la Comisión de 1995-2005 fueron:

- Dra. Irma Alicia Rodríguez
- Lcdo. José Ismael Irizarry Yordán
- Lcdo. Eduardo Villanueva Muñoz

Los directores ejecutivos en esa década fueron:

- Lcdo. José Aulet (1989-2000)
- Lcda. Migdalia Adrover Rodríguez (2000-2004)
- Lcda. Janice M. Gutiérrez Lacourt (2004-2005)

VI. La década del

2005 al presente

En el año 2005, la Comisión de Derechos Civiles llevó a cabo una investigación sobre la independencia judicial, la cual estuvo a cargo de la Lcda. Crisanta González, reconocida jurista, quien recomendó: “Que se ofrezcan en las Escuelas de Derecho en Puerto Rico cursos, conferencias y talleres que tengan que ver con la carrera judicial” y que se haga obligatoria la Academia Judicial para promover educación continua a los jueces, entre otras recomendaciones.⁴² La Comisión también participó, por primera vez en la historia, en la Parada de Orgullo Gay el 5 de junio de 2005, con una mesa de información sobre los derechos de la comunidad LGBTT.⁴³

La Cumbre Multisectorial contra la Criminalidad: Respuestas sobre los Derechos Humanos, auspiciada por la Comisión de Derechos Civiles, se celebró el 22 y 23 de marzo de 2007. En esta se señaló que “la situación de violencia y criminalidad a la que se enfrenta Puerto Rico no presenta soluciones sencillas, pero ciertamente hay que atenderlas con urgencia y es imperioso presentar alternativas útiles, dentro del respeto a los derechos humanos”.⁴⁴ A dicho encuentro acudieron estudiosos/as del problema de la criminalidad, la salud pública, la educación y los derechos humanos, inclu-

39 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 2003-2004.

40 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 2003-2004.

41 Mensaje de la presidenta Palmira N. Ríos González, Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 2003-2004.

42 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 2004-2005, p. 48.

43 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 2004-2005, p. 8.

44 Prólogo, Memorias de la Cumbre Multisectorial contra la Criminalidad: Respuestas desde los Derechos Humanos. (2001), p. 7.

yendo al Dr. Salvador Santiago Negrón, la Dra. Palmira N. Ríos González, la Dra. Ana Helvia Quintero, el Dr. Ángel Rivera Aponte y la profesora Sara Benítez, quienes se dirigieron a los asistentes. Entre las recomendaciones ofrecidas, se encontraban: “Construir un modelo de ciudadanía (organización, sentido de pertenencia, toma de decisiones, visión de interacción y reclamos de autonomía fiscal y operacional”); “Educación en derechos humanos y valores humanos, con sus deberes y responsabilidades, necesidad de aclarar los valores de los que estamos hablando”; “Poner en función el ‘poder’ de los padres/madres”; y “Fomentar el trabajo voluntario en las escuelas y educación para la prevención”.⁴⁵

Por otra parte, el recurrente y siempre presente tema de la educación como forma de mejoramiento y adelanto de un país, que continúa siendo uno de los temas constantes en el ámbito del respeto a los derechos fundamentales, fue el tema principal del Decimocuarto Congreso Puertorriqueño de Derechos Civiles. El título fue “Educación de calidad mundial y desarrollo económico como derechos humanos fundamentales” y se llevó a cabo el 26 de mayo de 2010. En la introducción se señaló lo siguiente: “La voluntad que motivó la celebración de este Congreso es la convicción de que la educación de calidad solo es posible si las instituciones políticas, económicas, educativas, del tercer sector y la sociedad asumen su responsabilidad en esta tarea”.⁴⁶

Una de las funciones de gran importancia que la Comisión de Derechos Civiles ha cumplido por varios años, es la de servir de observadores imparciales en el proceso de voto adelantado de los/as confinados/as en las elecciones generales y los referéndums, como el de agosto de 2012 sobre el derecho a la fianza y la composición de las cámaras legislativas. Esa función garantiza la protección de los derechos civiles de la población confinada.⁴⁷

Para la década de 2005 al presente, la Comisión ha sido presidida por el Lcdo. José I. Irizarry Yordán (2008-2011), la Dra. Palmira N. Ríos González (2011-2013) y la Lcda. Georgina Candal Seguro (1ro de julio de 2014).

Durante estos años, la han integrado los siguientes miembros:

- Lcdo. Héctor Pérez Rivera (2007-2008)
- Dr. Nelson I. Colón Tarrats (2007-2010)
- Lcdo. Elpidio Batista (2009-2011)

- Lcda. Ruth Miriam Pérez Maldonado (2011 al presente)
- Lcdo. Néstor S. Aponte Hernández (2011)
- Lcda. Rosemary Borges Capó (2011 al presente)
- Lcda. Teresita Mercado Vizcarrondo (2011-2013)
- Lcdo. Carlos Del Valle Cruz (2014 al presente)
- Lcda. Esther Vicente Rivera (2014 al presente)

Los directores ejecutivos han sido:

- Lcdo. Osvaldo Burgos Pérez (2005-2006)
- Lcdo. Lorenzo Villalba Rolón (2007-2008)
- Lcdo. Vance E. Thomas Rider (2008-2010)
- Lcda. Rosa Rodríguez (2010-2013)
- Lcdo. Ever Padilla-Ruiz (2013 al presente)

VII. Reflexión final

La trayectoria histórica de la Comisión de Derechos Civiles nos presenta diversos estudios, investigaciones, congresos y actividades educativas que reflejan los problemas que cada década ha confrontado en el ejercicio de los derechos humanos y los esfuerzos por defenderlos. Encontramos que algunos de estos han sido paliados con la aprobación de legislación, basada en las recomendaciones hechas por la Comisión como, por ejemplo, la aprobación de la Ley Núm. 29 de 1995, que enmendó la Ley de Municipios Autónomos para atender el discrimen político en el empleo público municipal, y la aprobación de la Ley Núm. 20 de 2001 que creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para proveer un instrumento contra el discrimen por género.

Hay otras áreas en las que ha sido prevalente el desprecio y la violación de los derechos humanos, manteniéndose en la ciudadanía el reclamo para que las esferas gubernamentales las atiendan. Estas han sido controversias que han permanecido y se han repetido en todas las décadas: el discrimen por raza y por género que aún en pleno siglo XXI no hemos sorteado; la violencia en distintos ámbitos de la vida ciudadana, incluyendo la de la intervención policíaca que requiere una reforma estructural de la Policía de Puerto Rico; el efecto del uso de sustancias controladas y la marginación social por razón de pobreza como problemas de causa y efecto que nuestra sociedad mantiene sin resolver; la falta de calidad en la educación; el discrimen con nuestros niños y niñas con necesidades especiales; y el discrimen contra la comunidad LGTBTT.

45 Plenaria: Presentación de los compromisos generales en los grupos de trabajo cumbre multisectorial contra la criminalidad, 2007, p. 73.

46 Memorias del XIV Congreso Puertorriqueño de los Derechos Civiles, Educación de calidad mundial y desarrollo económico como derechos humanos y fundamentales, 2010, p. 7.

47 Informe Anual Comisión de Derechos Civiles, 2012-2013.

Examinada la trayectoria recorrida por la Comisión de Derechos Civiles desde el 1965 hasta el presente, nos encontramos en pleno 2014 y nos aventuramos a preguntarnos qué nos depara el futuro. Queremos una Comisión ágil, moderna y en comunicación con aquellos a quienes servimos. Es por eso que hemos creado la revista *Perspectivas* como órgano oficial para proveerles información de las labores que lleva a cabo la Comisión y nuestros Observatorios, en los que recibimos las recomendaciones e ideas de colaboradores en áreas tan vigentes como son la educación especial, la comunidad LGBTT, el maltrato de niños y niñas, los problemas de la población confinada y el desarrollo de la Reforma de la Policía. Esto, con el fin de proponer cambios y enmiendas a normas, prácticas y leyes que afectan los derechos fundamentales.

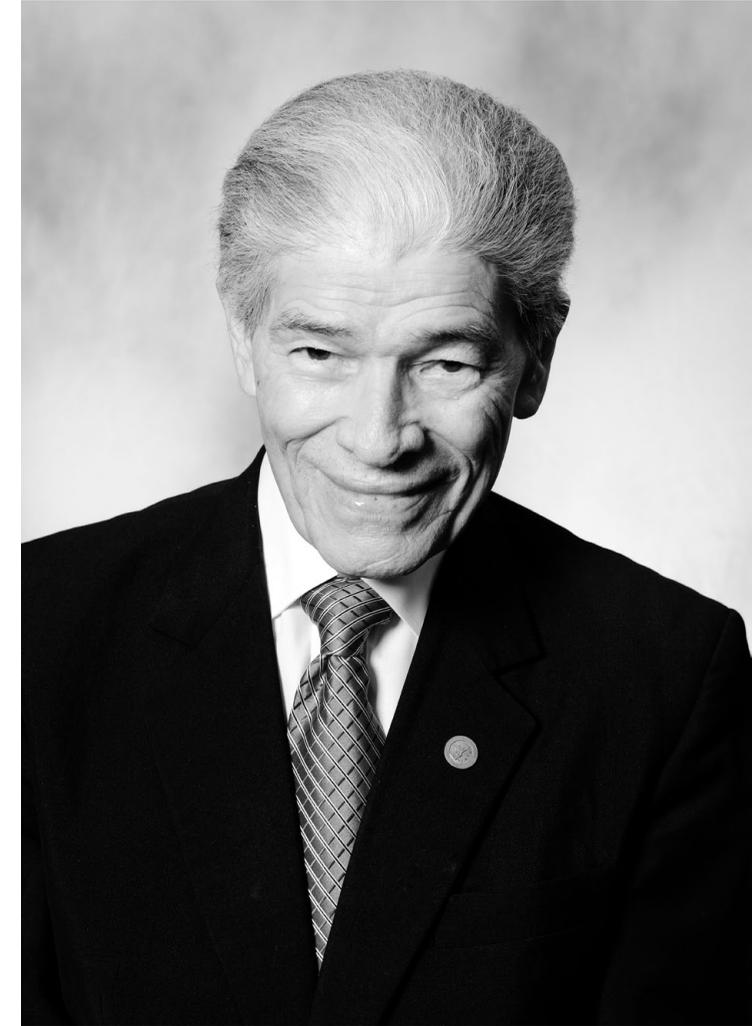
Perspectivas aspira a ser un espacio donde las personas puedan expresar y relatar sus experiencias en el área de los derechos civiles, proveyéndonos ideas y recomendaciones que podamos encausar hacia las agencias gubernamentales o en la forma de enmiendas a leyes y procedimientos.

Aspiramos a que nuestro sistema de querellas, donde la ciudadanía pueda acudir diariamente a presentar quejas relacionadas con las violaciones a sus derechos civiles, sea efectivo y podamos servir de mediadores entre funcionarios/as y ciudadanos/as.

Queremos convertirnos en un instrumento de la comunidad donde se ventilen y se sometan sus controversias con los organismos gubernamentales sobre sus derechos a expresarse, a reclamar y a ejercer sus derechos fundamentales. Para llevar a cabo esta tarea, concebimos establecer actividades de formación y orientación para profesionales y funcionarios/as, llevar a cabo actividades educativas, y participar activamente en la consecución de una sociedad diversa, respetuosa de los derechos de los demás y activa en el reclamo de sus derechos.

Este año 2014 comienza nuestra celebración de los 50 años de creada la Comisión de Derechos Civiles, y este primer ejemplar de *Perspectivas* ha sido orientado a dar a nuestros/as lectores/as el sabor de los años de servicio que hemos dedicado a ustedes. Por otra parte, en septiembre de 2015 llevaremos a cabo el próximo Congreso Puertorriqueño de Derechos Civiles en conmemoración de nuestro aniversario.

Celebremos los adelantos logrados en los primeros 50 años de lucha por los derechos civiles, y marchemos adelante, sin pausa y sin prisa, para continuar reclamando los derechos ciudadanos que todos/as tenemos derecho a disfrutar.



Efraín González Tejera: Una vida dedicada a la enseñanza

Por Gisel Laracunte Lugo

Conversar con el licenciado Efraín González Tejera es como abrir un interesante libro de historia, lleno de vivencias que se pueden visualizar y revivir con él. Sin duda, este jibarito de utuadeño graduado de la UHS, como él bromea —“no de la University High School de San Juan, sino de la Utuado High School”—, ha logrado sueños, alcanzado metas y compartido sabiduría en su recorrido por la vida.

Graduado de la Universidad de Puerto Rico (UPR) y más adelante de la Universidad de Harvard, González Tejera es académico de número fundador de la Academia Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación, y hoy, a sus 84 años, se mantiene como profesor emérito en la Escuela de Derecho de la UPR y está a cargo de su Programa de Educación Continua. Su agenda sigue llena de planes y proyectos, y como expresa con orgullo, hace tiempo decidió que dedicaría su vida a la Universidad. Esa a la que llegó del campo ayudado económicamente por su hermana mayor, y que trabajando 20 horas al mes “a una peseta la hora”, completaba para pagar su hospedaje.

Sin ánimo de menospreciar a nadie, añora los tiempos cuando don Jaime Benítez era el presidente de la UPR, por la “profundidad, el compromiso, la visión de futuro y esa búsqueda de talento excepcional por el mundo entero para traerlo aquí. Muchas familias de muy pocos recursos lograron abrirse campo gracias a este recinto... Yo soy un ejemplo de eso”.

Comenta que cuando llegó a Río Piedras, notó que necesitaba igualarse en conocimientos a los estudiantes del área metropolitana, así que por su cuenta, en los pasillos, estudiaba los clásicos de la literatura... “clásicos de Grecia, Roma, la Edad Media y el Renacimiento, de los que nunca había escuchado”. Se inclinaba por estudiar una maestría en Historia luego de culminar su bachillerato en Humanidades, pero llegado el momento, lo llamó “el norteamericano” y le pusieron “el eterno uniforme *khaki*” para servir en la Guerra de Corea. A su regreso, decidió estudiar leyes, pues lo admitieron en la Facultad de Derecho. “Yo, un hijo de obrero, no hubiera podido pagar eso”, asegura quien más adelante sirvió en la Comisión de Servicio Público y el Departamento de Hacienda.

Su paso por la Comisión

Su llegada a la Comisión de Derechos Civiles es algo que recuerda como si fuera hoy. Relata que fue el entonces gobernador Luis A. Ferré quien lo nombró como parte de esta en diciembre de 1969.

“Siempre lo admiré pues era millonario, pero muy sencillo y humilde. Estaba maduro, pero tenía mucha juventud. Siempre le tuve un gran respeto profesional y personal”, reitera.

Cuando Ferré le extendió la invitación, le especificó que deseaba una entidad balanceada que representara a todos los sectores, al igual que las distintas ideologías. “Para el lo más importante no era lo político partidista, sino que las personas tuvieran la capacidad de echar adelante la Comisión. Me impresionó esa actitud”, confiesa.

Sin pensarlo demasiado, aceptó el nombramiento. Pero antes de irse acompañó a don Luis a una reunión que este tenía con el reconocido actor mexicano Mario Moreno “Cantinflas”. Para él fue un honor ser invitado y compartir esa charla y ese café, más aun cuando el famoso actor le confesó ¡que soñaba con ser abogado!

Una de las tareas que menciona como de las primeras que se realizaron en la Comisión, fue la publicación de los informes existentes y el compromiso de publicar los subsiguientes. “Yo todavía tengo los dos volúmenes (tomos 1 y 2) que confeccionamos para la comunidad puertorriqueña en los cuatro años que estuve en la Comisión. Eso es fruto de nuestro esfuerzo”, señala mientras los saca de un anaquel en su oficina.

El licenciado González Tejera permaneció hasta el 1973 en la Comisión, donde fue vicepresidente e incluso presidente interino. En su opinión, los problemas de entonces consistían en ciertos discrimenes muy arraigados, “en especial porque el elemento racial todavía afloraba de tiempo en tiempo; incluso el discrimen contra la mujer que, de hecho, generó un informe (de la Comisión)”.

También existía una resistencia hacia la Policía de Puerto Rico, “pues era muy autoritativa y operaba en una forma... yo diría, burda”. En aquel momento se hablaba de los agentes encubiertos y la Policía que perseguía a toda oposición política y efectuaba muchos arrestos ilegales. “Incluso entraban a la UPR sin el uniforme correspondiente y hasta llegaron a convencer al rector de montar cámaras de televisión en el recinto”, destaca.

Sobre ese incidente indica que él se enteró cuando ya las estaban instalando, así que de inmediato llamó al entonces presidente de la Comisión, licenciado Baltasar Corrada del Río, para advertirle. Le dijo que cuando la comunidad universitaria se enterara iban a surgir problemas innecesarios. “Había otros mecanismos para lidiar con la seguridad. Aquí no entran delincuentes o ‘pilllos’ masivamente. Yo vivo aquí desde el 1949 y ese no es uno de nuestros problemas. Eso estaba relacionado a una persecución político partidista contra el sector independentista del país”, asegura el letrado, quien años más tarde llegó a ser rector del recinto de Río Piedras de la UPR, de 1993 a 1998.

La Comisión acordó unánimemente realizar un informe al respecto. En este se trató el dilema de hasta dónde puede intervenir la Policía con personas que se encuentran en un lugar público, y cuánto se ponen en peligro las libertades civiles ante el hecho de que una persona tenga la sospecha de que hay una cámara vigilándolo, pues inhibe el ejercicio de las libertades fundamentales. Al final, la dirección de la UPR retiró las cámaras.

“El informe fue atinado y logró muchos propósitos [...] A ese informe le dedicamos muchas horas, muchas noches discutiendo párrafo por párrafo, para reflejar el sentir de la Comisión. Los hallazgos en lo relativo al uso de cámaras de vigilancia en la Universidad, siguen siendo sustancialmente tan válidos hoy como entonces. Cuando surja el tema, si se lee el informe, las personas pueden detenerse a pensar si vale la pena. Eso es muy importante para el país”, afirma.

Entre muchos otros incidentes, recuerda una ocasión en que la Comisión mandó a investigar un ataque a golpes contra un líder independentista. Luego de indagar, determinaron que había habido una violación a los derechos civiles contra el, porque no se justificaba que intervinieran. Rememora que incluso el entonces director ejecutivo de la Comisión, licenciado José Nilo Dávila Lanausse, consiguió un autobús de la AMA (Autoridad Metropolitana de Autobuses) para sacarlo del lugar donde se encontraba, ya que temían otro ataque a su salida.

También menciona la posición de avanzada que tomó la Comisión de que la Marina de Estados Unidos saliera de la isla-municipio de Culebra. Por otro lado, las eternas confrontaciones y el clima de poca tolerancia entre grupos estudiantiles como la Asociación de Universitarios Pro Estadidad (AUPE) y la Federación Universitaria Pro Independencia (FUPI), los problemas con el programa ROTC, y los informantes y agentes encubiertos en el campus.

“Los asuntos universitarios generaron unos cuantos informes. Tuvimos la postura de que había que respetar las condiciones de los que viven dentro del recinto, y mantenerlo alejado de conflictos políticos. Había una serie de problemas en la Universidad con los que teníamos que lidiar, y en los cuatro años que estuve en la Comisión, siempre logré el apoyo de mis colegas”, señala.

Según González Tejera, uno de los problemas básicos de Puerto Rico era el clima de poca tolerancia de la Policía para con la disidencia del país. Acota que en esa época estaba en su plenitud la confección de “carpetas” contra la disidencia de las minorías de extrema izquierda.

“Muchos de nuestros esfuerzos eran tratando de atemperar esa cantidad de querellas. Nos llegaban muchas de ciudadanos quejándose del maltrato de los políticos y la Policía. Teníamos un equipo que investigaba bastantes de ellas”, indica.

A pesar de que la Comisión no tenía facultad para imponer algún tipo de sanción, el y los miembros en ese momento eran partidarios de que había que mantener una información pública adecuada, constante, al día, vigilante. Y que a la entidad se le respetara por sus ejecutorias, no porque procesaran un caso en particular.

Reconoce que una lección aprendida de aquellos años fue que “uno debe cuidarse de reaccionar a la vociferación de algunos asuntos, ya que dedicarle tiempo y recursos limitados a ciertos planteamientos no es, a mi juicio, el uso más adecuado de los recursos de la Comisión”. Con el paso del tiempo, entiende que muchos de los problemas que había se han ido atemperando.

Al destacar los logros de la Comisión de Derechos Civiles, el dedicado profesor subraya en particular la celebración de vistas, a las que comparecían ciudadanos muy preparados y de prestigio. Además, se escuchaba a todo el mundo y el proceso era transparente.

“Si miras las vistas, si ves las personas que comparecieron cada día, por ejemplo, para lo del asunto de las cámaras en la Universidad, eso te da una idea de la gente que logramos atraer. Eso creó mucho interés a fondo. El informe *El uso de cámaras de televisión con propósitos de vigilancia en el recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico*, se rindió en agosto de 1971. Entre los comparecientes estuvieron el presidente de la Junta de Síndicos, el rector de entonces, profesores [...] Hubo 31 deponentes. Y otros que declinaron, que los anotamos también”, relata el abogado, quien considera que uno de los legados más importantes que dejaron son estos informes detallados.

Para él, una de las ventajas que tuvieron esas primeras Juntas de la Comisión era que quizá tenían más holganza económica que las actuales, lo que les permitía investigar y publicar sus trabajos. “La Comisión de hoy, a mi juicio, no tiene los recursos que necesita. Para una sociedad mucho más diversa y de mucho más conflicto, es un organismo que necesita más recursos para que pueda dejarse sentir. No tiene los medios. Mi consejo, si pudiera darlo a quien quiera que tome la decisión, en este caso al gobernador Alejandro García Padilla, es que fortalezca su Comisión de Derechos Civiles. He conocido a muchos de los que han pertenecido y pertenecen, y cuesta trabajo traer gente como ellos para que sirvan gratuitamente al pueblo de Puerto Rico”, manifiesta quien es autor de más de diez publicaciones y considera su paso por la Comisión como una de las labores públicas de las cuales se siente más orgulloso, en especial por “haber dedicado esos años, cuando estaba realmente empezando a formarse como cuerpo permanente”.



Pedro Ortiz Álvarez: Paso corto, pero intenso

Por Gisel Laracuente Lugo

Habían pasado los comicios electorales generales de 1984, y el licenciado Pedro E. Ortiz Álvarez, quien se desempeñaba como decano de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, recibió la propuesta de ser superintendente de la Policía. Aunque declinó la invitación, en aras de ofrecer su ayuda en otro sector, le dijo al entonces gobernador Rafael Hernández Colón, que con

mucho gusto contara con el para servir en la Comisión de Derechos Civiles que presidía el licenciado Enrique González. Así fue como este egresado de la Universidad de Harvard y que en 1981 fue seleccionado como Hombre Joven Sobresaliente de América, sirvió en la Comisión durante poco más de un año, antes de integrarse al Gobierno como secretario de Asuntos del Consumidor en 1986.

A pesar de haber pertenecido por corto tiempo a la Comisión, fueron muchas las experiencias vividas y las lecciones aprendidas. De hecho, recuerda con admiración la dedicación de González, a quien describió como “un abogado excelentísimo, un señor muy dedicado a la causa que llegó allí con un vigor enorme [...] para enfrentarse al gran problema que uno tiene en estas cosas, que es que los recursos no van a la par con las expectativas y los planes”.

Uno de los temas que más recuerda de esos años es el caso del Cerro Maravilla, ya que se celebraban las vistas televisadas sobre los sucesos ocurridos en Villalba en 1978, donde murieron asesinados los jóvenes independentistas Carlos Soto Arriví y Arnaldo Darío Rosado, tras una intervención policiaca muy controvertida.

“En aquella época había un impacto enorme del tema del Cerro Maravilla. Era el tema dominante, por lo menos en la primera parte de la década, como consecuencia de la investigación que hizo el Senado en el cuatrienio del 81 al 84. Después hubo una segunda etapa de la investigación. En ese momento, para el 1985, el asunto de la brutalidad policiaca, la persecución a los independentistas, la lista de subversivos, la División de Inteligencia... esos eran temas bien dominantes”, explica el licenciado, quien desde 1990 ejerce la práctica privada en sus oficinas en San Juan y Ponce.

De esos asuntos, destaca que como parte de esa efervescente discusión pública del momento, cerca del 1986 cuando ya no era miembro de la Comisión, hubo un gran debate por la publicación de una alegada lista de subversivos que había en la División de Inteligencia de la Policía.

“Me sorprendí al enterarme que yo aparecía en esa lista. Yo nunca fui independentista, soy popular, y dentro del partido tampoco era nada remotamente cercano a la idea de ser subversivo. Pero lo curioso es que el motivo de mi inclusión tenía que ver con una época en particular, cuando daba clases de Derecho Constitucional”, señala.

Como había un curso de reválida en el Colegio de Abogados, muchos estudiantes se reunían allí para tomarlo. Además, en el Colegio había un círculo de abogados muy activos, entre ellos Enrique González, Marcos Ramírez, Juan Mari Brás, Carlos Gallisá, etc. “Parece que había un encubierto

dando vueltas por allí, y me vio dando clases sobre temas como la subversión y la protección constitucional a los mensajes de contenido relacionado con la violencia. Así que me pusieron en la lista de subversivos, simplemente por haber enseñado el tema de Derecho Constitucional”, relata quien desde 1975 es profesor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Para Ortiz Álvarez esto era ilustrativo de la época, pues según el había toda una corriente que comenzó a combatirse con mucha efectividad. Aseveró que es claro que a nadie le molesta que haya encubiertos en el tema de las drogas o el crimen organizado, pero eso cambia cuando se trata de encubiertos en temas vinculados con política. “Eso plantea unos problemas constitucionales serios, los cuales creo que al día de hoy han ido desapareciendo. Por lo menos, no es perceptible. En aquella época era prácticamente la regla; era normal este tipo de operativo”, acota.

En su opinión, la investigación de Maravilla fue muy efectiva para informar al público de esas actividades ilícitas de la Policía que habían ocurrido y probablemente seguían ocurriendo. “Maravilla fue una tragedia social. Una mancha increíble en la historia del país. Y estábamos en esa etapa de tratar de rectificar los efectos de Maravilla y ayudar a prevenir que no fuese la regla del futuro. Si no hubiese sido por aquella gran investigación senatorial, en la que participó tanta gente buena, y con resultados tan formidables, ¡quién sabe lo que hubiese ocurrido!”, expresa.

El abogado considera que de igual manera sucedían otro tipo de discrimenes que salieron a la luz durante la investigación de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia. Estas situaciones eran mayormente contra grupos de personas pobres y ciudadanos/as dominicanos/as, pero no eran tan visibles al compararlos con Maravilla, “donde hubo dos muertes y se vio una participación del alto nivel del país”.

Agrega que como dichas situaciones no se atendían, se acumularon, hasta que llegó el tiempo de entender que había un problema histórico y se tenía que hacer un esfuerzo institucional para rectificar.

El también profesor y consultor entiende que en ese momento histórico, la participación de la Comisión de Derechos Civiles fue la de discutir y advertir, “porque no podía participar por su falta de recursos, pero ciertamente con la fuerza moral de llamar la atención de que había un problema de violación de derechos civiles”. Opinó que esa fue una gran etapa de actividad perceptible de la Comisión y que lo que salía de la entidad era altamente leído, visto y aprobado.

Sobre cómo la gente percibe los derechos civiles hoy, el letrado piensa que hemos llegado a una época en la que existe bastante conciencia social sobre la existencia de la Constitución y otras protecciones individuales que surgen de las leyes. En ese proceso de entendimiento histórico, afirmó que la Comisión “tuvo una función innegable, aunque más como autoridad moral que como fuente de resultados investigativos”, los cuales eran limitados.

“He pensado que si hubiera una Comisión comparable a lo que es la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de Estados Unidos, cosas como las que estamos pasando ahora (en 2014), como la intervención federal con la Policía, se hubiesen podido prevenir”, menciona.

Aun así, cree que ha habido un mejoramiento significativo en la manera en que la sociedad entiende y reclama sus derechos. “Los medios noticiosos ciertamente contribuyen muchísimo, pues todo el mundo tiene acceso a mucha información que antes no estaba disponible. En la medida que hay información, existe un mayor grado de fiscalización y de capacidad preventiva. Ahora un policía abusador tiene que tener mucho cuidado de que cualquiera tiene un teléfono que graba. Y que en el lugar más remoto alguien puede llamar para advertir que hay una situación de atropello”, manifiesta.

Además, con los años, los reclamos de derechos individuales han variado. Según Ortiz Álvarez, en los 80 no había un debate sobre adopción por parejas del mismo sexo ni estaba planteado el tema del matrimonio entre personas del mismo sexo; tampoco el discrimen por orientación sexual era un tema tan intenso como hoy día. “Pero el enfoque de la conciencia social sobre el reclamo de derechos individuales parece que ha ido progresando. Y muchos de los males del pasado han ido disminuyendo por distintas razones”, observa.

Un ejemplo de esos temas que destaca han menguado con el tiempo, es el de la persecución contra los independentistas. Aunque ello no quiere decir que los prejuicios no estén latentes, al presente “no hay una actitud oficial de persecución y criminalización de un ideal o una tendencia”. En contraste, han surgido otros temas que en sus tiempos eran inimaginables, como los relacionados a la posesión de armas de la segunda enmienda (de la Constitución de Estados Unidos).

Para el, la Comisión ha tenido muchos logros, y a la vez tiene mucho camino por recorrer. Recalca que debe haber mayor intensidad en la identificación de las preocupaciones contemporáneas, como los crímenes por razón de género y los problemas de marginación que todavía existen. “Siguen siendo problemas y situaciones de desventaja y de atropello en los que la Comisión puede ayudar a orientar sobre soluciones”, concluye.



René Pinto-Lugo: Compromiso permanente con los derechos humanos

Por Gisel Laracuente Lugo

Aproximándose el aniversario número 50 de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, el licenciado René Pinto-Lugo, quien ha servido de diversas maneras a dicha entidad por casi dos décadas y fue su presidente de 1996 a 2001, asegura que esta tiene igual o mayor vigencia hoy que cuando se creó en 1965.

“La Comisión está fundamentada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico y el pensamiento de solidaridad, pluralismo e igualdad del patriarca del movimiento de los derechos civiles y premio Nobel de la Paz, Martin Luther King. De hecho, la creación de la Comisión está en una coyuntura histórica que es precisamente en la década del 60, cuando está en su apogeo el activismo de derechos civiles relacionados al asunto racial”, explica el letrado, quien posee un *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, una maestría en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y un doctorado en Derecho de la Universidad del País Vasco.

Según expone, las violaciones a los derechos humanos atraviesan mutaciones en el tiempo. Por esto considera medular el estar en alerta constante y no descuidar la responsabilidad de educar, especialmente desde los grados primarios. Al abundar sobre este tema, menciona algunos de los intentos de la Comisión por educar de una manera más sistemática y permanente, como lo fue la publicación del libro del fenecido juez asociado del Tribunal Supremo, Jaime B. Fuster, *Derechos fundamentales y deberes cívicos de las personas*. “Aspirábamos y propusimos que constituyera un libro de texto en el sistema de educación pública, pues la diferencia entre un libro de texto y una mención de los derechos civiles en un curso, es del cielo a la tierra”, comenta.

De igual forma, trataron de lograr que en la Academia de la Policía existiese un curso medular sobre derechos civiles, pues como enfatiza, no basta con tener un capítulo en un curso o dedicarle dos o tres días al tema. Está convencido de que no debería ser un curso electivo sino un requisito, ya que es esencial para el desempeño de un policía. Si se le dedican meses para dar a tarjetas en el campo de tiro, razona, tienen que dedicarle meses a los derechos civiles para que la persona sepa usar esa arma, no en cuanto a la puntería, sino en cuanto a cuándo usarla.

A su entender, la adultez no es el mejor momento para hablarles a las personas sobre los derechos civiles, pues hay muchas preconcepciones. Es vital empezar en la niñez, cuando empieza la formación del joven y del adulto. Dice que considerando la importancia fundamental que tiene la educación en la eficacia de la democracia, es vital que se fortalezca la educación de derechos humanos en el currículo escolar público desde los grados primarios. “No podemos hablar de democracia si no hay educación. Es una contradicción, porque ese es el fundamento de la democracia”, agrega. Además, piensa que el progreso no puede medirse solo a base de índices económicos, habiendo criterios esenciales como la dignidad del ser humano y la vigencia de una cultura de paz, pluralista y solidaria.

A su llegada a la Comisión el licenciado Pinto-Lugo, quien fue nombrado como comisionado por tres gobernadores por tres términos de seis años cada uno, recuerda que lo primero que se encontró fue precisamente un asunto relacionado al sistema educativo. Se trataba de un proyecto del entonces gobernador Pedro Rosselló, que solicitaba cinco minutos de reflexión en los planteles escolares. En principio la idea le pareció excelente, pero el problema era que entraba en una separación de Estado e Iglesia, porque la reflexión era dirigida a temas religiosos.

“Recuerdo que convocamos a vistas públicas, y dije que el primero que quería que declarara y brindara su punto de vista, era el entonces secretario de Educación, Víctor Fajardo. Le pedimos que proveyera la documentación de cuáles serían los pasajes introductorios a una reflexión y que trajera la propuesta según la concibieron el Departamento de Educación y la rama ejecutiva, y cómo la implantarían”, detalla quien ejerce su práctica privada desde hace 30 años.

Aunque los documentos llegaron el mismo día de la vista, al leerlos se dieron cuenta de que contenían una multiplicidad de extractos de la Biblia y de preceptos vinculados a religión. Luego de sostener un diálogo y expresar el apoyo a la idea inicial, la Comisión les advirtió que la forma en que lo iban a implementar era contraria al ordenamiento jurídico. “Se preparó un informe y se les sugirió realizar esos cinco minutos de reflexión, pero que se hablara sobre solidaridad, pluralismo, cooperativismo, amor, justicia... que sin duda son cónsonos con doctrinas religiosas, pero como asuntos laicos y de valores humanos. Aparentemente, entendieron que nos oponíamos a la iniciativa”, detalla el abogado, quien opina que esta práctica debería estar implantada hoy en las escuelas, pues al salón de clases “se va a pensar y no a memorizar”.

Tres caminos hacia la transformación

Al hablar del conocimiento que pueda tener la gente acerca de los derechos civiles, Pinto-Lugo indica que no hay una manera precisa de medirlo, ya que nunca se ha realizado un censo con una muestra representativa del pueblo. Por esto reitera la misión de educar. “Soy un fiel creyente de que los problemas sociales tienen raíces multifactoriales. Partiendo de esa premisa, dentro de esas necesidades multifactoriales, para mí la educación es fundamental. Creo que las transformaciones sociales de Puerto Rico o cualquier lugar en el mundo, se logran progresivamente por tres caminos: educación, legislación y litigación. Obviamente, la Comisión no es un ente facultado por ley con funciones o autoridades adjudicativas. Su principal deber ministerial es educar, investigar y proponer”, sostiene el licenciado.

Uno de los logros obtenidos en esas áreas que fueron el norte de su administración durante su presidencia, fue la publicación de varios libros, panfletos y folletos, al igual que la realización de congresos de temas variados, en los cuales convocaban a la ciudadanía. Una de las publicaciones que destaca es el primer proyecto que realizó al llegar a la Comisión: el libro *¿Somos racistas?* Este iba dirigido a que cada persona pudiera autoevaluarse y ver si somos racistas individual y colectivamente, y a reconocer las aportaciones de la mujer y el hombre de raza negra.

Por otro lado, en el aspecto de litigación, en 1996 promovió cambios legislativos a la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Civiles, que han sido las únicas enmiendas desde su creación en 1965. Dichos cambios fueron, en primer lugar, que se sacara a la Comisión de la rama ejecutiva y los movieran bajo la rama legislativa solo para fines presupuestarios. En segundo lugar, que se autorizara expresamente las comparecencias *amicus curiae* (amigos del tribunal) en aquellos casos que entendieran que representaba un pleito de asuntos apremiantes sobre derechos civiles en los cuales debían dar su punto de vista. Y en tercer lugar, que se le requiriera a la estación del Estado (WIPR TV - Canal 6 y WIPR radio) conceder a la Comisión no menos de una hora mensual de transmisión. Además, que otras agencias de Gobierno, incluyendo la Universidad de Puerto Rico, brindaran apoyo en las publicaciones y cualquier otro asunto de naturaleza educativa. De esta última enmienda surgió la iniciativa del programa televisivo *Perspectiva*, del cual se grabaron más de 40 ediciones.

Otros avances de la Comisión, no solo durante su administración sino a lo largo de su historia, son por ejemplo los avances sobre al derecho a la intimidad y a la dignidad relacionados a la denuncia de los “carpeteos” contra los independistas, que “hasta el día de hoy tiene grandes consecuencias”; y las demostraciones ante la presencia militar en la isla-municipio de Vieques que se coartaron en muchas instancias. Sobre esto revela que gracias a gestiones de la Comisión, hubo caminos que se reabrieron a la ciudadanía para que pudieran llevar a cabo sus protestas.

“Los avances son graduales, no son un interruptor de prender y apagar la luz. Son como un *dimmer* que unas veces va más rápido, y otras más despacio. Pero son procesos. Estoy convencido de que la Comisión tiene igual o mayor vigencia que cuando se creó en el 65, porque las violaciones a los derechos humanos tradicionales reaparecen, lo que pasa es que están enmascaradas. Los camuflajes son de inocencia y de beneficio, y a veces no los podemos reconocer de inmediato. No solo no son obvios, sino que algunos son atractivos y seductores. Por ello la responsabilidad y la vigencia

de la Comisión”, destaca el abogado, quien afirma que aunque la entidad ha cumplido a cabalidad su mandato ministerial, su aspiración sería que tuviera más recursos económicos para lograr un mayor alcance en sus iniciativas.

Expresa que todos/as los/as comisionados/as que han pasado por la Comisión han tenido un genuino interés en colaborar y un gran compromiso y amor por lo que hacen, pues su trabajo no es remunerado. Por su parte, él se siente muy satisfecho de haberle podido servir Puerto Rico durante 18 años (1995-2013) en dicha posición. Lo describe como una jornada intensa, retadora y gratificante, de estudio, investigación, educación y administración, que le brindó la oportunidad de compartir y aprender de otros colegas, funcionarios públicos de las tres ramas de Gobierno y colaboradores, todos/as amigos/as que padecen por la injusticia y el sufrimiento ajeno, y comparten el interés de servir en solidaridad.

“Me siento bien privilegiado, pero mi compromiso con los derechos humanos no termina con esos 18 años, ni tampoco comenzó con la Comisión. Creo en los derechos humanos y, ciertamente, en cualquier momento que me necesiten estoy más que disponible”, concluye quien también colabora con organizaciones sin fines de lucro como la Fundación Comunitaria de Puerto Rico y Servicios Legales de Puerto Rico.



Palmira Ríos González: Pionera que rompió esquemas

Por Gisel Laracunte Lugo

Es mujer y es socióloga. Con ambas características la doctora Palmira Ríos González rompió esquemas en la Comisión de Derechos Civiles, ya que fue la primera fémina que presidió la entidad y, además, la primera persona que ostentó el cargo sin ser abogada. Sin duda, es algo de lo que siente orgullosa, pues entiende que eso permitió que muchas personas se identificaran con la labor que realizaba.

“Yo señalo más la peculiaridad de que no era abogada, porque quería llevar el mensaje de que tú no tienes que ser abogado para defender los derechos humanos. Esa es una obligación de todo el mundo, de todas las ocupaciones, de todas las profesiones. Muchas personas se identificaron y pensaron: ‘esto sí me incumbe a mí... no es solamente una cuestión de abogados o de la justicia’”, menciona.

Graduada de bachillerato de la Universidad de Puerto Rico (UPR), con una maestría de Fisk University y un doctorado en Filosofía con especialidad en Sociología de Yale University, Ríos González fue miembro de la Comisión de 2002 a 2013 y tuvo dos periodos como presidenta (2003-2008 y 2011-2013). En su época había pocas mujeres en la Comisión; de hecho, recuerda que no había siquiera dos mujeres como miembros al mismo tiempo.

Otro dato del cual se siente muy satisfecha es de haber trabajado bajo diversas administraciones de Gobierno. Quien la nombró a la Comisión fue precisamente otra mujer pionera, Sila María Calderón, única gobernadora de Puerto Rico hasta la fecha. Más adelante, laboró bajo las administraciones de los gobernadores Aníbal Acevedo Vilá y Luis Fortuño. “El hecho de que se trabajó con varias administraciones de filosofías diferentes, fue significativo. Con todos fuimos muy críticos. Se hacían señalamientos cuando entendíamos que eran necesarios, y no había cuestiones partidistas”, asegura quien ya tenía lazos con la Comisión, pues colaboró en un proyecto sobre el racismo.

Más de una década de servicio

Durante sus años como parte de la Comisión de Derechos Civiles, Ríos González señala que hubo algunos temas recurrentes con los que lidiaron en varios momentos. Uno de estos fue el de la población confinada del país, de donde provenían la mayor parte de las querellas que manejaban. Tanto fue el impacto, que se creó el Observatorio Correccional Dra. Trina Rivera de Ríos para organizar mejor el trabajo y llegar a acuerdos con el Departamento de Corrección.

Según la socióloga, siempre hubo una buena relación con el entonces secretario de Corrección, el hoy senador Miguel Pereira. “Recuerdo que nos decía que no informáramos con mucho tiempo de antelación cuándo íbamos a visitarlo, para que no se empezaran a adornar las cosas”, relata.

Algo que llamó su atención fue la ausencia de querellas por parte de las mujeres confinadas. Así que se hizo un trabajo muy concertado de ir a las cárceles de mujeres e informarles qué era la Comisión y cómo podía servirles.

Como resultado, al tiempo recibieron una carta que parecía firmada por tantas personas, que motivó que se movilizaran de inmediato a visitar la institución carcelaria. Allí descubrieron que había una propuesta para cerrar la cárcel del municipio de Vega Alta y moverlas a Bayamón, y que tanto las confinadas como los/as empleados/as estaban renuentes al traslado. Luego de varias reuniones y la intervención de la Comisión, el plan se detuvo, por programas que no podían garantizar, al igual que asuntos de seguridad.

Desde entonces, se ha dado una mejor comunicación entre la Comisión y la población confinada. Además, Ríos González comprobó su teoría de que el flujo de querellas no necesariamente refleja el problema. Para ella, las querellas son un reflejo del conocimiento que la gente pueda tener de qué es la Comisión y cómo puede servirle. No por falta de querellas el problema no existía, sino que al reconocer en la Comisión una voz, estas aumentaron.

Otro asunto relacionado al tema carcelario era garantizar los derechos de los/as confinados/as en las consultas electorales, pues en Puerto Rico tienen derecho al voto. La doctora recuerda que en una ocasión fueron como observadores y se dieron cuenta de cómo algunos oficiales electorales querían llevar el proceso con prisa (por su deseo de irse temprano), y que se acostumbraba que un oficial entrara a la caseta de votación con la persona confinada, coartando su derecho a un voto secreto. Esto dio pie a varias reuniones con la Comisión Estatal de Elecciones y se determinó en favor de las recomendaciones de la Comisión de Derechos Civiles.

“Esos fueron pequeños logros que se fueron dando. Lo del mayor número de querellas de las mujeres, su educación, utilizar y reclamar sus derechos... También hacer recomendaciones útiles de cómo ser más efectivos en implementar el derecho a la rehabilitación de los confinados, entre otros proyectos”, agrega quien en 2004 completó el XXIII Curso Interamericano de Derechos Humanos, del Instituto Interamericano de Derechos Humanos de Costa Rica.

De otra parte, una situación que cataloga como “un recuerdo triste” es la educación especial en las escuelas, de lo que se realizaron varios informes. Por eso, escuchar en los noticiarios del país lo que viven los/as niños/as de educación especial hoy, es para ella algo “realmente doloroso y frustrante que causa mucho enojo”, porque mucho de lo que se planteó no se ha atendido aún. Sobre esto, opina que el país está en una situación de total incumplimiento y violación de los derechos, no solo de los estudiantes, sino como se señaló en ese informe, de las familias también, porque en las vistas quedó evidenciado que las madres eran las más afectadas. “Esto tenía un

impacto generalizado no solo sobre la familia, sino que había una dimensión de género donde se empezaba a ver que la violación a los derechos de los estudiantes de educación especial, también representaba una violación a los derechos de la mujer. Así que era algo mucho más complejo que lo que parecía originalmente”, explica.

Al abundar sobre el tema, indica que otro tema que se discute en la actualidad y que habían identificado y señalado en el informe, pero “cayó en oídos sordos”, fue que les parecía extraño el número tan alto de estudiantes en el programa de educación especial. Sugirieron la necesidad de mirar los instrumentos diagnósticos, ya que era posible que si tenían algún problema de aprendizaje, quizá la intervención no era la más apropiada.

Satisfacciones y experiencias profundas

Ríos González menciona dos trabajos de los cuales se siente sumamente orgullosa. Uno es la investigación sobre la intervención del FBI durante un allanamiento en el edificio De Diego 444 en febrero de 2006, donde se agredió a los medios de comunicación. Su deseo era sentar las bases “para llevar ese caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, porque llegó un momento en que se habían agotado los recursos en Puerto Rico y Estados Unidos, lo que es un prerrequisito para poder elevar casos a dicho organismo”. Esto no fue posible, pero le satisface que miembros de la prensa han dicho que “fue el trabajo más valioso que se hizo sobre ese caso”.

La otra investigación que considera como de suma importancia fue *Por la vía de la exclusión: Homofobia y ciudadanía en Puerto Rico*, del Dr. José Toro Alfonso. “No te puedo negar que hubo cierta resistencia de hacer un estudio sobre esa temática o problemática, pero se superó y se llevó a cabo con una muestra de entrevistados muy grande, con una serie de hallazgos muy importantes”, comenta. Este se utilizó como referencia en las vistas sobre el proyecto de ley para prohibir el discrimen por orientación sexual en el empleo en 2013. Agrega que los hallazgos de dicho estudio, al que entiende hay que “darle una mirada nuevamente”, dieron base a la orden ejecutiva y más adelante a la aprobación de la ley. De igual forma, le consta el compromiso de la Comisión a través del Observatorio LGBTTT.

Finalmente, un tema que manifiesta les tomó “mucho tiempo y mucha lucha” fue el de la Policía de Puerto Rico. El caso del asesinato de Miguel Cáceres a manos de un uniformado en 2007, aunque no fue el motivo del estudio que ya se planificaba, sí catapultó la investigación. “Esas vistas le dieron voz a las comunidades para dar a conocer los excesos y abusos de la Policía. Hubo testimonios desgarradores”, confiesa.

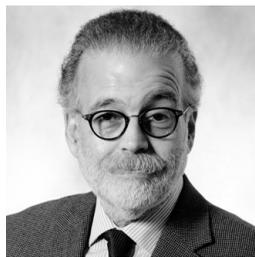
Un caso que la impactó sobremanera fue el de una jovencita llamada Tanairí, quien fue a las vistas a presentar su caso llevada por su madre. Según cuenta la entrevistada, esta universitaria estuvo más de un año confinada por un caso fabricado, y la Comisión fue testigo de cuánto le afectó emocionalmente esa experiencia.

“Es ver cómo las violaciones de los derechos humanos le pueden acabar la vida a las personas. Eso fortalecía nuestra convicción de lo que teníamos que hacer. Mucha gente no podía creer que hacíamos ese trabajo gratuitamente. Mi trabajo era en la UPR. Pero cada vez que me enfrentaba con estas situaciones, reforzaba mi compromiso con esa tarea de denunciar”, expresa quien hoy se desempeña como decana interina de la Facultad de Ciencias Sociales y directora de la Escuela Graduada de Administración Pública Roberto Sánchez Vilella de la UPR, recinto de Río Piedras.

Por eso señala que se aprovechaba cada oportunidad para educar; como cuando empezaron a usar la Carta de Derechos y los desarrollos de los derechos humanos a nivel internacional para evaluar la gestión gubernamental. Esto fue algo que asegura tuvo una gran influencia en el estudiantado universitario. Incluso la Comisión llegó a un acuerdo con el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico para revisar su currículo de Derechos Civiles. Además, desde antes de su presidencia ya se había dado énfasis a la promoción de la Comisión en los medios de comunicación a través de programas y anuncios publicitarios. Ríos González detalla que durante su paso por la Comisión continuaron ese esfuerzo y trabajaron en una serie de documentales sobre temas neurálgicos de derechos humanos en la Isla, como: *Aquel rebaño azul* (2009), sobre la Policía de Puerto Rico; *Juan Meléndez - 6446* (2009), sobre la pena de muerte; *La otra educación* (2012), acerca de la educación especial; y *Trata humana* (2013).

En cuanto a las dificultades y los retos, estos siempre existieron, en especial por la Comisión tener que atender un problema “muy extenso, muy grave y muy profundo”. En primer lugar, destaca el desconocimiento generalizado de la ciudadanía de lo que son los derechos humanos. En segundo, el presupuesto de la entidad, el cual considera irrisorio. De hecho, resalta que muchos de los trabajos logrados se dieron gracias a esfuerzos colaborativos y la ayuda de muchas personas dedicadas y comprometidas.

Al pensar en el futuro, la expresidenta reitera que, como todo organismo, la Comisión “tiene que repensarse a la luz de los cambios y los desarrollos en el campo, pues aun dentro de un marco legal que no ha cambiado tanto, todavía se pueden hacer muchas cosas”, concluye quien reafirma que los años dedicados a esta entidad valieron la pena, porque queda la satisfacción de saber que se está construyendo un mejor país.



RENÉ PINTO-LUGO

El Lcdo. René Pinto-Lugo obtuvo su PhD en Filosofía del Derecho de la Universidad del País Vasco. Es presidente de la Junta de Directores de la Fundación Comunitaria de Puerto Rico. Además, fue comisionado y presidente de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.



NELSON COLÓN-TARRATS

El Dr. Nelson Colón-Tarrats obtuvo su PhD en Educación y Arqueología de la Universidad de Harvard. Fue comisionado de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico y es presidente de la Fundación Comunitaria de Puerto Rico.

RESUMEN

La justicia consiste en responder a la injusticia del mundo, del presente frustrado por el pasado no cumplido. Consecuentemente, la responsabilidad en la historia no depende de la culpa individual o colectiva, sino del deber de responder a la injusticia restaurando la dignidad humana.

PALABRAS CLAVE

Historia – Responsabilidad – Expiación – Perdón – Justicia
– Acción afirmativa – Derechos humanos – Democracia

Responsabilidad ante la historia, el perdón y los derechos humanos

Por René Pinto-Lugo y Nelson Colón-Tarrats

Imaginemos vivir el presente, sin memoria y conocimiento histórico de los horribles sucesos de discriminaciones, violencia, genocidios, guerras, desigualdades, destrucción ambiental y miseria que impactan a gran parte de la humanidad. Estaríamos, probablemente, destinados a vivir una y otra vez eventos y atrocidades deshumanizantes.

En contraste, supongamos (sin requerir de mucho esfuerzo) que la historia nos sea relatada con datos desacertados, medias verdades, falsedades, saturada de opiniones no fundamentadas o mal fundamentadas, o peor aún, con la omisión del reconocimiento de personas, individual o colectivamente,¹ y eventos relevantes, o con un relato prejuiciado que distorsione el pasado. El resultado sería (es) potenciar la prolongación de la injusticia y la repetición de eventos deshumanizantes.

Un ejemplo de omisión histórica lo ofrece la socióloga y escritora Luisa Angélica Sherezada Vicioso en su disertación durante la Cuarta mesa de trabajo Unesco, 2003, “La construcción colectiva de la historia, tres enfoques sobre sociedad y paz: mujer, escritores y periodistas”. En esta afirma que es necesario y urge reescribir la historia de la participación de la mujer en la historia latinoamericana, en la que se destaque, entre otros asuntos, la importancia de la mujer en las civilizaciones indoamericanas de la antigüedad; el impacto

¹ “Los hombres y mujeres de América y del Caribe deben estar presentes en libros de texto escritos con otro lenguaje, poético, no sexista, no racista, no clasista, y, definitivamente, con la inclusión de la otra mitad de la humanidad: esa que da a luz y da luz a los hombres”. <http://www.unesco.org/cpp/uk/projects/mesa4.htm> Ver además: Isabel Picó De Hernández, *Yo también soy América: historia y mujeres de América Hispana*, Centro de Investigación para la Acción Femenina, Santo Domingo, República Dominicana, 1991.

de la conquista y civilización españolas sobre las mujeres indígenas; el papel que desempeñó la mujer española en los procesos de colonización; y el rol de la mujer africana en la esclavitud y su aporte económico, racial y cultural al desarrollo de estos pueblos.

El compromiso con la verdad, aunque siempre acechado por la subjetividad, la discriminación, el apasionamiento, la ignorancia, la indiferencia y el olvido, debe ser el fundamento sobre el cual se nutra, narre y documente la historia. El rol del que pretende escribir la historia nunca debe resultar en fungir como defensor. El historiador debe estar alejado del subjetivismo, el partidismo y la parcialidad, siendo su función y compromiso medular con la realidad del pasado.

Enfocarnos con objetividad al estudio histórico es tener, como lo dice Max Weber, “neutralidad valorativa”. O sea, que el enfoque debe estar libre de prejuicios, apartado de nuestro sentimiento personal, que debe ser expuesto tal y como se logra captar de la realidad, de forma inclusiva, y de ser necesaria una opinión, el deber es de así consignarlo y explicarlo con fundamento. El historiador Edward Hallett Carr sugirió que al evaluar un trabajo de historia, hay que estudiar al historiador antes de estudiar los hechos que relata, para revelar el punto de vista o posición a partir de la cual desarrolla su trabajo.²

La ausencia de objetividad e imparcialidad en las comunicaciones humanas, son dimensiones críticas en la calidad de la información. Por consiguiente, esto puede generar falsas creencias en la masa receptora o en los modelos interpersonales en el receptor, conllevando así a posibles daños emocionales y económicos, entre otros. La desvinculación de las comunicaciones humanas con la objetividad, pudiere bien ser por error, por ignorancia o intencional,³ pero en cualquiera de sus modalidades se potencia el daño espiritual y material, en ocasiones irreparable.

Considerando lo anterior, uno de los objetivos de la historia es preservar los acontecimientos que ayuden a comprender el trasfondo de cuándo y cómo se configuró la corriente del pensamiento del mundo moderno. La memoria y la historia no solo producen sentimientos, sino también conocimientos. Por ello se propicia el deber, no solo de conocer bien el pasado, sino de además repensar, corregir y reconciliar la verdad, la política, la ética y la justicia, teniendo en cuenta la importancia del sufrimiento y las necesidades de toda la humanidad. La ética y la responsabilidad individual

y colectiva, siempre deberán trascender el ámbito individual y proyectarse positivamente a la sociedad.

Es inescapable e intransferible la responsabilidad que todos tenemos frente a las injusticias de las cuales no nos culpamos, pues no estamos necesariamente implicados de manera directa o indirecta. Todas las acciones u omisiones que contribuyen con los procesos estructurales que producen injusticias, tienen la responsabilidad de trabajar para remediarlas. Esta concepción de la responsabilidad, es un elemento medular para cualquier reflexión y teoría sobre la injusticia y la justicia restaurativa en la historia.

En ese proceso de aceptar la responsabilidad, repensar la historia, corregir y reconciliar, es fundamental la necesidad del perdón. Reyes Mate⁴ expresa: “El perdón es un concepto político que significa liberación de la culpabilidad. Supone ese reconocimiento del daño que se ha hecho, ese desear que aquello no hubiese ocurrido. Y tiene como efecto cambiar la culpabilidad de la que se ha liberado, por la responsabilidad de hacer política sin violencia”.

Walter Benjamin⁵ encuentra el sentido de la historia, no en el futuro sino en el pasado; en ese sentido no cumplido por el que debería responder el accionar político en el presente. Según Benjamin,

Encontrar sentido es conectar líneas que enlazan un pasado con la encrucijada presente. Ni es mera cronología ni evolución, es un relámpago que ilumina posibilidades actuales. El pasado arranca su carga desde la insatisfacción presente, algo ciega, eleva la mirada teórica hasta una constelación pasada que pudo ser de otra manera y la desplaza hacia el porvenir. Del presente frustrado hacia el pasado no cumplido y susceptible de cumplimiento, hacia el futuro pasado que contrasta con el futuro de este presente.

² W. H. Walsh, *Review of What Is History?* The English Historical Review 78 (308): 587-588. (1963). Refiriéndose al pensamiento de E. H. Carr.

³ D. Fallis, *A Conceptual Analysis of Disinformation*, University of Arizona, 2010, p. 8.

⁴ Manuel Reyes Mate Rupérez, *Responsabilidad histórica*, Anthropos/Barcelona, 2007. Manuel Reyes Mate Rupérez, *La herencia del olvido. Ensayos en torno a la razón compasiva*, Errata Naturae, 2008. Gran parte de la actividad investigadora de Reyes Mate se ha centrado en el intento de entender filosóficamente el problema de las víctimas y la obligación de memoria que nuestras sociedades tienen con ellas. Reyes Mate explica que la memoria no solo es necesaria para conocer bien el pasado, sino que además es un deber. El contenido de ese deber anamnéutico lo explica bien el filósofo Adorno cuando lo traduce por “reorientar el pensamiento y la acción para que la barbarie no se repita”. Lo que está diciendo es que estamos obligados a repensar la verdad, la política, la ética y la estética teniendo en cuenta la importancia del sufrimiento de las víctimas. La historia se ha construido sobre víctimas y no les dábamos mayor importancia porque nos parecía normal, el precio del progreso. El deber de la memoria lo que nos dice es que no podemos seguir construyendo la historia con esa lógica. Nada justifica un progreso con víctimas. Ver además: Iris Marion Young, *Responsabilidad por la justicia*, Morata, Madrid, 2011.

⁵ Walter Benjamin, *Tesis sobre la filosofía de la historia*, Editorial Contra historias, México. ¿Hay forma de reparar el daño material y espiritual causado a las víctimas? Es la pregunta que obsesionó al filósofo Benjamin.

Refiriéndose al pensamiento de Benjamin sobre la historia, Mariela H. Acevedo expresa lo siguiente:

Si la historia no es mera cronología; si, por el contrario, es posible elaborar nuevas narrativas de la historia que otorguen a los acontecimientos del pasado un sentido diferente al que les da la historia de los vencedores, habrá que pensar entonces qué tramas de sentido sobre el acontecer histórico sitúan a la responsabilidad histórica —tanto para con el pasado como para con el futuro— en el centro de la reflexión sobre las acciones políticas que se llevan a cabo en el presente. Esto, entendemos, estaría en consonancia con un conocimiento redentor de la historia y con una manera ética de actuar en la historia.⁶

Así pues, el propósito del presente artículo al conectar y comentar el pensamiento de varios autores, es promover la reflexión sobre el vínculo entre la historia, la responsabilidad, el perdón, la justicia y los derechos humanos. “Nuestra responsabilidad histórica es de esta manera, primariamente responsabilidad por aquello que sucede y todavía sucederá; y es además la responsabilidad por aquello que sucede y sucederá con lo sucedido, así es en verdad responsabilidad moral y política, de la cual la historiografía no podrá desligarnos”.⁷ Dicho de otra forma, no solo somos responsables de nuestros actos y de la cadena de consecuencias que estos desencadenan; también somos responsables de los actos que no hemos cometido, pero cuyas consecuencias buenas y malas hemos heredado. Se trata, pues, de la responsabilidad ante la historia individual y colectiva.

⁶ Mariela Hemilse Acevedo, *Historia, Acción Colectiva y Responsabilidad*, Nómadas, Universidad de Buenos Aires, abril, 2011. Refiriéndose al pensamiento de Walter Benjamin, “Tesis de filosofía de la historia”, en *Discursos interrumpidos I: Filosofía del arte y de la historia*, Taurus, Buenos Aires, 1989. <http://www.readperiodicals.com/201104/2550411561.html>

⁷ Herbert Schnädelbach, “¿Narrar historia o hacer historia? Otra vez acerca del sentido de la historia”. En Manuel Cruz y Daniel Brauer (comps.), *La comprensión del pasado. Escritos sobre filosofía de la historia*, Editorial Herder, Barcelona, 2005, p. 67.

⁸ Manuel Reyes Mate Rupérez, *Memoria de Occidente*, Anthropos, Barcelona, 1997. — *Medianoche en la historia. Comentario a las tesis de Walter Benjamin sobre el concepto de historia*, Trotta, Madrid, 2006.

Manuel Reyes Mate Rupérez, *¿Existe una responsabilidad histórica?*, Claves de Razón Práctica, Nº 168. “Sin memoria no hay justicia porque el olvido ataca, destruye o disuelve la verdad y la existencia de la injusticia. Una vez disuelta la injusticia, no hay razón para la justicia. Por supuesto, que esa disolución no significa satisfacción: la injusticia ha sido disuelta no porque haya sido saldada, sino hecha invisible. De ahí que si alguien se toma en serio la justicia, es decir, quiere pensarla justicia universal que no sólo atiende a lo grande y significativo sino también a lo pequeño e insignificante, ése tal tiene que recurrir a una memoria que no olvida, a la memoria divina. El hombre sabe por experiencia que la especie humana avanza olvidando, por eso la injusticia se repite”.

Según Reyes Mate⁸ la responsabilidad que afecta a los herederos del pasado, descendientes de indios, descendientes antillanos, descendientes de conquistadores, descendientes de colonizados, descendientes afroamericanos: somos todos herederos de un pasado común, con la diferencia que unos han heredado las fortunas, y otros la pobreza y las desdichas. Sabemos que esas diferencias son producto, al menos en parte, de un pasado común, por lo que las generaciones actuales tienen una responsabilidad adquirida. Esa responsabilidad histórica es, por la vía del ejemplo, la que invocaban Gabriel García Márquez y otros intelectuales colombianos cuando la Unión Europea impuso a Colombia la obligación de un visado.

Los hispanoamericanos no podemos ser tratados por España como unos forasteros más. Aquí hay brazos y cerebros que ustedes necesitan. Somos hijos, o si no hijos, al menos nietos o bisnietos de España. Y cuando no nos une un nexo de sangre, nos une una deuda de servicio: somos los hijos o los nietos de los esclavos y los siervos injustamente sometidos por España. No se nos puede sumar a la hora de resaltar la importancia de nuestra lengua y de nuestra cultura, para luego restarnos cuando en Europa les conviene. Explíquenles a sus socios europeos que ustedes tienen con nosotros una obligación y un compromiso histórico a los que no pueden dar la espalda. La rueda de la riqueza de las naciones se parece a la rueda de la fortuna; no es conveniente que en los días de opulencia se les cierre en las narices la puerta a los parientes pobres. Quizá un día nosotros (en ese riquísimo territorio donde ustedes y nosotros hemos trabajado, sufrido y gozado) tengamos también que abrirles a los hijos de España las puertas, como tantas otras veces ha ocurrido en el pasado.

Conforme surge del propio título de su libro,⁹ el arzobispo Edmund Tutu expresa que “no hay futuro sin perdón”; y no puede haber reconciliación sin reconocer y responsabilizarnos por el pasado. Similarmente, Roy L. Brooks en su obra *Atonement and Forgiveness (Expiación y perdón)* desarrolla un modelo de reconciliación: “*atonement (apology plus reparations) and forgiveness are thus the key ingredients of racial reconciliation*”.¹⁰

⁹ Desmond Tutu, *No Future Without Forgiveness*, Doubleday, New York, 1999.

¹⁰ Roy L. Brooks, *Atonement and Forgiveness*, University of California Press, 2004, p. X.

Pero ¿qué pasa con las generaciones pasadas? ¿Hay forma de reparar el daño material y espiritual causado a las víctimas? A esta pregunta, también formulada en los años 30 por Walter Benjamin, respondía Max Horkheimer¹¹ indicando que era una pregunta teológica. Pero precisamente por ello no conviene dejarla solo a la teología. Es la pregunta que obsesionó al filósofo Benjamin. En la segunda de sus tesis sobre el concepto de historia escribe: “A nosotros, como a cada generación precedente, nos ha sido dada una débil fuerza mesiánica sobre la que el pasado tiene derechos”. Cada generación presente tiene respecto a las generaciones anteriores un poder, un débil poder mesiánico que estamos obligados a activar. No se trata, como en el caso anterior, de reparar los daños materiales causados a los abuelos en las personas de los nietos, sino de reparar de alguna manera la injusticia hecha a los abuelos. De forma similar, los indios eran hombres a los que se les hizo un daño gratuito. España construyó un imperio sobre esa violencia; por eso la política tiene que ser hoy, deuda y duelo. El duelo y la deuda son las formas en las que podemos concretar ese débil poder mesiánico del que habla Benjamin: podemos reparar el buen nombre de las víctimas y podemos afirmar que la injusticia sigue vigente mientras no se repare. No es mucho, pero sin esos mínimos no podemos ni siquiera hablar de justicia.

La razón moderna ha desarrollado la tesis de que cada uno es responsable de sus actos. Pero también somos responsables de los actos que no hemos cometido. Las desigualdades existentes son productos del hombre, y este mundo lo hicieron nuestros abuelos y nosotros lo heredamos, decía Walter Benjamin:

No nacemos inocentes. No es que nazcamos culpables, la culpabilidad es personal e intransferible, pero la responsabilidad puede heredarse. Si mi abuelo ha sido un ladrón y heredo su riqueza, no heredo la culpabilidad de mi abuelo, pero sí su responsabilidad. Visto desde esta perspectiva política, la justicia consiste en responder a la injusticia del mundo. Esta idea de injusticia no se enseña en las facultades de Derecho, pero no hay que olvidar que las teorías de la justicia son cosa de vencedores. Y lo primero que estos hacen es olvidar el pasado para no responsabilizarse de él. Por eso la justicia mundial ha creado una figura peligrosa: ‘hay que pasar la página’. Esa es la teoría del vencedor. El vencido no se deja engañar con este malabarismo, pues aunque no

haya ido a la escuela, sabe, gracias a la memoria, que las desigualdades del presente responden a injusticias pasadas.

El régimen discriminatorio que ciertos grupos marginados de la sociedad han sufrido en la historia, los convierte en víctimas de la inacción o mal-acción del Estado.¹² Un ejemplo impactante aunque no singular, no tan distante en la historia, lo fue el caso de *Dred Scott v. Stanford* (1857), en el cual la opinión del Tribunal Supremo de Estados Unidos expresa que “los negros no pueden ser ciudadanos americanos, porque al escribirse la Constitución, ellos ni sus descendientes eran gente”. Se trata de graves injusticias cometidas a través de la historia, so color de legalidad y un distorsionado convencimiento o racionalización de su moralidad.

Como consecuencia de las innumerables injusticias en la historia, algunas manifiestamente ilegales y otras absurdamente legales, surgen en el ámbito de los derechos de protección, las acciones afirmativas como medidas restaurativas orientadas a la nivelación, equiparación, resocialización y disfrute de una vida con dignidad de los grupos marginados y oprimidos de la sociedad a través de la historia.

La adopción de medidas de acción afirmativa (como una modalidad del derecho de protección y restaurativo) halla fundamento en la teoría de la justicia de John Rawls.¹³ El primer principio de justicia aplicable es aquel que sostiene que “cada persona tiene un derecho igual a la más extensa libertad compatible con una libertad similar de los otros”. El segundo principio a aplicar es el “principio de diferencia”, que prescribe que “las desigualdades sociales y económicas deben ser arregladas de forma tal que ambas estén: a) para el mayor beneficio de los menos favorecidos, y b) asociadas a oficios y posiciones abiertas a todos bajo condiciones de una justa igualdad de oportunidades”. De lo que se concluye que una desigualdad de oportunidades solo es aceptable siempre que amplíe “la oportunidad de aquellos con menores oportunidades”.

El lento paso hacia la eficacia de los derechos humanos cuyo objetivo medular es la justicia y dignidad humana, aún está en progreso, y su vigencia (nos debe dictar la experiencia y la historia) requerirá de eterna vigilancia y protección. No hemos aprendido lo suficiente de la historia, y la deuda de

¹² *Dred Scott v. Stanford*, 60 US 393 (1857)
Ver además, William Fred Santiago, *Venceremos, Recobro de Martin Luther King*, Mariana Editores, Puerto Rico, 2011, p. 78.

¹³ John Rawls, *La justicia como equidad: una reformulación*, Paidós, 2002.

¹¹ Max Horkheimer, *Anhelos de justicia. Teoría crítica y religión*, Trotta, Madrid, 2000.

responsabilidad por los actos del pasado sigue creciendo y acumulándose con las injusticias del presente. Las naciones poderosas siguen empleando el lenguaje armamentista y de violencia en las relaciones internacionales, para imponer la paz mediante las amenazas y guerras conforme beneficia a sus intereses geopolíticos y geoestratégicos. Las emigraciones masivas hacia países industrializados y desarrollados en busca de la supervivencia se hacen cada vez más frecuentes, lo que en parte contribuye a intensificar la discriminación y las desigualdades. La muerte diaria de miles de personas que viven en la miseria se produce a consecuencia de la intolerancia, las desigualdades y la deficiente distribución de alimentos. La explotación y el abuso ambiental a través de todo el mundo atenta contra nuestra calidad de vida y existencia. Considerando lo anterior, nuestro presente, exceptuando importantes avances en la ciencia y la tecnología, revela un pequeño avance en la civilización, en términos de la aún débil concienciación sobre la relevancia que tienen los derechos humanos en la vida de todos/as. Es necesario abolir la racionalidad instrumental eficientista de la globalización de políticas del ultracapitalismo neoliberal imperante, porque otro mundo es posible solo si es posible la redistribución de las riquezas mundiales, que respondan con rostro humano a la igualdad y las libertades reales de todos los seres humanos.¹⁴

La democracia es la plataforma para la reivindicación de los derechos humanos y la vigencia de la justicia. No obstante, la democracia no encuentra cimientos adecuados en pueblos que no pueden pensar cívicamente, por estar desinformados o mal informados, o porque tienen el estómago vacío,¹⁵ o arruinados por deudas externas que asfixian sus débiles economías y por gobiernos corruptos, donde los que los ayudan humanitariamente son los mismos organismos que los hunden en la miseria y el descontrol. No podemos tampoco concebir a la democracia como plataforma de emancipación, sin acceso a una educación de calidad, acceso a la justicia, a la información, a la salud, a la seguridad, a la dignidad. Por consiguiente, la democracia emancipadora es medular, pero requiere que se provean las condiciones y circunstancias que garanticen el proceso, para que funcione realmente como principal fuente de oportunidades sociales,¹⁶ y el bienestar de toda la humanidad como iguales en derechos, pero diferentes en nuestra identidad como seres culturales.

Oscar Wilde en su ensayo “El crítico como artista”, afirmaba que “el único deber que tenemos con la historia es reescribirla”; y añadimos: para que sea conforme con la verdad, que permita considerar y aprender de nuestras experiencias colectivas (aciertos y errores), y que potencie sociedades justas, libres y democráticas que respeten y protejan la dignidad del ser humano. En este sentido, la historia (el pasado) es una plataforma de aprendizaje y reflexión con una proyección al futuro, como instrumento de transformación social en armonía con los derechos humanos.

¹⁴ René Pinto-Lugo, *Derechos humanos y la globalización neoliberal; una necesidad de adaptación*, UPV, Donostia, 2014.

¹⁵ Jeffrey Sachs, *The End of Poverty: Economic Possibilities for Our Time*, Penguin Press, New York, 2005.

¹⁶ A. K. Sen, *Sobre ética y economía (On Ethics and Economics)*, Oxford, Basil Blackwell, Alianza Editorial, 1987.



NIEVE DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ LAZO

Nieve de los Ángeles Vázquez Lazo es catedrática auxiliar en el Departamento de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Bayamón. Se licenció en Historia del Arte en la Universidad de Oriente, en Santiago de Cuba, y posee un doctorado en Historia, del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe. Fue correctora, reportera y editora en el periódico *Primera Hora*, y es autora del libro *Meretrices: La prostitución en Puerto Rico de 1876 a 1917*, publicado en 2008. Ha escrito capítulos para libros de texto como: “La tragedia de Isla de Cabras” (Santillana, 1999), “La Edad Moderna” (Santillana, 2007) y “Guerra en el mundo” (Santillana, 2007); y ensayos y artículos como: “Género, estado y la construcción legal de la moralidad en Puerto Rico”, “Historia y narración: el mito en la muerte de José Martí”, “El singular caso de *La Cebolla*” y “Fidel”. Sus investigaciones se centran en historias de género, mitos fundacionales e historia de las sexualidades.

RESUMEN

Luego de la entrada de Estados Unidos a la Primera Guerra Mundial, se desató en todos los estados y territorios una campaña en contra de las enfermedades venéreas que diezaban las tropas de soldados. En Puerto Rico, la paranoia en contra de la sífilis alcanzó visos alarmantes con el arresto de miles de mujeres acusadas de prostitución, pero que en realidad su único delito fue el pertenecer a las capas más bajas y vulnerables de la población. Estas mujeres fueron arrestadas sin motivos fundados, enjuiciadas de manera sumaria, acusadas de prostitutas, obligadas a someterse a exámenes vaginales y de laboratorio, y condenadas a largos meses en prisión.

PALABRAS CLAVE

Primera Guerra Mundial – Derechos fundamentales – Prostitución
 – Sífilis – Historia de género – Historia militar – Debido proceso de ley
 – Historia política

Los derechos y las mujeres de Puerto Rico durante la Primera Guerra Mundial

Por Nieve de los Ángeles Vázquez Lazo

Este año 2014, cuando se conmemoran los 100 años del estallido de la Primera Guerra Mundial,¹ la mayoría de los expertos en el tema se concentran en investigar las complicadas causas del conflicto, los misterios y las casualidades que aún siguen sin resolverse, y las épicas batallas. El texto que a continuación sigue, no se enfoca en los grandes eventos que rodearon a la Gran Guerra ni en los imponentes personajes que en ella intervinieron. Por el contrario, con una mirada historiográfica hacia los de abajo, les rinde tributo a unas víctimas “colaterales” de aquella terrible guerra. Unas víctimas invisibilizadas de las que nadie habla porque, ni antes ni ahora, fueron importantes: las mujeres pobres de Caguas, San Juan, Ponce, Utuado, Mayagüez, Cabo Rojo, Vieques, Yauco, Guayanilla, Humacao... las mujeres de Puerto Rico que fueron, sin ser notificadas formalmente, prisioneras de la guerra.

¹ El 28 de junio de 1914 fueron asesinados en Sarajevo el archiduque Francisco Fernando, heredero del Imperio austrohúngaro y su esposa Sofía. Este evento marcó el inicio de la Primera Guerra Mundial. Durante este año, 2014, se celebran los 100 años del estallido de aquel primer conflicto bélico mundial.

I. Introducción

La dignidad del ser humano es inviolable.

Sección 1. Carta de Derechos.

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

El 18 de julio de 1918, la joven Dolores Martínez salió de su trabajo en Utuado y, mientras caminaba tranquila hacia una tienda de zapatos, fue detenida abruptamente por la Policía. Nunca le dijeron por qué fue arrestada, pero la llevaron de inmediato frente a un juez. En el juicio, sumario y en inglés, había muchas otras mujeres acusadas junto a ella. Dolores escuchó que las otras decían una palabra. Ella la repitió como pudo cuando le llegó su turno. “*Guilty*”, dijo.

Dolores se vio de repente en un camión repleto de mujeres. Afuera una multitud le tiraba piedras y le gritaba. Ella no lo sabía, pero le esperaba un largo año de reclusión en la recién estrenada cárcel para mujeres de Arecibo. Resultó condenada bajo el cargo de violar el Artículo 287 del Código Penal. Es decir, por ejercer la prostitución.

Esta joven de Utuado fue una de las más de 1,400 mujeres de todo Puerto Rico que, entre 1917 y 1919, fueron arrestadas, enfrentadas a juicios sumarios por supuestamente tener casas de prostitución, sometidas a denigrantes exámenes vaginales, expuestas a la mofa popular y encarceladas por períodos que fueron desde 15 días hasta un año.

A estas mujeres, privadas de sus derechos más fundamentales, les debemos hoy el indulto que, en aquellos turbulentos años, la sociedad y las leyes no pudieron darles. Para ellas van estas palabras.

Sirva esta historia también para reverenciar la Carta de Derechos que nos protege y acompaña en todas las facetas de la vida puertorriqueña. Gracias a ella, hoy todos/as disfrutamos de inapreciables derechos que Dolores y otras tantas mujeres nunca tuvieron. Valga mencionar el derecho a la igualdad ante la ley; el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad; el derecho a no ser discriminado; a la protección de la honra, la reputación y a la vida privada; el derecho a procesos judiciales justos; y el derecho a ser oídos públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial.²

² Para más detalles sobre los derechos fundamentales véase: Jaime B. Fuster (2007) *Derechos fundamentales y deberes cívicos de las personas*. Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con prólogo del licenciado René Pinto-Lugo.

II. Contexto histórico

Los años transcurridos entre 1917 y 1919 fueron particularmente difíciles para los puertorriqueños. La americanización de Puerto Rico, comenzada ya desde 1898, aumentó de forma exponencial luego de que el 2 de marzo de 1917, el Congreso de Estados Unidos aprobara una nueva Ley Orgánica para Puerto Rico, conocida como la Ley Jones.³ La concesión de la ciudadanía americana fue asumida por diversos grupos sociales y partidos políticos puertorriqueños, como una carrera desesperada para igualarse a sus “pares” del norte. De esta manera, el círculo de poder en la Isla convirtió a la moral puritana (propia del recio protestantismo americano), en una condición sine qua non para que un puertorriqueño pudiera ser considerado “buen ciudadano”. A la cabeza de esta arrolladora campaña social se encontraba la Iglesia protestante, seguida por la Liga Femenina de Puerto Rico, la Liga Femenina de Temperancia (WCTU, por sus siglas en inglés), la Cruz Roja Americana, el capítulo de Puerto Rico del Club Rotario y la Young Men’s Christian Association (YMCA).⁴

Por su parte, los líderes del Partido Republicano y el Partido Unión de Puerto Rico se mantenían ocupados en una férrea lucha con el objetivo de, cada uno por su lado y de manera distinta, interpretar los aspectos fiscales y la propuesta de autogobierno de la Ley Jones. Eso sí, entre ellos existió un punto de concordia: la necesidad de reprimir y prohibir los llamados vicios sociales, entre los que se encontraban con carácter prominente el alcoholismo y la prostitución.⁵

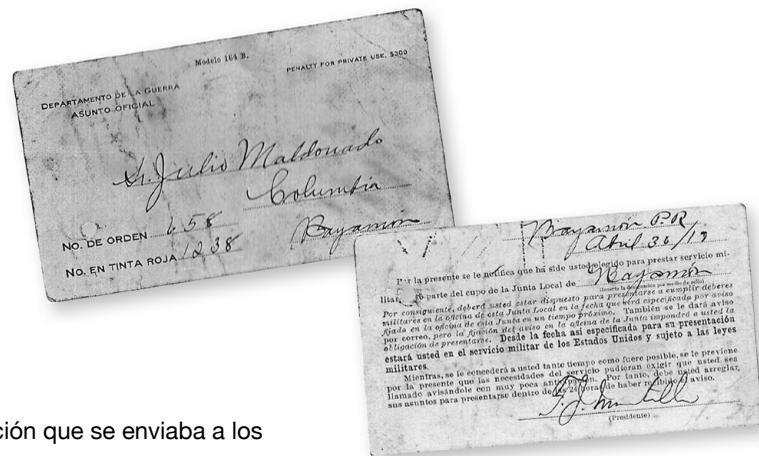
Un mes más tarde de la aprobación de la Ley Jones, ocurrió la entrada formal de Estados Unidos a la Primera Guerra Mundial, y esto, por supuesto, trajo consecuencias directas a la Isla. Las tensiones que podían apreciarse desde mucho antes, se agudizaron con rapidez. El Gobierno estableció medidas para proteger todo lo que el ejército consideraba importante. La alerta de guerra impuso controles al precio de los alimentos y del carbón; el costo de vida subió estrepitosamente entre un 25 a un 30%. Se multiplicaron las huelgas obreras, incluyendo las de mujeres trabajadoras. Se censuraron todos los cablegramas que recibía la prensa. La correspondencia que entraba y salía de la Isla fue revisada con rigurosidad en busca de posibles

³ Ley del Congreso de Estados Unidos de 2 de marzo de 1917, titulada Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico y para otros fines. Tomado de Carmelo Delgado Cintrón: *Derecho y colonialismo. La trayectoria histórica del derecho puertorriqueño*. Editorial Edil. Río Piedras. 1988, p.187.

⁴ Eileen Suárez Findlay: *Imposing Decency. The Politics of Sexuality and Race in Puerto Rico, 1870-1920*. Duke University Press. 1999, p. 176

⁵ Bolívar Pagán: *Historia de los partidos políticos puertorriqueños (1898-1956)*. Librería Campos. San Juan. 1956, pp.188-202.

infiltrados alemanes. Los niños fueron obligados a ir a la escuela vestidos con uniformes militares.⁶ Cualquier hombre o mujer podía ser juzgado por traición a la patria solo por no cantar el himno estadounidense. Las expropiaciones de terrenos se elevaron exponencialmente para dar paso a bases militares. De igual forma, creció el hacinamiento poblacional, el nivel de pobreza y nacieron nuevos barrios “obreros y marginales”. Además, se construyó el grandioso campamento militar Las Casas, en Santurce, donde fueron acuartelados más de 12 mil⁷ puertorriqueños que irían al frente de batalla.



Notificación que se enviaba a los puertorriqueños reclutados para el National Army.

Fuente: AGPR. Fondo: Justicia. Serie: 59-A-42

En conclusión, toda la vida en Puerto Rico estaba bajo la “protección federal”: la carne, el pan, el carbón, las instalaciones militares, el patriotismo obrero, la paz industrial, la seguridad nacional y también, por supuesto, lo más importante en un período de guerra: los hombres.

Pero había un gravísimo problema para las tropas militares en suelo boricua: las enfermedades venéreas. Para ejemplo, baste mencionar que durante los primeros seis meses de la ocupación militar de la Isla, de cada mil soldados norteamericanos, 467.8 se contagiaron con alguna enfermedad de transmisión sexual, particularmente sífilis. Es decir, uno de cada cuatro soldados. Mientras que, entre los regimientos compuestos solo por soldados puertorriqueños, el problema era mayor: el nivel de contagio alcanzaba un 55.93%. Cifras realmente alarmantes, sobre todo cuando comparamos, por ejemplo, con el contagio en Estados Unidos que rondaba 84 por cada mil personas.

En un artículo publicado en la prestigiosa *The American Journal of Public Health* por el *venereal officer* del Campamento Las Casas, el teniente Herman Goodman, se menciona que “desde 1898, el Puerto de San Juan estaba en la lista negra relacionada a las visitas de buques de guerra. Tan pronto como 1903, quedó prohibido el uso de las instalaciones del Puerto de San Juan para todos los buques de guerra de todas las naciones”.⁸

On the entrance of the 12,000 men to the training camp (Las Casas), they were especially scrutinized for the venereal diseases, including syphilis. There were registered at the Venereal Officer: chancres, 30; secondary syphilis, 18; tertiary syphilis 124, mainly scar cases.

On routine examination of enlisted cooks and bakers, 74 of 279, or 26 per cent, were four plus positive.

*Of 22 civilian cooks, whose ages were not limited to 31, we had seven with a four plus reaction, or 33 per cent positive for syphilis. In these studies we do not include the inconclusive results of one or two plus positive reactions.*⁹

Para Goodman la situación en Puerto Rico era comparable con el terrible estado sanitario de las tropas inglesas acantonadas en India. La causa de esta epidemia de males venéreos fue rápidamente focalizada en la prostitución. La prostitución femenina. Tanto médicos, como políticos, reformadores sociales y militares vieron en el “cuerpo enfermo” de la mujer prostituta el vector transmisor de todas las enfermedades venéreas de la Isla. “Una mujer enferma puede causar más bajas en nuestro ejército que cien cañones alemanes”, aseguraba el entonces incondicional periódico *La Democracia* en uno de sus editoriales.

Un soldado infectado puede transmitir su enfermedad a cientos de personas en un solo día. Sería la mayor de nuestras vergüenzas que nuestros reclutas fueran diezmados a causa de enfermedades vergonzosas.¹⁰

En Estados Unidos, tan temprano como en mayo de 1917 (inmediatamente luego de la declaración de guerra a Alemania), el Congreso incluyó en la Sección 13 de la Ley del Servicio Selectivo, la orden al Secretario de Guerra “to do everything by him deemed necessary to suppress and prevent the keeping

⁸ Herman Goodman: “Prostitution and community syphilis.” *The American Journal of Public Health*. Julio de 1919, pp. 515-520.

⁹ *Ibidem*, p. 517.

¹⁰ “Editorial Protejamos la salud de nuestros soldados”. *La Democracia*. San Juan, 28 de junio de 1918, p. 1.

⁶ _____: “Editorial”. *La Democracia*. San Juan, 28 de junio de 1918, p. 1.

⁷ Algunos documentos indican que el número ascendió a 15 mil.

or setting up of houses of ill fame [...] within such distance as he made deem needful of any military camp, station [...] or mobilization place”. Más adelante, en julio de 1918 se aprobó el Acta Chamberlain-Kahn que asignaba la no deleznable suma de cuatro millones de dólares a combatir las enfermedades venéreas dentro de las poblaciones civiles.¹¹



Fuente: *Social Hygiene*, Vol. I, 1917.

Ejemplos de las campañas “informativas” en contra de las prostitutas que se utilizaban en los campamentos militares. La prensa también los publicaba.

Se declaraba formalmente la guerra contra el imperio alemán y de forma paralela se declaraba también la guerra a las enfermedades venéreas. La historia que vendría luego de la aprobación de estas leyes, podría compararse con cualquiera de las peores batallas de la Primera Guerra Mundial. Solo que en esta ocasión, la artillería pesada caería sobre poblaciones civiles, específicamente mujeres, sin previo aviso y sin piedad. El territorio de Puerto Rico no quedaría exento de estas medidas de “prevención”.

III. “Protect our boys from venereal disease”

En este punto de la narración entrará en escena un personaje poco estudiado por la historiografía puertorriqueña: Howard L. Kern, abogado demócrata, nacido en 1886 en Iowa. Gracias a la recomendación de su familiar,

¹¹ H. H. Moore: “Four Million Dollars for the Fight Against Venereal Disease”. *Social Hygiene*. Vol. V, Núm. 4, octubre de 1919, pp. 15-26.

el senador John Worth Kern, consiguió que el presidente Woodrow Wilson lo nombrara en 1914 Attorney General de Puerto Rico e incluso gobernador interino en 1917. Este abogado, que asumió un puesto tan importante para el país con apenas 28 años, decidió ser un “buen soldado” y siguió fielmente las instrucciones. De manera que copió y trasladó a la Isla el American Plan, bajo el cual, y con la excusa de proteger “our boys from venereal disease”, fueron arrestadas más de 18 mil mujeres en todo el territorio estadounidense.¹²

El 26 de mayo de 1917, el Secretario de Defensa dirigió una comunicación personal a todos los gobernadores de los estados y territorios, en la que ordenaba:

*Our responsibility in this matter is not open to question. We can not allow these young men, most of whom will have been drafted to service, to be surrounded by a vicious and demoralizing environment nor can we leave anything undone which will protect them from unhealthy influences and crude forms of temptation. Not only have we an inescapable responsibility in this matter to the families and communities from which these young men are selected, but from the standpoint of our duty and our determination to create an efficient army, we are bound, as a military necessity, to do everything in our power to promote the health and preserve the vitality of the men in the training camps.*¹³

Así las cosas, ya en septiembre de 1917 se aprobó en Puerto Rico la Ordenanza de las Cinco Millas.¹⁴ Bajo la premisa de que era imprescindible proteger a los 15 mil reclutas que se encontraban acuartelados en el Campamento Las Casas, precisamente a cinco millas de San Juan, el gobierno federal prohibió “terminantemente todo tráfico ilícito de mujeres, a cinco millas de los cuarteles o acantonamientos militares”. Para reforzar aún más la seguridad, el brigadier general E. R. Chrisman, comandante de Las Casas, estableció una orden que prohibía a los reclutas visitar la ciudad de San Juan durante al menos cuatro semanas.¹⁵

¹² En ese momento, impulsado por un intenso movimiento social reformista, Estados Unidos protagonizaba una verdadera cruzada moralista encabezada por feministas, líderes religiosos y reformadores sociales. La prostitución, por supuesto, estaba incluida en la lista de los peores problemas sociales. Se crearon cárceles-reformatorios exclusivos para mujeres de “mala vida”; se establecieron cortes judiciales especiales para separar a las prostitutas de los demás criminales, y se formaron innumerables comisiones para estudiar y buscar soluciones a ese “mal social”. Véase: Ruth Rosen: *The Lost Sisterhood. Prostitution in America, 1900-1918*. Johns Hopkins University Press, 1994, pp. 18-20 y Timothy J. Gilfoyle: *City of Eros: New York City, Prostitution, and the Commercialization of Sex, 1790-1920*, Nueva York, 1991, pp. 190-196.

¹³ *Report of the Governor of Porto Rico to the Secretary of War*. Washington, D.C., 1919. p. 637.

¹⁴ En marzo de 1917 se había establecido la Ley Seca.

¹⁵ Gavin L. Payne (mayor): “The Vice Problem in Porto Rico”. *Social Hygiene*. Vol. V, Núm. 4, octubre de 1919, pp. 233-242.

Passes to San Juan and adjacent towns were limited to day light, except to married men whose families lived in those towns. Passes to more distant part could be issued for over night. The number of men allowed passes was placed at 25 per cent of the command for Saturday and Sunday, except under exceptional circumstances.

Estas medidas deben entenderse en el siguiente contexto: en San Juan, desde 1894 y bajo el gobierno español, se estableció un Reglamento de Higiene de la Prostitución. La zona roja de San Juan, ubicada inicialmente en las calles Sol y Luna, fue movida por el gobierno norteamericano en 1899 hacia el barrio de La Marina (a menos de cinco millas del campamento Las Casas). Por su parte, el Hospital Especial de Mujeres (que atendía a prostitutas enfermas) estaba aún activo en 1917 y estaba ubicado en la calle San Sebastián.

Poco a poco, los militares inspeccionaron diferentes pueblos de la Isla. El resultado no fue muy diferente a lo encontrado en San Juan. En una visita a Manatí descubrieron que existía un distrito rojo con 70 prostitutas registradas oficialmente, por lo que el pueblo fue cerrado para los reclutas. Más adelante, le tocó el turno a Caguas que fue llamada por el teniente Herman Goodman “*prostitutes’ town of the northern part of the island*”. En Ponce, por su parte, el visitador llegó un sábado en la noche hasta el barrio Canas. Allí se topó con un baile que describió como “*wild*”, y, ante sus ojos, aquellas mujeres que así bailaban no podían ser otra cosa que “prostitutas”. En lo que Goodman llamó “*Ball of Canas*” se vendía *whiskey* a “*dollar a throw*” y los hombres, lo mismo bailaban, se emborrachaban, que peleaban a los puños. Ponce entró también en la lista negra prohibida a los reclutas.¹⁶

Con una velocidad increíble se activó el sistema represivo. En menos de siete meses se arrestaron a más de 200 mujeres puertorriqueñas, acusadas de violar la Ley de Cinco Millas¹⁷ y condenadas a 15 días en prisión.¹⁸

Con esta primera oleada de arrestos, realizados extrañamente no por las autoridades civiles, sino por militares, se dio inicio de manera formal a la arremetida moralista en el territorio de ultramar.

Esto sería solo el comienzo.

IV. “*Military problem met in military manners*”

Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes.

Sección 7. Carta de Derechos.

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

En julio de 1918 salió desde el escritorio del Attorney General una circular “sabia y enérgica”, según el periódico *La Democracia*, dirigida a los jueces y fiscales del país, en la que daba órdenes precisas sobre el modo en que debían proceder ante las acusadas de prostitución. En el documento, Howard Kern orientaba a los jueces cómo debían dictar sentencia y les señala las penas a imponer, “no menores a un año para que los médicos tengan tiempo de operar la curación”. Ordenaba no solo “severidad rigurosa en las sentencias”, sino también la uniformidad de estas. Finalmente, les advierte:

Si hay un eslabón débil en la cadena, dese enseguida la voz de alarma [...] si algún funcionario es negligente en el cumplimiento de su deber, infórmese enseguida y será sustituido por uno más eficiente y más patriota. Tenemos que afrontar las condiciones tal como están, y no es nuestra tarea preguntar las razones, sino actuar.¹⁹

Como es posible notar, el procurador general daba instrucciones a los jueces sobre cómo debían tratarse las mujeres acusadas de prostitución, las penas que se les iban a imponer, y obligaba a ser rigurosos sin siquiera preguntar razones. El abogado Kern llegó incluso a declarar que “en esta pregunta hay sólo dos lados. Una persona hoy en día es alemán o anti-alemán, así que en Porto Rico se es igualmente pro-prostitución o antiprostitución. Y yo creo que un hombre que es pro-prostitución es tan peligroso a la comunidad como uno que sea pro-alemania”.²⁰

Es necesario hacer un alto aquí para revisar por un momento el Código Político de 1902, vigente en los años que nos ocupan. Echemos un vistazo al Capítulo III - “El Attorney General”.

¹⁶ Herman Goodman: “The Porto Rican Experiment”. *Social Hygiene*. Vol. V, Núm. 4, octubre de 1919, p. 189.

¹⁷ Más tarde se expandió a 10 millas.

¹⁸ Eileen Suárez Findlay: *Imposing Decency...*p. 176

¹⁹ Howard Kern: *Special Report of the Attorney General of Porto Rico to the Governor of Porto Rico concerning the Suppression of Vice and Prostitution in Connection with the Mobilization of the Nacional Army at Camp Las Casas*. San Juan, Bureau of Supplies, Printing, and Transportation, 1919.

²⁰ *Ibidem*.

Art. 65 - El Attorney General vigilará los asuntos administrativos interiores de los tribunales de la Isla; el nombramiento y separación de secretarios, dependientes y otros oficiales y empleados no se harán efectivos sin su aprobación; las cuentas de los secretarios y demás oficiales, por desembolsos, incluso honorarios a testigos, jurados, peritos facultativos y otros, etc. [...].

Art. 69 - Será obligación del Fiscal de la Corte Suprema prestar al Attorney General la asistencia de desempeñar las obligaciones que de tiempo en tiempo pudiera éste exigirle. Los Fiscales de las cortes de distritos estarán bajo la inspección administrativa del Attorney General en todos los asuntos pertenecientes a sus respectivas oficinas, pasando los informes y prestando los servicios que de tiempo en tiempo les exigiere el Attorney General.

Art. 74 - El Attorney General preparará y presentará a la Corte Suprema, por conducto del fiscal de ésta, acusaciones contra cualquier juez o fiscal del tribunal insular que le fuese denunciado por cohecho, faltas graves en el ejercicio de sus funciones o por conducta inmoral y viciosa, impropia de su posición, siempre que a su juicio fuesen fundados los cargos y por su naturaleza justificaran tal proceder.

Art. 75 - El Director de Prisiones y los establecimientos penales de la Isla estarán bajo la jurisdicción e inspección del Attorney General.

Art. 76 - El Attorney General investigará e informará acerca de todas las peticiones de indulto que al efecto le fueren sometidas al Gobernador. Y los tribunales, al ser requeridos, informarán al Attorney General respecto a la sentencia y antecedentes del peticionario.²¹

Es decir, y para entender mejor la historia que vendrá a continuación, Howard L. Kern era el administrador de los tribunales, incluso era quien pagaba a los testigos, peritos y secretarios, entre otros. Además, era el jefe de los fiscales y tenía la autoridad para acusar a cualquier juez o fiscal por conducta considerada impropia. Por último, las prisiones estaban de igual manera bajo su dominio. Y, como si fuera poco, los indultos solicitados al Gobernador también pasaban por su escritorio.

Por lo tanto, las órdenes del Attorney General a los jueces y fiscales del país sobre el asunto, no dejaban espacio alguno para que hubiera siquiera la

mera apariencia de juicio justo, imparcial y libre de presiones externas hacia las mujeres arrestadas que, en su mayoría, pertenecían a las capas más bajas (y vulnerables) de la población.

Kern manejó magistralmente a la prensa. Recibió en su despacho solo a aquellos medios impresos simpatizantes, como *La Democracia* y el *Puerto Rico Evangélico*, y permitió la publicación íntegra de la circular. Claro, agregando comentarios que justificaban las acciones y que apelaban al sentido patrio de la población:

La labor no es sólo para acabar con la prostitución existente sino para estar preparados contra una posible invasión, un renacimiento, un brote que pueda hacer su aparición de un momento a otro.²²

Ahora la prostitución dejó de ser un “mal necesario” y se catapultó, en apenas semanas, al rango de traición a la patria. Mientras no se “limpiaran todos los pueblos de la Isla de mujeres infectas de venéreas”, los soldados no podrían salir de sus cuarteles a visitar a sus familiares.

Los arrestos serían masivos, simultáneos, catastróficos para las mujeres del país, sobre todo para las más pobres. Howard Kern lo sabía y, paralelamente a su circular, ordenó convertir la Cárcel de Distrito de Arecibo en cárcel exclusiva para mujeres.²³ Los prisioneros hombres fueron trasladados con carácter de urgencia y se habilitó el lugar para recibir a 400 mujeres.

En esta ocasión, se le permitió a la policía civil llevar el protagonismo. Todos los distritos se activaron al mismo tiempo “en pro de la moral y la salud pública”. En apenas 18 días luego de la orden del Attorney General, el 9 de agosto, ya se reportaban 250 mujeres en la cárcel de Arecibo. Una semana después, el 16 de agosto, el número subió a 261 y, sorprendentemente, al otro día, el 17 de agosto, la cárcel albergaba ya a 334 mujeres. ¡En un solo día arrestaron a 73 mujeres! En semanas, la cárcel de Arecibo llenó su límite. De inmediato se abrió otra institución carcelaria para féminas, esta vez en Ponce, que tan pronto como el 20 de agosto tenía 100 mujeres encarceladas. Según cifras oficiales, durante un mes, de forma consecutiva y sin descanso, la Policía arrestó a 525 mujeres provenientes de 23 pueblos de la Isla. Un mismo policía de Caguas denunció a más de 70 mujeres en una sola noche.

²¹ Código Político. Ley para establecer un código político para Puerto Rico. 1902. Capítulo III - “El Attorney General”, pp. 348-353.

²² Tomás Bryan: “La campaña de la prostitución”. *La Democracia*. San Juan, 29 de agosto de 1918, p. 1.

²³ Hasta 1918 no hubo en el país cárceles para mujeres. La Cárcel de Distrito de Arecibo fue convertida en la primera cárcel de mujeres del país.

Desde Guayanilla, en un solo día enviaron 45 mujeres hacia la cárcel de Ponce. En Humacao, otro policía consiguió el arresto de 70 mujeres, también en una sola noche. Parecía como si todas las fuerzas se hubieran volcado sobre Puerto Rico, en una persecución medieval en contra de las mujeres. En septiembre de ese mismo año, ambas cárceles (Ponce y Arecibo) estaban sobrepobladas y se abrió una tercera en Mayagüez que, de inmediato recibió a 180 mujeres.²⁴ En un período de cuatro meses, según expresó el propio Kern en carta al gobernador Arthur Yager, un total de 1,197 mujeres fueron arrestadas a través de toda Isla.²⁵

Como ya se ha dicho, los jueces tenían órdenes de sentenciar con rigurosidad a todas las acusadas de violar los Artículos 287 y 288 del Código Penal. Curiosamente, los mencionados artículos solo penalizaban el “establecer o residir en casas de lenocinio” o “establecer una casa escandalosa o dedicada a citas deshonestas”.²⁶ Por lo tanto, ejercer la prostitución (en aquellos casos de mujeres que así lo hicieran) de manera individual e independiente no constituía, según el Derecho vigente en 1917, 1918 y 1919, acto ilícito alguno.

Incluso, el propio Tribunal Supremo en el caso contra Juana Bracero, resuelto el 7 de marzo de 1919, dejó establecido con claridad que, aunque existiera realmente dicha casa de lenocinio, “era necesario que (la casa) actualmente sea frecuentada para la prostitución o lascivia”.

Una denuncia en la cual no se exprese que la casa de lenocinio establecida por el acusado, es frecuentada para la prostitución o lascivia, es fatalmente defectuosa, porque no imputa al acusa el hecho delictivo en toda su extensión.²⁷

Las mujeres de esta historia, a pesar de que la mayoría no tenía siquiera, no ya una casa de lenocinio o escandalosa, sino una simple casa para vivir, fueron acusadas, condenadas y encarceladas.

²⁴ Véase: “Para Arecibo”. *La Correspondencia*. 24 de agosto de 1918, p. 2. “La cárcel de mujeres, 250 han ingresado en este mes”. *La Correspondencia*. 9 de agosto de 1918, p. 1. “Arecibo”. *La Correspondencia*. 16 de agosto de 1918, p. 4. “Ponce”. *La Correspondencia*. 17 de agosto de 1918.

²⁵ Howard Kern: “Special Report of the Attorney General of Porto Rico...”

²⁶ *Leyes de Puerto Rico anotadas*. “Establecer o residir en casas de lenocinio”. Título 33. Código Penal. Estados Unidos, 1956, pp. 232-233.

²⁷ *El Pueblo v. Juana Bracero*. 27, D.P.R. 124-129 (1919).

V. Denuncias y arrestos

En todos los procesos criminales, el acusado disfrutará del derecho a ser notificado de la naturaleza y causa de la acusación recibiendo copia de la misma.

Sección 11. Carta de Derechos.

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Las denuncias podían llegar de cualquier persona y no era necesario presentar evidencia alguna. Esto lo supo muy bien Asunción (Suncha) Medina, de apenas 17 años y trabajadora de la Fábrica de Caguas, a quien llevaron ante la Corte Municipal de Caguas el 6 de agosto de 1918 y ya el 7 de agosto estaba en la cárcel de Arecibo condenada a un año de prisión. Allí estuvo recluida hasta marzo de 1919. Dejemos que sea una carta al Gobernador, escrita el 26 de agosto de 1918 desde el Campamento Las Casas por Herminio Cruz, la que nos cuente la historia de Suncha:

Mi Respetable Gobernador del distrito de San Juan P.R.

Me etomado la facultad de dirigirle estas cortas líneas Vd. me dispensará el atrebimiento mio pero me es forsoso dirigirle a Vd esta carta para decirle a Vd que me pasa mi gobernador.

yo tenia una querida en Caguas y yo era quien la mantenia a ella de mi todo y yo cai en el Servicio militar y ella la deje con la mama en caguas y una mujer de caguas que no la queria bien fue y la acuso y le dijo al jefe de la policia de caguas que la cogieran presa y el jefe de la policia no sabia que ella vivia con migo hace mucho tiempo y como esa mujer la acuso la metieron presa y ella es una mujer onrrada [...] yo espero en Vd la saque de la cárcel antes que me embarquen para el canal de panamá yo quiero dejarla con la mamá de ella para yoirme tranquilo ya an salido muchicimas mujeres de la carcel y yo espero en Vd la saque de la cárcel ella me dice en una carta que ponga dos testigos como que ella no es mujer de la vida pero yo no tengo lugar de buscarlos y por lo tanto le pongo esta carta a Vd Sr Vd me dirá a mi lo que yo tengo que hacer si busco los testigos o no y Vd me dispensará el atrevimiento mi Dirección es Camp las casas Reg 373 Santurce PR fabor que espero de Vd

Su affmo SSS

Herminio Cruz²⁸

²⁸ Expediente clemencia ejecutiva Asunción Medina. Archivo General de Puerto Rico. Fondo: Oficina del Gobernador. Serie: Clemencia ejecutiva. Legajos: 5103-5151. Caja 1.

Una historia similar vivió Georgina Avilés, vecina de Añasco y sentenciada el 19 de agosto de 1918 a un año de prisión en la Cárcel de Distrito de Ponce. Según explican sus padres, Georgina era una mujer “de fama honesta, trabajadora y muy apreciada de cuantos la tratan y conocen”,

[...] pero a la llegada aquí del Jefe de Distrito de la Pol. Ins. de Mayagüez, fué arrestada y denunciada como una mujer de vida pública, tal vez por los informes desfavorables de su conducta que dieron algunas personas mal avenidas con ella.²⁹

La abundante evidencia documental que aún pervive en los archivos del país, apunta hacia que hubo una verdadera cacería indiscriminada contra las mujeres puertorriqueñas, no solo por parte de la Policía, sino también por jueces y fiscales. Matilde González, por ejemplo, fue citada ante un juez del Distrito de Mayagüez el 4 de agosto de 1918. De allí fue directo a la cárcel de Ponce. Según relata su “concubino” Nicolás Detrés en solicitud de clemencia al Gobernador:

[...] cuando las autoridades la sitaron para que compareciera ante el juez, ella acató pues no sabía que obedecía tal situación y el día cuatro del actual a las doce y cuarenta y nueve de la noche fue sorprendida por la policía la que echaron por delante en unión a varias más, y al otro día fui y me personifiqué ante el Juez Municipal Reclamando a Matildes Gonzalez como su marido pero la Corte no tuvo clemencia y siempre la condenaron aun año [...]³⁰

Igual suerte corrió María Caballero Torres, de 19 años y madre de un niño de 12 meses. Su esposo, Julio Enrique Díaz, describió el arresto de María como una “captura”:

[...] al regresar del pueblo de Guayama donde me hallaba trabajando e encontrado que mi esposa, Maria Caballero, fue victima de un horrolo [...] estando ella en casa de los padres donde vibimos, fue caturada por la policía y sentenciada a seis meses de carcel estando en Arecibo [...]³¹

²⁹ Expediente clemencia ejecutiva Georgina Avilés. Archivo General de Puerto Rico. Fondo: Oficina del Gobernador. Serie: Clemencia ejecutiva. Legajo: 5182. Caja 1. 12 de septiembre de 1918.

³⁰ Expediente clemencia ejecutiva Matilde González. Archivo General de Puerto Rico. Fondo: Oficina del Gobernador. Serie: Clemencia ejecutiva. Legajos: 5103-5151. Caja 1. Agosto de 1918.

³¹ Expediente clemencia ejecutiva María Rosa Carrasco. Archivo General de Puerto Rico. Fondo: Oficina del Gobernador. Serie: Clemencia ejecutiva. Cajas 1 y 2. Agosto de 1918.

María Rosa Carrasco, del barrio Beatriz en Caguas, por su parte, fue sentenciada en la Corte Municipal de Caguas el 6 de agosto de 1918 y enviada a la Cárcel de Distrito de Arecibo a cumplir la condena de un año. Su madre, Regina Carrasco, en petición de clemencia ante el Gobernador, el 15 de agosto de 1918, le decía:

[...] en esta ciudad de Caguas, PR, fueron recojidas y denunciadas a la Corte Municipal de esta Ciudad, varias de ellas, entre las que se encontraba mi hija María Rosa Carrasco, que por error de la Policía fué acusada como tal mujer desgraciada, sin serlo, pues María Rosa que es una campesina honrada vivía conmigo en el barrio de Beatriz de Caguas, en la finca de don José Navarro [...]; que el sábado, fecha en que fue recojida como mujer de mal vivir, mi citada hija se encontraba en el pueblo por que vino a buscar una ropa; que a la firmante le sorprendió notablemente el hecho de que se hija fuese encerrada en una carcel inocentemente [...]³²

La mera “sospecha” fue también causa para arrestar y condenar a miles de mujeres. De esto dan cuenta los numerosos partes periodísticos que por aquellas fechas se hicieron más que frecuentes. Por ejemplo, el periódico *La Correspondencia*, el 22 de agosto de 1918 reportaba que “según dicen varios colegas de la Isla, en algunas poblaciones la Policía está deteniendo por sospechas a ciertas mujeres. No sabemos en verdad hasta dónde ha de llegar un tan extraño estado de cosas”.³³

En otro caso reseñado por *La Correspondencia*, cuyo titular resulta más que elocuente, se hace constar que María Luisa Rodríguez, de Guayama, estaba en el auto con su esposo Eleuterio Toledo frente a la Plaza Colón en San Juan. Mientras Toledo compraba gasolina, se acercó un Policía y, sin mediar “mandamiento alguno” detuvo a María Luisa.³⁴

³² Expediente clemencia ejecutiva Matilde González. Archivo General de Puerto Rico. Fondo: Oficina del Gobernador. Serie: Clemencia ejecutiva. Legajos: 5103-5151. Caja 1. Agosto de 1918.

³³ _____: “Por sospechas”. *La Correspondencia*. San Juan, 22 de agosto de 1918, p. 8.

³⁴ “A través de la Isla”. *La Correspondencia*. San Juan, 15 de agosto de 1918, p. 4.



El periódico *La Correspondencia* fue casi el único diario que denunció los atropellos contra las mujeres. Este periódico anunciaba en su portada que era un “diario absolutamente imparcial, eco de la opinión y de la prensa”. Estuvo en circulación desde 1890 hasta 1943.

Capturadas, entrampadas, cazadas. Cualquier palabra ejemplifica mejor estos arrestos que “detenidas”. Para describir, de manera conclusiva, los eventos terribles del verano de 1918, dejemos a uno de sus protagonistas, el mayor del Ejército de Estados Unidos, Gavin L. Payne, director de la American Red Cross de Puerto Rico e Islas Vírgenes en 1918:

The confinement of so many women at one time was unparalleled elsewhere, —at least to my knowledge—, in the federal domain, if indeed in the world. The city of New York with its much larger population than that involved in Porto Rico and its proximity to all sorts of camps, naval stations, and other activities of the war, never, so far as I know, had such a sanitary clean up. And yet, no one will deny that the opportunity for contaminating the soldier readily existed in the American metropolis. Porto Rico was cleaned up to protect a camp of fifteen thousand soldiers. For every fifteen soldiers one woman was sent to jail for a long period. With over four million soldiers enrolled, if the same course of action were logically applied elsewhere, a quarter million would have been under lock and key as a strictly war measure.³⁵

VI. El juicio

En todos los procesos criminales, el acusado disfrutará del derecho a un juicio rápido y público, a carearse con los testigos de cargo, a obtener la comparecencia compulsoria de testigos a favor, a tener asistencia de abogado, y gozar de la presunción de inocencia.

Sección 11. Carta de Derechos.
Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

En los archivos del país apenas quedan rastros de aquellos juicios que ocurrieron en las cortes de distritos durante los terribles meses del verano de 1918. Para acercarnos un poco a aquellos eventos judiciales, debemos analizar las cartas enviadas por familiares de las víctimas al Gobernador solicitando clemencia y los pocos casos que pudieron llevarse en apelación ante el Tribunal Supremo.

Paula Escardini, una señora de 60 años que vivía en el pueblo de Yauco y madre de la arrestada Josefa Quiñones, en solicitud de clemencia al Gobernador, describe el juicio a su hija en términos que no admiten indiferencia:

Yauco, august 28 1918

Hon: Attorney General of Porto Rico

Dear Sir:

My main object in addressing to your honorability is to tell you the following: It is nearly twenty days, my daughter; Josefa Quiñones was sentenced by the judge of Yauco to six months of imprisonment, in virtue of an order voted by yourself. Although, my daughter had no culpability, being an unlearned woman, and as she heard the other women manifesting the court that they were guilty she told what from the lips of those unfortunate women she had heard. This is the first time that my daughter has been taken before a court. She has never been in jail. She has one son ten years old who is in the school and need of her aid. I am a widow, have two daughters, one of them is in the school by whom this letter have been written, and the other was the only who helped me. I am sixty years old and need her to take care of me. She lived with a man who is now at Camp “Las Casas”, and the people of Yauco can not say anything against her conduct. I request you, gentleman, to let my daughter come back home because I could not live without her company. I am anxious to see her at home again. Please gentleman to let me behold my daughter at home to

³⁵ Gavin L. Payne (mayor): “The Vice Problem in Porto Rico”. *Social Hygiene*. Vol. V, Núm. 4, octubre de 1919, p. 234.

*be happy and God will reward you for it. She is now in the jail of Ponce. If you grant me this great favor, I promise you that she shall be a modest and worthy woman, and whom I answer in the future. Please answer me as soon as possible. I am with respect, gentleman, your obedient humble servant.*³⁶

Paula Escardini

María Amelia Forestier, una mujer que al momento de la acusación se encontraba en avanzado estado de gestación y muy delicada de salud, fue condenada por el juez de la Corte Municipal de Ponce a un año de prisión. Sin embargo, su madre, Josefina Barbó aseguraba que:

[...] la señora María Amelia Forestier, que está cumpliendo una pena de un año, en la cárcel de distrito de ponce, condenada en éste pueblo, por el juez de la corte municipal sr. José Antonio Fleitas colverg. La mencionada señora fue sentenciada en compañía de Unas mujeres de vida licenciosa, sin ser ésta de esa bida pero esto sucedió, por haber sido el Hon. juez y la policía insular mal informados en este asunto. Vien sabemos Honorable Attorney, que las leyes de nuestros códigos deben ser Respetadas y Acatadas extrictamente, pero deve comprenderse, que con la mencionada maría Amelia forestier, se ha cometido una intriga por parte de quien la Acusó. Ella no es mujer de la vida y lo prueba un hijo que en su biente tiene, y comprueva el hecho tambien, un examen a qué deve ser sometida [...]³⁷

Los padres de Georgina Avilés también reseñaron para la posteridad el juicio al que debió enfrentarse su hija:

Que nuestra querida hija, mujer ignorante de sus derechos, no solicitó oportunidad para defenderse de la falsa imputación que se le hiciera; fué sometida a un juicio sumarísimo y como resultado de su indefensión quedó en la cárcel.³⁸

Guillermina Castro, sentenciada por la Corte Municipal de Camuy a ocho meses de reclusión en la Cárcel de Distrito de Arecibo, también sufrió un juicio parcializado, donde no se le permitió presentar testigos en su defensa. Su padre, Francisco Castro, así decía:

Que habiendo como cuatro años que su referida hija vive bajo techo con Domingo González, natural y vecino de este pueblo, no cree justo que haya sido condenada a dicha reclusión y comprendida entre las mujeres de vida alegre y menos que sostuviera una casa de lenocinio, sin haber llamado y oído antes al referido Domingo González, que se encontraba trabajando en aquellos momentos.³⁹

Sucesivamente, un testimonio tras otro apuntan hacia las mismas conclusiones: los juicios fueron *fast track* y a puertas cerradas, sin el debido tiempo para que las acusadas pudieran prepararse. Además, se llevaron a cabo de manera simultánea contra varias mujeres a la vez y se dictaron en inglés, por lo que las afectadas no entendieron nada de lo que allí ocurría. Sobresale la ausencia absoluta de abogados de defensa y de la oportunidad de presentar testigos. El derecho legítimo a un juicio justo también fue eclipsado por las “prioridades de la guerra”.

No hubo tiempo de ir a sus casas ni de avisar a los familiares. Luego del “juicio”, las sentenciadas fueron montadas de inmediato en trenes o camiones que las llevarían rumbo a las cárceles de Arecibo, Ponce o Mayagüez. Afuera les esperaba una multitud que se aglomeraba para apedrear e insultar a las “prostitutas”. El periódico *Unión Obrera* reportaba el 12 de septiembre de 1918, de “500 personas reunidas frente al cuartelillo de Puerta de Tierra para ver las caras de las infelices víctimas del sistema social”.⁴⁰

³⁶ Expediente clemencia ejecutiva Josefa Quiñones. Archivo General de Puerto Rico. Fondo: Oficina del Gobernador. Serie: Clemencia ejecutiva. Cajas 1 y 2. Agosto de 1918.

³⁷ Expediente clemencia ejecutiva María Amelia Forestier. Archivo General de Puerto Rico. Fondo: Oficina del Gobernador. Serie: Clemencia ejecutiva. Legajos: 5103-5151. Caja 1. 11 de septiembre de 1918.

³⁸ Expediente clemencia ejecutiva Georgina Avilés. Archivo General de Puerto Rico. Fondo: Oficina del Gobernador. Serie: Clemencia ejecutiva. Legajo: 5182. Caja 1. 12 de septiembre de 1918.

³⁹ Expediente clemencia ejecutiva Guillermina Castro. Archivo General de Puerto Rico. Fondo: Oficina del Gobernador. Serie: Clemencia ejecutiva. 20 de agosto de 1918.

⁴⁰ _____: “Las de cinco millas”. *Unión Obrera*, San Juan, 12 de septiembre de 1918, p. 2.

VII. “Una mujer enferma es más peligrosa que cien cañones alemanes”

Toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar.

Sección 8. Carta de Derechos.

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Está claro que toda la maquinaria del Estado se había activado, no en contra de un “mal social” o en pro de la moral ciudadana simplemente. La razón de todos estos atropellos fue, exclusivamente, el intento de garantizar la salud de potenciales soldados que irían a la guerra en nombre de Estados Unidos.

De manera que todas las mujeres arrestadas y enjuiciadas, el primer día de llegar a la cárcel debieron someterse a vejatorios y dolorosos exámenes vaginales. El examen incluía la exploración visual de la cervix, la uretra y la vagina. Estas observaciones de los fluidos vulvovaginales se realizaban en presencia de guardias y policías, y sin las debidas medidas de asepsia.⁴¹ No existe evidencia alguna de que se le haya pedido el consentimiento a las afectadas antes de realizar los exámenes.

A las arrestadas, además, se les extraían muestras de sangre para examinarlas en un laboratorio, según la reacción Wassermann. Esta prueba se inventó en 1906 y era la única disponible durante la Primera Guerra Mundial para detectar la presencia en sangre de la espiroqueta *Treponema Pallidum*, agente causal de la sífilis. Es importante acotar que, años más tarde, se demostró que las reacciones Wassermann son inespecíficas y pueden dar positivo ante enfermedades que en nada tienen que ver con la sífilis, como lepra, malaria, tifus, influenza, neumonía, viruela o infecciones por mononucleosis. Todavía peor, y aún más relevante para esta investigación, la prueba en sangre Wassermann puede dar falso positivo ante ciertos estados fisiológicos, como puede ser el embarazo o la menstruación en la mujer.⁴²

El teniente Herman Goodman, miembro de los cuerpos médicos del Ejército de Estados Unidos y encargado de atender enfermos de venéreas en el Campamento Las Casas, publicó un estudio en la prestigiosa revista

Social Hygiene, que constituye la mejor pieza de evidencia de que, en efecto, ocurrieron aquellos exámenes y que se realizaron a mujeres que en ningún momento tuvieron la oportunidad de consentir o cuestionar sus resultados.

Of 296 women at the Ponce district jail, one microscopic examination of the discharges from the urethra, cervix, and vagina disclosed the gram negative diplococcus in 253, indicating latent gonorrhoea. Undoubtedly, repeated examinations would have disclosed additional positive and infectious cases among the 43 negative cases. Of the same 296 women, 42 had active infectious lesions of syphilis about the genitals. The clinical diagnosis was confirmed in all of these cases by a positive Wassermann. Among 254 women whose blood was taken for the Wassermann test, whether or not they showed clinical evidence of syphilis, 55 per cent were four plus positive. In a series of Wassermann tests from 84 women arrested in the ten-mile zone about Camp Las Casas, 53 per cent were four plus positive and only 32 per cent were negative. Fifteen per cent were inconclusive. Among these women, reputed to be the “the best of their kind on the island”, seven had condylomata lata. At the district jail of Arecibo, where 290 women were examined, 32 were found to have infectious genital lesions of syphilis. Thirty one of these had four plus positive Wassermann reactions. One case of yaws was seen at the institution and treatment with Arsenobenzol instituted. More than 250 women at this hospital jail were getting daily vaginal irrigations, although reports on smears taken had no been made. Of the total 670 examined at Ponce, at Arecibo and near Camp Las Casas, 13 per cent had dangerously infection syphilitic lesions, and of 334 routine blood Wassermann tests 54 per cent were four plus positive.⁴³

La documentación no dice cuáles fueron las condiciones en las que se realizaron estas evaluaciones médicas. Sí es menester acotar que los miles de arrestos no vinieron acompañados de asignaciones presupuestarias adicionales a las cárceles. Por lo tanto, si años antes se publicaba sobre la terrible situación carcelaria (incluso sobre la presencia de “piscinas de heces fecales” en las celdas), ahora se debería hablar de espacios realmente infrahumanos.

⁴¹ Legajo que comprende los partes diarios de orden público y demás comprobantes que con aquellos se relacionan, San Juan. AGPR. Fondos municipales, serie San Juan, Departamento de Policía, legajo 107, pieza I.

⁴² Nicholas Jabbour: “Syphilis from 1880 to 1920. A Public Health Nightmare and the First Challenge to Medical Ethics”. *Essays in History*. Vol. 42. University of Virginia, 2000.

⁴³ Herman Goodman: “The Porto Rican Experiment”. *Social Hygiene*. Vol. V, Núm. 4, octubre de 1919, p. 189.

Una lectura crítica al artículo publicado en la revista *Social Hygiene* por el mayor Gavin Payne, director de la American Red Cross en Puerto Rico durante aquel verano terrible, podría ponernos en perspectiva la situación:

With all these women incarcerated, a perplexing situation arose. To provide for their care, a burden was thrown on the insular government, always in need of funds, and the attorney general's ingenuity was taxed to obtain money for their mere maintenance [...] These women were confined, at first, in jails at San Juan, Ponce, Mayaguez and Arecibo, and the congestion of quarters, which was deplorable, was made worse when the earthquake at Mayaguez⁴⁴ necessitated the transfer of the women in jail there to the other jails.

With so large a number of women to ration, the attorney general's resource were quite inadequate, and the work of regeneration was dependent largely on volunteer aid from clean minded men and women [...]

Presently the earthquake and influenza⁴⁵ brought their trails of woe to the enchanted isle, and the neurasthenic conditions which followed brought about a lapse in this commendable endeavor [...]

*The earthquake season particularly was trying on these women huddled in old adobe jails, as numerous faint shocks followed the damaging one, producing a hysterical turmoil for awhile, and adding to the unhappy mental state of the women in confinement [...]*⁴⁶

El resultado de los exámenes médicos en las prisioneras determinaba también el tiempo de su condena. Por aquellos años, el único tratamiento contra la sífilis era el Neosalvarsán, un complejo arsenical que se inyectaba vía intramuscular y que debía administrarse durante todo un año para garantizar su efectividad (de ahí la petición del Attorney General para que las condenas fueran no menores a un año). La inyección del Salvarsán provocaba intenso dolor y reacciones inmediatas tales como vómitos, necrosis en piel y fiebre muy alta y constante. Aunque se ha demostrado su efectividad sobre la sífilis en etapa primaria, se sabe que inyecciones prolongadas de arsénico pueden provocar en el paciente ceguera, sordera, parálisis e incluso *exitus letalis* (proceso hacia la muerte).⁴⁷



Además, el resultado de los exámenes médicos también determinaba (y era lo único que se tomaba en cuenta) la concesión o no del indulto que con tanto ahínco solicitaban los familiares de las prisioneras al Gobernador.

Veamos algunos de los resultados de las solicitudes desesperadas de clemencia para las mujeres aquí reseñadas:

El médico de la cárcel de Arecibo certificó el día 31 de enero de 1919 que la “asilada Dolores Martínez no padece de enfermedad venérea”. A Dolores la liberaron en febrero de 1919 (siete meses en prisión). Asunción (Suncha) Medina salió en marzo de 1919, gracias a que el informe del médico del penal arecibeño aseguraba que Suncha “no padece de enfermedad venérea ni sifilítica”. Suncha sí se contagió con fiebre malaria y anemia tropical dentro de la cárcel. En el caso de María Amelia Forestier, el doctor de la cárcel de Ponce certificó el 17 de septiembre de 1918, que “del examen clínico y microscópico resultó padecer Vaginitis Gonocócica”. El indulto fue denegado. María Amelia no salió de la cárcel hasta el 30 de diciembre de 1918. Guillermina Castro resultó “estar padeciendo de venéreo”, según el médico del penal de Arecibo. Le denegaron el indulto y no existe evidencia de la fecha en que finalmente salió libre.

Otros indultos también fueron denegados, siempre por la misma razón: padecer de alguna enfermedad venérea. Valga mencionar a Rosa Astacio Rivera, Felicita Rivera Sánchez, Susana Román Barreto, María Acevedo Avilés, Leonor Cartagena, Anita Rivera, las hermanas Quiteria y Juana García, Juana López Quiles, Cristina Bombar Smedy y Daniela Deliz, entre otras miles.

⁴⁴ Se refiere al terremoto que sacudió a Mayagüez a las 10:14 a.m. del 11 de octubre de 1918. La magnitud registrada del terremoto fue de 7.5, lo que provocó un maremoto con olas aproximadas de 18 pies de alto. Las pérdidas relacionadas con el desastre se estimaron en cuatro millones de dólares y 116 muertes.

⁴⁵ En la primera quincena de junio de 1918 se reportó una pandemia de influenza que se extendió por toda la Isla afectando, incluso, a un 60% de los médicos. Murieron alrededor de 5,284 personas, ya que la influenza que más se desarrolló fue la broncopulmonar con bronconeumosis típicas.

⁴⁶ Gavin L. Payne (mayor): “The Vice Problem in Porto Rico”. *Social Hygiene*. Vol. V, Núm. 4, octubre de 1919, pp. 234 y 235.

⁴⁷ Adela Muñoz Páez: *Historia del veneno: de la cicuta al polonio*. Editorial Debate. Universidad de Sevilla. 2012

El padecer de alguna enfermedad venérea era suficiente razón para mantener a miles de mujeres encarceladas. Esto a pesar de que ya en 1918 existían abundantes investigaciones que aseguraban el hecho indiscutible de que la mayoría de las mujeres enfermas habían sido contagiadas por sus propias parejas (hombres). “*Syphilis is divided among husband and wife like the daily bread*”, decía un experto en 1880. El propio Ejército de Estados Unidos publicó en 1918 el libro *Syphilis and Public Health*, donde establecía que: “*Among the married women in 75 per cent of the cases the disease was unmistakably traced to the husband*”. El contagio, según la investigación, ocurría durante los tres primeros días del matrimonio.⁴⁸

En esta historia no hubo un solo hombre preso por violar los Artículos 287 o 288, y tampoco por padecer de alguna enfermedad venérea. Solo mujeres. Mujeres a las que la guerra las privó de sus derechos más fundamentales.

VIII. ¿Final?

Las campanas del armisticio firmado el 11 de noviembre de 1918, anunciaron al mundo el fin de la Primera Guerra Mundial. Aquí, en Puerto Rico, la atención hubo de moverse hacia los estragos causados por el terremoto ocurrido en octubre de 1918 y por la epidemia de influenza. Con el fin de la paranoia bélica, poco a poco los burdeles volvieron a posicionarse en las mismas zonas rojas que estuvieron antes, y allí se quedaron, por lo menos hasta la próxima Guerra Mundial. Los bailes, el *whiskey* y las peleas renacieron en el barrio Canas de Ponce, en Manatí y también en Caguas. Las huelgas obreras continuaron y también las expropiaciones.

¿De las miles de mujeres presas en Arecibo, Mayagüez y Ponce? Pues algunas murieron en la cárcel, ya fuera por influenza o por complicaciones en el parto. Otras, como Leonor Cartagena, salieron de prisión declaradas oficialmente “locas”. Algunas regresaron a sus barrios con sus hijos, sus padres o sus esposos. Aunque ya nada sería igual. Arrastraban el estigma de “prostitutas”, en una sociedad machista y altamente misógina.

De ellas nada más se habló. Nadie más las recordó... hasta ahora.

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivo General de Puerto Rico

- Fondo Municipal. Serie San Juan. Departamentos: Sanidad y Beneficencia, Policía, Repartos Municipales, Hospitales.
- Fondo Oficina del Gobernador. Serie Publicaciones.
- Fondo Oficina del Gobernador. Serie Clemencia Ejecutiva.
- Fondo Judicial. Subfondo Tribunal Supremo.
- Fondo Departamento de Justicia. Oficina del Procurador General.

Archivo Histórico Municipal de Ponce

- Fondo Ayuntamiento. Sección Secretaría. Subsección Beneficencia. Serie Altas y Bajas. Subserie Pacientes. Años 1880-1919. Caja. S-301.

Periódicos y revistas

- *La Correspondencia*
- *La Democracia*
- *Unión Obrera*
- *Social Hygiene*, 1917, 1918, 1919
- *The American Journal of Public Health*, 1918, 1919

Fuentes secundarias

Beauvoir, Simone. (1999). *Woman as Other. Social Theory. The Multicultural and Classic Readings*. Segunda edición, Estados Unidos.

Delgado Cintrón. (1988). *Carmelo: Derecho y colonialismo. La trayectoria histórica del derecho puertorriqueño*. Editorial Edil. Río Piedras.

Fuster, Jaime B. (2007). *Derechos fundamentales y deberes cívicos de las personas*. Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con prólogo del licenciado René Pinto-Lugo. Segunda edición.

Jabbour, Nicholas. (2000). *Syphilis from 1880 to 1920. A Public Health Nightmare and the First Challenge to Medical Ethics. Essays in History. Vol. 42*. University of Virginia.

⁴⁸ Edward B. Vedder: *Syphilis and Public Health*. Published by Permission of the Surgeon-General United States Army. Philadelphia and New York, 1918, pp. 136-137.

- Muñoz Páez, Adela. (2012). *Historia del veneno: De la cicuta al polonio*. Editorial Debate. Universidad de Sevilla.
- Pagán, Bolívar. (1956) *Historia de los partidos políticos puertorriqueños (1898-1956)*. Librería Campos. San Juan.
- Suárez Findlay, Eileen. (1999). *Imposing Decency. The Politics of Sexuality and Race in Puerto Rico, 1870-1920*. Duke University Press.
- Tatlocl, Lynne. (Summer 1992). Speculum Feminarum: Gendered Perspectives on Obstetrics and Gynecology in Early Modern Germany. *Chicago Journals*. Vol. 17, No.4.
- Valle Atilas, Francisco del. (1919). *Un estudio de 168 casos de prostitución. Contribución al examen del problema del comercio carnal en Puerto Rico*. Puerto Rico, Tipografía El Compás.
- Vedder, Edward B. (1918). *Syphilis and Public Health*. Published by Permission of the Surgeon-General United States Army. Philadelphia and New York.

Conoce LOS OBSERVATORIOS

Con el propósito de profundizar en la búsqueda de soluciones a los problemas que se presentan en la oficina por medio de querellas, la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico creó diversos Observatorios que los atienden de manera más directa. Estos grupos están compuestos por personas expertas en el tema, al igual que por ciudadanos/as interesados/as en involucrarse y colaborar. En la actualidad hay cuatro: Observatorio Correccional Dra. Trina Rivera de Ríos, Observatorio de Educación Especial, Observatorio LGBTT y Observatorio de los Derechos de los Niños y Niñas.



Observatorio Correccional Dra. Trina Rivera de Ríos

Este espacio nos permite estudiar la legislación, la jurisprudencia y las condiciones reales de los confinados y confinadas del país, de manera que podamos promover cambios sustanciales en el sistema correccional. Cinco ejes temáticos se desarrollan en el Observatorio. Con la participación de académicos/as, ciudadanos/as interesados/as en el desarrollo del tema, promovemos estrategias que atiendan las necesidades identificadas. Para la realización de los trabajos, formalizamos una alianza con la Universidad Metropolitana de Puerto Rico. Desde el Observatorio Correccional Dra. Trina Rivera de Ríos establecimos el proyecto “Cine para educar”. Esta estrategia nos permite utilizar el cine comercial y llevarlo a las instituciones correccionales como una herramienta no solo recreativa, sino como una oportunidad para que la población confinada pueda reflexionar sobre sus realidades y las oportunidades para su reinserción social. También establecimos un proyecto de recogido de libros, donados por estudiantes universitarios. Estos se convierten en herramientas útiles para las bibliotecas de estas instituciones. Ya cinco complejos correccionales tienen libros del proyecto.

Para más información visite:

<http://observatoriocorreccionalpr.org/>



Observatorio de Educación Especial

Este Observatorio pretende sistematizar el trabajo que realizamos en la atención de querrelas y otras iniciativas, dirigidas a vindicar los derechos humanos de niños y niñas con necesidades especiales en el aprendizaje. Desde este espacio procuramos impactar las realidades sistémicas y transformar las respuestas del Estado para su atención. Desarrollamos seis ejes temáticos. De igual forma, promovemos estrategias que atiendan las necesidades de la población de educación especial. Para la realización de los trabajos, formalizamos una alianza con American University. El Observatorio de Educación Especial ha facilitado recursos a los padres y las madres de educación especial, para manejar y comparecer a las vistas administrativas

ante el Departamento de Educación. Además, diseñamos un paquete educativo sobre el tema que incluye una guía sobre los derechos de los niños y las niñas a la educación, de acuerdo con sus necesidades. Hemos establecido alianzas colaborativas con distintas organizaciones que abogan por los derechos de la niñez con necesidades especiales. También hemos participado en actividades educativas y recreativas en apoyo a sus familias.

Se ha identificado que entre las áreas de más necesidad se encuentra la ausencia de sensibilidad en el manejo de casos de niños y niñas con necesidades especiales. Para atender esa situación, desarrollamos el taller SADEE (Sensibilización y Aprendizaje sobre los Derechos de la población de Educación Especial), para ofrecerlo al capital humano del Departamento de Educación. Cada participante tendrá la oportunidad de reflexionar sobre la relevancia y pertinencia de las luchas y los logros sobre derechos humanos en el sistema de educación puertorriqueño y el programa de educación especial, autoevaluar su desempeño e identificar las herramientas que poseemos para ser exitosos en su gestión.

Para más información visite:

<http://observatorioeducacionespecial.org/>



Observatorio LGBTT

OBSERVATORIO LGBTT

Comisión de Derechos Civiles

Los cambios sociales, la legislación local y federal reciente, y las decisiones del Tribunal Supremo de Estados Unidos requieren que se realineen las políticas públicas en atención a esta comunidad.

El Observatorio LGBTT presenta una oportunidad para documentar las violaciones estructurales y sistémicas sobre temas que les afectan. El Observatorio desarrolla siete ejes temáticos. Para la realización de los trabajos, formalizamos una alianza con la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Además, hemos promovido la educación sobre las implicaciones y los alcances de la Ley Núm. 22 y Ley Núm. 23 de 2013. Hemos tenido la oportunidad de reflexionar sobre la evolución de las familias del siglo XXI, con una mirada sobre el desarrollo de políticas que consagran derechos a las familias plurales.

Para más información visite:

<http://lgbtpr.org/>



Observatorio de los Derechos de los Niños y Niñas

OBSERVATORIO de los
DERECHOS
de los **NIÑOS** y **NIÑAS**

Este Observatorio es una estrategia para promover una participación activa sobre la discusión y el desarrollo de políticas públicas y campañas educativas que impacten los derechos humanos de nuestra niñez. Es un espacio para el estudio y la discusión sobre su realidad en Puerto Rico. Buscamos identificar y documentar de manera sistemática, situaciones en las cuales se laceren o afecten los derechos de una de las poblaciones más vulnerables; esto con el propósito de visibilizar las dimensiones del problema y desarrollar estrategias, para aportar soluciones a la luz de nuestra realidad social. Entre los objetivos que esta iniciativa impulsa, aparte de la promoción, vindicación y defensa de los derechos humanos de los niños y las niñas, se encuentra el desarrollo y la implantación de proyectos que viabilicen el cumplimiento de los derechos fundamentales de nuestra niñez y contribuyan a mejorar su calidad de vida. También procura la capacitación de los distintos sectores sociales, en cuanto a la significación de los derechos de los niños y las niñas, y los medios para respetarlos, protegerlos y enaltecerlos.

Para más información visite:

<http://observatorioninosyninas.org/>

Todos los Observatorios son espacios para el estudio y análisis de las realidades de los derechos humanos en las materias que atienden, y cada uno ha desarrollado actividades dirigidas al logro de sus metas y objetivos.

La Comisión... **¡activa!**

Como parte vital de su misión de educar y proteger los derechos de la ciudadanía, la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico lleva a cabo un sinnúmero de actividades durante todo el año, las cuales son parte del trabajo de los Observatorios y van dirigidas a públicos diversos. Sería imposible detallar todos los esfuerzos, pero a continuación compartimos algunos de ellos.

CANVAS SOCIAL

Recorrido de derechos humanos a través del arte

Durante la celebración del Mes de los Derechos Humanos en diciembre de 2013, se realizó la serie de eventos Canvas Social, un recorrido de los derechos humanos a través del arte. En esta discutimos la importancia de la educación y difusión de los derechos humanos desde una perspectiva no tradicional, para así fomentar una cultura de comprensión, tolerancia y paz entre las diversas comunidades y grupos que componen nuestra sociedad.

Las actividades se llevaron a cabo durante todo el mes e incluyeron recorridos guiados por las exhibiciones de los principales museos, en un junte sin precedente: Museo de Arte de Puerto Rico, Museo de Arte de Ponce y Museo de Arte Contemporáneo. Los tres museos facilitaron sus recursos y colecciones. Compartimos con los curadores de cada museo y con especialistas en derechos humanos sus perspectivas sobre las obras, el arte y los derechos humanos. La muestra estuvo disponible todo el mes.

En el descargo de la encomienda de resaltar el valor, el respeto y el derecho a la vida, incluimos entre las actividades nuestra acostumbrada participación en la Marcha Comunitaria Nacional contra Disparos al Aire, liderada por el educador comunitario Papo Christian.

Por otro lado, con la colaboración de Editorial Divinas Letras, desarrollamos varias tertulias en las que compartimos con autores/as contemporáneos/as sus aportaciones literarias a la discusión y concienciación de los derechos humanos en Puerto Rico. Siete autores/as presentaron sus obras en La Tertulia, Libros AC y el Museo de Arte de Puerto Rico. Otros dos artistas se unieron al esfuerzo: Fana, joven cantautora puertorriqueña comprometida con el cambio social, y Siloé Andino (nuestro compañero contador Rafy), un joven exponente de la música urbana, quien compuso un tema para la celebración.



TRATA HUMANA

El segundo crimen más lucrativo del mundo.

Como parte del eje de educación, la Comisión ha desarrollado cuatro documentales, y de estos, tres paquetes educativos:

- Paquete educativo sobre trata humana - Su lanzamiento fue el 25 de octubre de 2013. Incluye una guía educativa, un documental sobre trata humana y material promocional.
- Paquete educativo sobre educación especial - Su lanzamiento fue el 14 de febrero de 2014. Incluye una guía educativa, un documental sobre la educación especial y material promocional.
- Paquete educativo sobre pena de muerte - Su lanzamiento fue el 20 de abril de 2014. Incluye una guía educativa, un documental sobre la pena de muerte y material promocional.

Cine para educar

La estrategia Cine para educar nos permite utilizar el cine comercial y llevarlo a las instituciones correccionales como un instrumento no solo recreativo, sino que los mueva a reflexionar sobre su realidad y sus oportunidades de reinserción social.

Programa de Pasantías

Con estudiantes subgraduados/as de varias universidades, el Programa de Pasantías es una plataforma de formación y sensibilización en materia de derechos humanos. Participan estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, Universidad del Turabo y Colegio Universitario de San Juan.

Programa de Formación de Oficiales Jurídicos

El Programa de Formación de Oficiales Jurídicos, en colaboración con las Escuelas de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (UPR), Universidad Interamericana y Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR), es una oportunidad para que los/as estudiantes de Derecho pongan en práctica sus conocimientos y destrezas. Este programa aspira a su formación como profesionales con experiencias diversas. El objetivo es brindarles experiencias reales en escenarios diversos, para que puedan desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión. El programa les proporciona una perspectiva interna muy valiosa sobre su posible carrera en Derecho.

Coloquios con los Niños y las Niñas

En alianza con el Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico (MAC), llevamos a cabo diversos coloquios con niños y niñas. En la actividad, se les expone a lecturas de cuentos, y luego provocamos la discusión entre ellos/as sobre derechos humanos. Ya hemos tenido tres actividades muy exitosas donde hemos impactado 143 niñas y niños.

Youth Awareness (campana de prevención de HIV en jóvenes)

En abril de 2014 se realizó una campaña de prevención de HIV en la juventud, con la participación de 48 jóvenes de varios residenciales públicos de la zona metropolitana. Para capturar la atención del estudiantado del recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, el grupo realizó un llamativo *flash mob* en el campus.

Día Internacional de la Familia

Como parte de la celebración del vigésimo aniversario del Día Internacional de la Familia, el 15 de mayo de 2014 se presentó en Puerto Rico el filme *Familias por igual*. A través de este, tuvimos la oportunidad de reflexionar sobre la evolución de las familias del siglo XXI, con una mirada sobre el desarrollo de políticas que consagran derechos a las familias plurales.



Mi Verano Divertido

Los campamentos de verano son comunidades de aprendizaje. Su fin es que sus participantes aprendan en un ambiente de armonía y de diversión. Además de ser una vivencia gratificante, es algo que se traduce en múltiples beneficios. Es una oportunidad para que mejoren sus habilidades sociales y sus destrezas de comunicación al relacionarse con otros niños y niñas de su edad, hacer nuevas amistades, ganar autonomía y autoconfianza, divertirse y aprender a compartir juegos y actividades. Este también es un espacio para

vivir nuevas experiencias que, sin duda, les ayudarán a lo largo de sus vidas. El proyecto Mi Verano Divertido llegó a 50 proveedores de campamentos de verano. Con actividades lúdicas impactamos de forma positiva a los/as niños/as. Dividimos las enseñanzas en tres niveles, de acuerdo con las siguientes edades: 3-7, 8-12 y 13-16. Para cada nivel hay juegos divertidos y apropiados a su nivel, edad y capacidad. Es una estrategia de educación desde una perspectiva no tradicional, ya que las dinámicas son sencillas, pero divertidas. Los campamentos recibieron la *Guía divertida para educar sobre derechos humanos* y los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades. Los/as representantes de los campamentos participaron de un taller donde recibieron adiestramiento.



Proyecto de Educación y Promoción de los Derechos Humanos

En junio de 2014, en alianza con la Administración de Desarrollo Laboral, llevamos a cabo un proyecto especial en Loíza, donde se impactaron 25 jóvenes entre 16 y 21 años. En su primera fase en el mes de junio, el proyecto fue una experiencia para que adquirieran destrezas sobre sus responsabilidades ciudadanas. La pluralidad de actuaciones permitió incorporar jóvenes de

diversos trasfondos a la formación estructurada en derechos humanos, desde una perspectiva holística, integral y comunitaria. Nuestro acercamiento partió de las vivencias de los/as participantes para la discusión, educación y concienciación sobre los derechos humanos entre la juventud. Se trataron diversos temas fundamentales para su desenvolvimiento, destacando el trabajo como valor. Incluyó el desarrollo de una conciencia sobre la importancia de la tolerancia, la pluralidad y la participación ciudadana y comunitaria. El grupo participante recibió un incentivo económico. El proyecto continúa durante todo el año con sesiones educativas una vez al mes.

Programa de Educación sobre Derechos Civiles

En alianza con el Concilio del Caribe de las Niñas Escuchas, el proyecto de parchos se diseñó en seis etapas, de acuerdo con los niveles y las edades de las niñas. El proyecto comenzó con el adiestramiento a las líderes. En junio de 2014 las primeras niñas lograron obtener su parcho.

Otras actividades

La Comisión se involucró en la participación como panelistas en la 50ma Asamblea de la Federación Interamericana de Abogados (FIA) en junio de 2014 y la participación en la Asamblea Anual de la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte en junio de 2014.

De igual manera, durante todo el año estamos presentes en las redes sociales con una página en Facebook y un canal en YouTube.



Lección Magistral

Acto de Investidura Junta de Comisionados Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico

*24 de septiembre de 2014
Departamento de Estado de Puerto Rico*

*Por Efrén Rivera Ramos
Catedrático, Escuela de Derecho Universidad de Puerto Rico*

Agradezco a la Comisión de Derechos Civiles su gentil invitación a que me dirija a ustedes en una ocasión tan especial. Felicito a las señoras comisionadas y el señor comisionado por su investidura y por su disposición patriótica a asumir las responsabilidades que su cargo conlleva. Aprovecho para expresar mi reconocimiento por los valiosos servicios que este cuerpo le ha rendido al pueblo de Puerto Rico desde su creación en el 1965. Muchos de los adelantos en materia de derechos humanos en nuestro país han recibido el impulso de los estudios, los informes, las recomendaciones y otras actividades desplegadas por la Comisión de Derechos Civiles a lo largo del tiempo.

El año próximo esta Comisión cumplirá 50 años de fundada. Desde su creación, se han registrado desarrollos mundiales de envergadura en el ámbito de los derechos humanos. Se han adoptado numerosas convenciones internacionales y regionales, han surgido tribunales y otros organismos transnacionales encargados de ponerlas en vigor, y se ha aprobado un buen número de constituciones nacionales que recogen las aspiraciones y los valores encarnados en el discurso contemporáneo de los derechos humanos.

En muchos sentidos, se trata de constituciones más avanzadas que las de Estados Unidos y Puerto Rico.

Puerto Rico, por su parte, ha experimentado cambios económicos, sociales, culturales y demográficos que imponen nuevas exigencias en términos de la realización de los derechos humanos. La Comisión ha estado atenta a algunos de esos desarrollos y ha ofrecido guías importantes para desenvolverse dentro de ellos. Pero entrada ya la segunda década del siglo XXI, tanto el país como la Comisión enfrentan nuevas circunstancias que merecen atención reflexiva e innovadora. Una de esas circunstancias es el encontronazo con una ingente crisis económica y fiscal que, si bien tiene dimensiones globales, también exhibe características propias. ¿Cómo debe ubicarse el país ante ese nuevo escenario? ¿Qué papel, si alguno, puede desempeñar un organismo como la Comisión de Derechos Civiles para contribuir a enfrentar los retos que surgen de este entorno transformado?

Antes de proseguir, permítanme aclarar un asunto terminológico. Notarán que hablo de los derechos humanos en general y que no me estoy circunscribiendo a los derechos civiles. La razón es la siguiente. El discurso contemporáneo sobre esta materia suele referirse a tres generaciones de derechos humanos.

La primera la constituyen los llamados derechos civiles y políticos. Estos incluyen el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la libertad y seguridad personal, a la protección de la vida privada y familiar, la libertad de conciencia, la libertad de expresión, la libertad de asociación, el derecho a la participación política, al acceso a la justicia, los derechos relacionados con el proceso penal, el derecho a la igualdad ante la ley, a lo no discriminación por diversos motivos y otros derechos de naturaleza similar. En la segunda generación se incluyen el derecho al trabajo, el derecho a condiciones equitativas y seguras de trabajo, el derecho a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la participación plena en la vida cultural de la comunidad y a disfrutar de los adelantos del progreso científico y sus aplicaciones, entre otros. La tercera generación se refiere mayormente a derechos de carácter colectivo, como el derecho a la paz, a un medioambiente sano y al desarrollo.

El derecho a la libre determinación de los pueblos es un derecho humano que participa de las características de las tres generaciones de derechos. De hecho, se encuentra reconocido expresamente en el primer artículo, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con lo que se

le coloca en un lugar de prominencia en el conjunto de los derechos humanos. Hay que añadir los que en la literatura más reciente se denominan derechos humanos procedimentales: el derecho a la transparencia, a la rendición de cuentas, a la participación y a la obtención de remedios efectivos ante la violación de los derechos.

Lo importante es que todos, los derechos civiles y políticos, los económicos, sociales y culturales, los derechos colectivos mencionados y los llamados derechos procedimentales son derechos humanos merecedores de respeto, protección y realización. Más aun, la comunidad internacional ha determinado que todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, y están relacionados entre sí.¹ Es decir, la violación de unos muchas veces redundando en el menoscabo de los otros. El disfrute efectivo de uno con frecuencia requiere el disfrute de los demás.

Aunque este cuerpo lleva por nombre Comisión de Derechos Civiles, con el tiempo se ha ido ocupando de otros tipos de derechos, como el derecho a la educación en el contexto, por ejemplo, de la educación especial. Eso no es de extrañar, pues la Constitución de Puerto Rico, inspirada en gran medida por la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, incorporó a su texto no solo los derechos civiles tradicionales, sino derechos sociales como el derecho a la educación y los derechos de los trabajadores, y por implicación de la obligación impuesta al Estado, el derecho colectivo a que se protejan los recursos naturales. Las exigencias del mundo actual ameritan que se perciban las funciones de la Comisión como deberes atinentes a la protección de todos los derechos humanos. Ello, por supuesto, complica su mandato y requiere que se le dote de los recursos necesarios para cumplirlo.

Acotado ya parte del contexto en el que nos desenvolvemos, quiero dedicar este mensaje a decir algo sobre tres de los retos mayores que, a mi juicio, enfrentamos en Puerto Rico en torno al asunto de los derechos humanos; retos que, a su vez, compartimos con buena parte del globo.

El primer gran reto en torno a los derechos humanos en todas partes del mundo, incluido Puerto Rico, es cómo hacerlos efectivos. Hay abundante normativa sobre el contenido de los derechos humanos. Se han identificado y reconocido una gran cantidad de derechos en todos los ámbitos de la vida colectiva. El gran problema es que, en demasiadas ocasiones, hay una brecha considerable entre el reconocimiento del derecho y su plena realización.

Un ejemplo dramático ha sido el cúmulo de prácticas violatorias de los derechos humanos en que ha incurrido la Policía de Puerto Rico, a pesar

de que hay una amplia normativa constitucional y estatutaria que rige el comportamiento policiaco en su trato con las personas con las que intervienen. Como sabemos, ello ha conducido a que se haya tenido que poner en sindicatura a esa dependencia para instrumentar una reforma abarcadora. Esa reforma necesitará fiscalización de toda la ciudadanía para que rinda frutos.

Un segundo ejemplo, también apabullante, es la epidemia de violencia contra las mujeres que se ha desatado en el país, a pesar de que contamos con una ley de vanguardia que consagra derechos y protecciones importantes para las víctimas de violencia doméstica. Como han señalado las estudiosas del asunto, entre ellas la hoy comisionada Esther Vicente, el problema no reside en la ley, sino en su implantación; es decir, en las acciones concretas que deben tomar las personas encargadas de ponerla en vigor para hacer realidad sus protecciones. El problema también radica, por supuesto, en la cultura que propicia esa violencia y la hace posible. Solo transformando esa cultura, podremos superar el abismo entre el reconocimiento del derecho a vivir libre de violencia y su efectiva realización. He ahí un reto de consideración.

Para hacer efectivos los derechos se requieren mecanismos eficientes, entre ellos una judicatura competente, íntegra, sensible, independiente y dotada de recursos suficientes para llevar a cabo su labor. Pero la justicia no se administra solo en los tribunales. Los organismos administrativos toman decisiones que afectan la vida cotidiana de las personas. Es preciso revestir sus actuaciones de una perspectiva de derechos humanos que les permita discernir cuándo y cómo una acción administrativa puede violentar los múltiples derechos reconocidos en nuestro ordenamiento, y no solo aquellos que atañen directamente al ámbito de su mandato. El acceso a la justicia —tanto en la esfera judicial como en la administrativa— debe convertirse en un principio rector que permee toda la actividad gubernamental. Debe recordarse que el acceso a un remedio efectivo para la vindicación de los derechos, es en sí mismo un derecho humano fundamental. Para que el acceso a la justicia sea una realidad han de eliminarse los obstáculos físicos, legales, procesales, institucionales, económicos, sociales y culturales que dificultan que las personas y los grupos afectados puedan acudir a los tribunales y a los organismos administrativos para hacer valer sus derechos. Por ejemplo, los tribunales deben revisar sus doctrinas de justiciabilidad, especialmente las que se refieren a la legitimación, es decir, los requisitos que debe cumplir un litigante para que se le abran las puertas del tribunal y pueda hacer planteamientos relacionados con sus derechos. Los retrocesos

¹ Véase la Declaración y Programa de Acción de Viena Aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.

experimentados con la doctrina de legitimación en casos ambientales en Puerto Rico deben revertirse.²

Igualmente, los tribunales deben apartarse de la tendencia a escudarse bajo la doctrina de separación de poderes, para negarse a adjudicar planteamientos relacionados con los derechos de las personas, como ha ocurrido recientemente con nuestro Tribunal Supremo. Pienso, por ejemplo, en el caso *Ex Parte A.A.R.*³ en el que una mayoría del tribunal, amparándose en la doctrina de separación de poderes, rehusó reconocer el derecho de una mujer lesbiana a adoptar a la hija biológica de su compañera de vida. Debemos también emular a los tribunales de un buen número de países que han desarrollado criterios de avanzada para acoger reclamos relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, aspecto en el que la jurisprudencia puertorriqueña y la estadounidense exhiben un retraso considerable.

Pero el problema de la efectividad de los derechos no compete solo a los tribunales y los organismos administrativos. Hay que fortalecer a las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios para que, armados del conocimiento y de los instrumentos y las herramientas necesarias, puedan participar en el diseño de las políticas públicas, y fiscalizar y exigir el cumplimiento efectivo de los derechos, tanto los individuales como los colectivos. Para que esa participación pueda ser eficaz, será imprescindible desarrollar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de parte de las diversas instancias del Estado —la legislatura, el ejecutivo y la judicatura—, así como de las entidades privadas como los bancos y las empresas que, por su tamaño e influencia, afectan con sus decisiones las vidas de tantas personas, como pudimos constatar con las crisis financieras recientes a través de todo el mundo.

Finalmente, la efectividad de los derechos humanos requerirá la adopción de políticas públicas y programas de acción dirigidos a crear las condiciones que propicien su plena realización. Ello incluye esfuerzos por reducir la pobreza, generar más y mejores empleos, contener la violencia de género y el maltrato de menores, atajar la trata de personas, preservar los recursos naturales, reformar radicalmente el sistema de educación pública, entre otros asuntos, pues en la medida en que esos objetivos se logren, disminuirán las probabilidades de que se vulneren los derechos humanos.

La Comisión de Derechos Civiles es instrumento principalísimo para el logro de esta tarea de hacer efectivos los derechos. Lo puede hacer —y lo ha hecho— mediante el examen crítico de la legislación presentada, la atención de querellas individuales, la conducción de investigaciones sobre violaciones sistémicas y estructurales de los derechos, y compareciendo a los tribunales como amiga de la corte en los casos apropiados. Recomiendo que considere recabar también de la legislatura la facultad para iniciar litigios propios en representación de las personas afectadas por la violación de sus derechos, tanto como medida para proteger los derechos humanos en general, como para aumentar las posibilidades de acceso a la justicia de los sectores más vulnerables.

El segundo gran reto que enfrentamos todos y todas en el país, es el de asegurar la protección de los derechos humanos en tiempos de crisis.

Numerosos encuentros, estudios e informes de una gran variedad de organismos nacionales, regionales e internacionales han documentado las diversas formas en que la crisis financiera global ha afectado los derechos humanos de millones de personas. Entre esos organismos se cuentan la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, el Comité para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación del Discrimen Racial y el Comité para los Derechos de las Personas con Discapacidad, todos de la Organización de las Naciones Unidas. También el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Organización Mundial del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Centro para el Desarrollo Social y Económico (con sede en Europa), el Comité Europeo de Derechos Humanos, la Asamblea Parlamentaria y la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.⁴ Hay ya, pues, un amplio acervo de información y análisis que nos permite vincular las crisis económicas y fiscales con la vulneración de los derechos humanos.

Esta relación viene dada por dos vías. En primer lugar, porque las crisis económicas y fiscales tienden a disminuir los recursos disponibles para crear las condiciones propicias para el respeto pleno de los derechos humanos. En segundo lugar, porque las respuestas de los gobiernos a las crisis pueden

² Véanse, por ejemplo, *Fundación Surfrider v. Arpe*, 2010 TSPR 37 e *In Re: Municipio de Aguada v. JCA*, 2014 TSPR 7.

³ *Ex Parte A.A.R.*, 2013 TSPR 16.

⁴ Véanse, entre otros, Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights: Austerity Measures and Economic, Social and Cultural Rights, E/2013/82 (7 May 2013); Office of the UN Commissioner for Human Rights, "Background paper" for the "Rights in Crisis" Conference held in New York, NY, April 24-25, 2013; Office of the Commissioner for Human Rights, Council of Europe, "Safeguarding Human Rights in Times of Economic Crisis" (Issue Paper), November 2013; Center for Economic and Social Rights, "Human Rights and the Global Economic Crisis - Consequences, Causes and Responses" (2009); y los documentos citados en esos informes.

conducir al menoscabo de los derechos, sobre todo de los grupos más vulnerables de la sociedad, como los pobres, los trabajadores de menos ingresos, los inmigrantes, las mujeres, los niños y las niñas, las personas de mayor edad y las personas con limitaciones y necesidades especiales. En ese sentido, tan importantes como la crisis misma son las respuestas que los gobiernos opten por darle a la crisis.

Resalto aquí el excelente informe sobre este tema rendido por la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa.⁵ Por su pertinencia para nuestro propio contexto, me permito citarles directamente de ese documento.

Refiriéndose a las medidas de austeridad adoptadas por la mayoría de los gobiernos europeos como respuesta a la crisis financiera, dice el informe:

Muchas de estas medidas de austeridad —caracterizadas por recortes en el gasto público, el aumento en las contribuciones de carácter regresivo (como el IVU, por ejemplo), la reducción de las protecciones laborales y las reformas en los sistemas de pensiones— han exacerbado las consecuencias humanas ya de por sí severas de la crisis económica marcada por niveles récord de desempleo. Todo el espectro de los derechos humanos se ha afectado —desde los derechos a un trabajo decente, a un nivel adecuado de vida y a la seguridad social, hasta el acceso a la justicia, la libertad de expresión y los derechos de participación, transparencia y rendición de cuentas. Se ha asestado un golpe desproporcionado a los grupos de personas vulnerables y marginadas, complicando los patrones preexistentes de discriminación en las esferas política, económica y social. La pobreza, incluida la destitución que afecta a los niños, se ha agudizado y es probable que tenga efectos de largo plazo. En algunos casos, la crisis económica está minando la capacidad misma de las autoridades centrales y locales para cumplir las promesas de un estado de bienestar social y garantizar la protección de los derechos humanos para todos y todas.⁶

Sobre la responsabilidad de los gobiernos en este contexto, agrega el informe:

La política económica no está exenta del deber de los estados miembros (del Consejo de Europa) de implantar las normas y los principios

⁵ "Safeguarding Human Rights...", *supra* nota 4.

⁶ *Id.*, a la p. 7 (traducción suplida).

procesales de los derechos humanos. Según encarnados en el derecho internacional, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales no son dispensables en tiempos de dificultad económica, sino que son esenciales para una recuperación sostenida e inclusiva [...]. Los principios transversales de no discriminación, igualdad, participación, transparencia y rendición de cuentas cobran un significado específico en lo que concierne a las respuestas a las crisis.⁷

En varios documentos, tanto la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos como el Comité para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU han expresado un criterio similar al decir: "Los estados [...] tienen la responsabilidad de promover la realización de los derechos humanos independientemente de las circunstancias económicas, incluidas las limitaciones económicas que resulten de las crisis financieras".⁸

Estas aseveraciones se sustentan en el convencimiento de que hay una relación de interdependencia entre el crecimiento económico, el logro de los objetivos del desarrollo y la realización de los derechos humanos.⁹

Un fenómeno que merece atención especial es la tendencia de muchos gobiernos a adoptar legislación de emergencia para responder a las crisis, saltándose procedimientos, reduciendo la deliberación pública y menoscabando el ejercicio de múltiples derechos.¹⁰ En Puerto Rico no hemos estado ajenos a esa práctica. Llevamos ya por lo menos cinco años de gobierno por decretos legislativos o ejecutivos de emergencia, y el fin de ese proceder no parece estar a la vista.¹¹ Uno de los peligros de esta situación consiste en que las respuestas a las crisis tienden a convertirse en la nueva normalidad, instituyendo un nuevo orden, un nuevo modo de entender y

⁷ *Id.* (traducción suplida).

⁸ Office of the UN Commissioner for Human Rights, "Background paper", *supra* nota 4, a la p. 10 y el Anejo 2, Parte II de ese documento.

⁹ *Id.*, a la p. 3.

¹⁰ Para una discusión más extendida de este asunto, véase Efrén Rivera Ramos, "Las crisis, los derechos y el espacio público", Mensaje para la Asamblea Anual del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, 11 de septiembre de 2010 (manuscrito en poder del autor).

¹¹ Véanse la Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico (Ley Número 7 del año 2009) (entre otras cosas, suspende numerosas disposiciones legales relativas al empleo público e impone nuevas contribuciones); la Orden Ejecutiva 2010-034 (declara una emergencia en el estado de la infraestructura eléctrica en Puerto Rico y dispensa del cumplimiento de las disposiciones de las leyes orgánicas de la Junta de Planificación y ARPE, la Ley de Municipios Autónomos y la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes); la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Ley Número 66 del año 2014) (declara estado de emergencia fiscal y, entre otras medidas, suspende el efecto de numerosas leyes laborales y convenios colectivos, con vigencia hasta el 2017); y la Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico (Ley Número 71 de 2014) (fundamentada en la Ley Número 66 de ese mismo año).

hacer las cosas. Cuando ese nuevo orden conduce a la pérdida de derechos, su recuperación suele ser muy cuesta arriba. De ahí que, distinto a lo que puedan sostener algunos, las iniciativas ejecutivas de emergencia, sobre todo aquellas que menoscaban derechos, deban ser examinadas no con menor, sino con mayor rigor por la rama legislativa. Asimismo las determinaciones, tanto del ejecutivo como del legislativo, deben someterse a mayor escrutinio por parte del poder judicial, pues la tentación de socavar derechos para paliar la crisis suele ser muy fuerte y nublar el entendimiento.

Un ejemplo del campo fiscal sobre el vínculo entre políticas públicas y derechos humanos, que quizás no resulte tan obvio para algunos, es la relación entre el sistema tributario y los derechos humanos. Esa conexión debe tenerse en cuenta en momentos en que el Gobierno de Puerto Rico ha anunciado que emprenderá una reforma contributiva abarcadora.

El sistema tributario puede servir como mecanismo de redistribución de la riqueza para amparar a los menos favorecidos económicamente. Puede ayudar a canalizar los recaudos para proveer bienes y servicios necesarios para promover una vida digna para todos y todas. Teniendo eso en cuenta, una reforma contributiva informada por los principios de los derechos humanos debería cumplir, al menos, con los siguientes objetivos.

1. La reforma debe eliminar o aminorar los efectos de la regresividad, es decir, evitar que el esquema contributivo —incluidas las contribuciones sobre el ingreso, el consumo y la propiedad— tenga efectos discriminatorios contra las personas de menos ingresos. Una forma de estimular el trabajo y, de paso, disminuir el efecto regresivo del impuesto por consumo, sería adoptar alguna de las modalidades del crédito por trabajo que en otros lugares han tenido efectos comprobados de reducción de la pobreza. En Puerto Rico, ese tipo de crédito fue eliminado con el paquete de medidas contributivas aprobadas por la legislatura hace unos meses.
2. El esquema adoptado debe ampliar la base contributiva para que el Estado pueda allegarse más recursos que permitan tomar medidas afirmativas que propicien la creación de empleos, el estímulo de la economía mediante la inversión pública, la incorporación del mayor número de personas a la fuerza laboral, la prestación universal y equitativa de servicios de salud, educación y transporte público, el apoyo a la producción cultural y el sostenimiento de las instituciones necesarias para hacer efectivo el acceso a la justicia. En este sentido, reducir al máximo la evasión contributiva puede ser una exigencia de

los derechos humanos y la equidad, dependiendo, por supuesto, de cómo se implante ese objetivo.

3. La reforma debe realizarse mediante un proceso transparente que permita el acceso libre a la información, la participación efectiva de toda persona, grupo o comunidad interesada en el asunto, y la rendición de cuentas por parte de los funcionarios encargados de diseñar, aprobar e implantar la reforma. El esquema legislativo que se apruebe debe incorporar mecanismos de fiscalización por parte de la ciudadanía.

Varios organismos regionales e internacionales han sugerido como nuevo campo de acción, la exigencia a los gobiernos de que preparen declaraciones de impacto sobre los derechos humanos de la legislación, los programas y las decisiones que adopten en materia de política económica, fiscal y presupuestaria.¹² Es algo así como las declaraciones de impacto ambiental que se requieren para toda acción que pueda tener un efecto sobre el medioambiente. Se ha propuesto también que las organizaciones de derechos humanos, particularmente los organismos vinculados al Estado, como es esta Comisión, comiencen a realizar, de forma regular, estudios, investigaciones y evaluaciones sobre el impacto en los derechos humanos de esas políticas de carácter económico, fiscal y presupuestario.¹³ Por supuesto, esto requiere recursos adicionales y el desarrollo de un conocimiento especializado que muchos organismos de derechos humanos no poseen en la actualidad. Pero parte del requerimiento debe ser que se dote a esta Comisión de la capacidad para llevar a cabo esas evaluaciones. Así dotada, no veo por qué la legislatura no podría beneficiarse más de la intervención de la Comisión para evaluar las medidas de política económica desde la perspectiva de los derechos humanos.

He aquí, pues, un área de trabajo interesante, necesaria y sumamente pertinente a los tiempos que vivimos, que un organismo como este podría explorar. Entre otras cosas, ello se presta para que sectores tanto gubernamentales como no gubernamentales que no se han visto como colaboradores tradicionales —como los grupos que promueven los derechos humanos y los dedicados al análisis económico—, puedan encontrar nuevos puntos de enlace y colaboración. Uno de esos encuentros se ha producido ya con la creación del consorcio conocido como ¡Espacios Abiertos!, constituido por el Centro para una Nueva Economía, la Clínica de Asistencia Legal de

¹² Véase “Safeguarding Human Rights...”, *supra* nota 4, pp. 40-42 y los informes y recomendaciones allí citadas.

¹³ *Id.*, pp. 51-54.

la Universidad de Puerto Rico, el Centro de Periodismo Investigativo y la oficina de Puerto Rico de la American Civil Liberties Union (ACLU), iniciativa que ha comenzado a su vez a formar redes e instancias de colaboración con numerosas otras organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios.

El tercer reto que quiero comentar se refiere a la educación en derechos humanos. Todavía tenemos un trecho largo que recorrer en este aspecto. Debemos recordar que la Sección 5 de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”.¹⁴ Es decir, la Constitución no solo provee para que haya acceso a la educación, sino que prescribe a qué tipo de educación se tiene derecho. Por un lado, esa educación debe propender al pleno desarrollo de la personalidad y, por el otro, ha de propiciar el conocimiento y el respeto por los derechos humanos. Esta disposición de la Constitución de Puerto Rico es una copia casi literal del lenguaje sobre el derecho a la educación de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.¹⁵ La Declaración, a su vez, proclama que todos los pueblos han de promover, mediante la educación y la enseñanza, el respeto a los derechos allí consignados.¹⁶ Tanto nuestra Constitución como la Declaración crean, pues, un derecho a recibir educación en derechos humanos. Ese en sí mismo es un derecho humano. ¿Hasta qué punto se cumple con este mandato en Puerto Rico?

Estas disposiciones le imponen una obligación enorme al Gobierno de Puerto Rico. Para cumplir cabalmente con esa encomienda, el currículo de las escuelas públicas, así como la reglamentación de las privadas, debería exigir la enseñanza y la promoción del respeto de los derechos humanos como cuestión cotidiana. Sé que la Comisión de Derechos Civiles ha entrado en conversaciones con el Departamento de Educación para elaborar un currículo sobre el particular. Me parece un adelanto importante. Quiero advertir, sin embargo, del peligro de que meramente se apruebe el diseño de unos materiales y, si acaso, algún curso que luego permanezcan durmiendo el sueño de los justos porque no se les implante eficazmente. Fíjense que para que se logre el objetivo de la Constitución y de la Declaración habrá que educar a más de 300 mil estudiantes del sistema público, incluidos los estudiantes de educación especial que tienen el mismo derecho que los

demás, capacitar a cientos de maestros para que utilicen adecuadamente los materiales, y crear conciencia entre directores, trabajadores sociales y otros funcionarios y empleados del sistema para que entiendan que de lo que se trata no es de aprobar unos créditos, sino de crear un ambiente, una cultura respetuosa de los derechos humanos que permee toda la operación escolar. Esto, por supuesto, no podrá lograrlo una sola entidad ni tampoco el propio Departamento de Educación actuando aisladamente.

No se trata de realizar un esfuerzo tímido con pocos recursos. Lo que hace falta es una campaña nacional de educación en derechos humanos que comience en la escuela, pero se extienda más allá. Será preciso involucrar al Departamento de Educación y a esta Comisión, pero también a las facultades de Pedagogía, a las escuelas de Derecho, a las universidades, a la judicatura, a los abogados y abogadas del país, y a las diversas organizaciones no gubernamentales promotoras de los derechos humanos, incluidas las que se dedican a trabajar en aspectos particulares, como las organizaciones de mujeres, jóvenes, inmigrantes, personas de mayor edad, y así sucesivamente. Sería recomendable hacer acopio de los proyectos que ya están en camino para no desperdiciar esfuerzos. La Comisión, por supuesto, puede servir de punta de lanza, no solo participando en la elaboración del curso y los materiales pertinentes, sino fiscalizando el cumplimiento del plan con las herramientas que tiene a su disposición.

Tanto la Comisión como el país tienen ante sí retos enormes que solo podremos abordar uniendo esfuerzos y trabajando arduamente para que la realización de los derechos humanos, en todas sus modalidades y vertientes, sea una realidad cotidiana y no una mera promesa contenida en declaraciones hermosas. La plasmación de los derechos en esos instrumentos es importante, por supuesto, pero no es suficiente. Hay que hacerlos efectivos en tiempos normales y en tiempos de crisis mediante la educación constante, la adopción de mecanismos de implantación accesibles y eficaces, y la práctica reflexiva y disciplinada de gobiernos, instituciones, asociaciones, grupos, comunidades y personas.

¹⁴ Constitución de Puerto Rico, Art. II, Sec. 5.

¹⁵ El Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone, en parte: “1. Toda persona tiene derecho a la educación... 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales...”.

¹⁶ Preámbulo, Declaración Universal de los Derechos Humanos.

NOTAS

En el marco de la celebración de nuestro 50^{mo} aniversario, la Comisión de Derechos Civiles presenta la revista *Perspectivas* como una plataforma educativa y de comunicación. Por medio de esta pretendemos entablar diálogos interdisciplinarios e interinstitucionales, y mantener al pueblo informado de nuestros trabajos, actividades y planes. Además, esperamos recibir sus preocupaciones y sugerencias que nos ayuden a seguir promoviendo y procurando el respeto de los derechos de todos y todas.